



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL - CCD

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIÓN	CÓDIGO SECCIÓN	CÓDIGO SECCIÓN	NOMBRE SECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	NOMBRE SUBSECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	CÓDIGO SUBSECCIÓN	NOMBRE SUBSECCIÓN	CÓDIGO SERIE O ARWTO	NOMBRE DE SERIE O ARWTO	CÓDIGO SUBSERIE	NOMBRE SUBSERIE	TIEMPO DE RETENCIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	TIEMPO DE RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	C	S	E	PROCEDIMIENTO DE REPROGRAFÍA	PROCEDIMIENTO	SERIE DE ORDEN
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Decreto 1893 del 2021. Artículo 6. Funciones 14. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL							004	ACTAS	089	Actas Comité Directivo del Departamento Nacional de Planeación	1	9			X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie, se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité de Dirección del Departamento Nacional de Planeación, creado con el propósito de coordinar las dependencias de su estructura organizacional, articular los labores asignados por la ley y el reglamento a estas, gestionar y llevar a cabo los planes institucionales, sometidos a consideración de los miembros y establecer tareas y compromisos a corto plazo. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes para responder a todas las.</p>		
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 6. Funciones 28. Ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o las demás que le sean señaladas por la ley.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL							008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9			X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, debido a que registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>		
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 6. Funciones 28. Ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o las demás que le sean señaladas por la ley.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL							176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9			X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente, de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y puntuales que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservarse por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial, algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren derechos de petición sobre los procesos misionales, estratégicos y</p>		
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 6. Funciones 15. Presentar al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), las recomendaciones sobre la política económica, social, institucional y ambiental que sirvan de base para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL							003	INFORMES	013	Informes a Entidades del Estado	1	9			X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra los informes excepcionales que son requeridos por entidades del Estado en ejercicio de sus funciones. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión, requeridos en cumplimiento de las funciones asignadas.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son autenticidad, integridad.</p>		

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 6. Funciones 2. Dirigir la preparación del Plan Nacional de Desarrollo y su trámite ante el Congreso de la República y presentación ante el Consejo Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL					009	PLANES	011	Plan Nacional de Desarrollo	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos de la Entidad en cumplimiento de su misionalidad. La subserie goza de valores administrativos, legales y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 6. Funciones del Despacho del Director General Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) Gestionar las actividades que se requieran para el ejercicio de las funciones relacionadas con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social- CON P.E.S.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL			318	1001	Grupo de CONPES	004	ACTAS	Actas Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO SEGUNDO. -GRUPO DE CONPES 9. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 10. Las demás que le sean asignadas y que corresponden con la naturaleza del Grupo.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL			318	1001	Grupo de CONPES	008	CONCEPTOS	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar y orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, debido a que registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 2. Funciones 9. Atender resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL			318	1001	Grupo de CONPES	176	DERECHOS DE PETICIÓN		1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prioritarias y oportunas. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran derechos de petición sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 2. Funciones 1. Diseñar las metodologías para la elaboración de los documentos CONPES que se generen en las diferentes dependencias del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL			318	1001	Grupo de CONPES	217	DOCUMENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL - CONPES				1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la serie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta serie reúne la elaboración y gestión de aprobación de los documentos CONPES, a partir del trabajo articulado entre diferentes instituciones del Gobierno Nacional, como una de las herramientas para formulación, implementación y seguimiento de la política pública, declaración de importancia estratégica de programas o proyectos, política macroeconómica, fiscal y financiera; aprobación de operaciones de crédito público externo o el otorgamiento de la garantía de nación. El expediente finaliza con los documentos CONPES aprobados, numerados y publicados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativo y jurídicos.</p>	DERECHOS HUMANOS
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO SEGUNDO. -GRUPO DE CONPES 9. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 10. Las demás que le sean asignadas y que corresponden con la naturaleza del Grupo.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL			318	1001	Grupo de CONPES	003	INFORMES	118	Informes de Gestión de Mesa de Ayuda	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta serie documental recoge los informes generados en el marco de la operación de la Mesa de Ayuda de la herramienta CA. Service Desk (Manager) del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Su propósito es documentar y evidenciar la atención, seguimiento y resolución de solicitudes e incidencias relacionadas a SUCONPES como aplicativo para la gestión de los documentos CONPES, el expediente finaliza con los informes realizados mensualmente para el año de gestión.</p> <p>La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>		
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 2. Funciones 6. Formular los mecanismos, herramientas e instrumentos necesarios para la participación de los ciudadanos en la elaboración y seguimiento de los documentos CONPES de política pública.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL			318	1001	Grupo de CONPES	286	REGISTROS	055	Registros de Cancelación de Iniciativas de Documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES	1	9	X	<p>En esta subserie, se registra la cancelación o suspensión de un documento CONPES, el cual puede ser realizado por el Grupo CONPES, cuando la Secretaría Técnica del CONPES así lo considere necesario. El expediente finaliza con los registros de cancelación realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad ya que la información se consolidó en las decisiones tomadas en las Actas del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Grupo de CONPES. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos de MAD-003 Manual</p>		
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 2. Funciones. 6. Formular los mecanismos, herramientas e instrumentos necesarios para la participación de los ciudadanos en la elaboración y seguimiento de los documentos CONPES de política pública.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL			318	1001	Grupo de CONPES	286	REGISTROS	056	Registros de Iniciativas de Documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES	1	9	X	<p>Subserie documental donde se registran las iniciativas del DNP o de órganos constitucionales autónomos, los cuales deben presentar la solicitud motivada ante la Secretaría Técnica del CONPES y responder por la exactitud, idoneidad, precisión y calidad de la información suministrada para la elaboración del documento CONPES, de conformidad con la normativa aplicable. El expediente finaliza con los registros de iniciativas realizadas durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad ya que la información se consolidó en las decisiones tomadas en las Actas del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Grupo de CONPES. La</p>		

Resolución Interna 0223 del 2022. Por medio de la cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del DNP, y se dicta otras disposiciones.	Artículo 7. Secretaría Técnica. De conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública, el Jefe de la Oficina de Planeación del DNP o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Artículo 8. Asigna funciones	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	600	1100	Oficina Asesora de Planeación							004	ACTAS	063	Actas de Comité Institucional de Gestión y Desempeño	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. Documento en el que se relacionan los temas tratados y acordados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en razón de las funciones asignadas. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.
Resolución Interna 0224 del 2022. Por medio de la cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Administrativo Planeación Nacional, y el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Estado del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 4.Secretaría Técnica Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Administrativo Planeación Nacional, o quien haga sus veces, del DNP.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	600	1100	Oficina Asesora de Planeación							004	ACTAS	064	Actas de Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Administrativo Planeación Nacional	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. Documento en el que se relacionan los temas tratados y acordados por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Administrativo Planeación Nacional en razón de las funciones asignadas en el desarrollo de la planeación estratégica del sector. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su
Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 6. Preparar y presentar, en coordinación con la Secretaría General, el anteproyecto de presupuesto, así como la programación presupuestal plurianual de la entidad, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General o otras dependencias competentes del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	600	1100	Oficina Asesora de Planeación							299	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO			1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la serie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. Documentos que conforman la estimación detallada de los diferentes rubros presupuestales para cada vigencia fiscal y que ofrecen información ampliada sobre los valores proyectados en el primer año de las Proyecciones Presupuestales de Mediano Plazo correspondientes. El expediente finaliza con reporte de ejecución de las dependencias del DNP durante el año. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y
Decreto 1835 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 16. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	600	1100	Oficina Asesora de Planeación							176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competentes del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% la conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	10. Realizar, de acuerdo con las orientaciones del Director General y de los Subdirectores Generales, la evaluación de la gestión institucional y sectorial y el informe de resultados, así como preparar los informes para las instancias competentes y la rendición de cuentas a la ciudadanía.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						003	INFORMES	013	Informes a Entidades del Estado	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo como son: autenticidad, integridad, materialidad, originalidad, fidelidad y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 10. Realizar, de acuerdo con las orientaciones del Director General y de los Subdirectores Generales, la evaluación de la gestión institucional y sectorial y el informe de resultados, así como preparar los informes para las instancias competentes y la rendición de cuentas a la ciudadanía.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						003	INFORMES	073	Informes al Congreso del Sector Planeación Nacional	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo como son: autenticidad, integridad,</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 9. Diseñar, coordinar, asesorar, administrar y monitorear la gestión del riesgo en la Entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						003	INFORMES	086	Informes de Gestión de Indicadores	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>En esta subserie se registran los resultados de verificación entre las disposiciones planificadas y los registros del Sistema Integrado de Gestión establecidos por el DNP. El expediente finaliza con los informes presentados durante el año de gestión. Los Informes de Gestión de Indicadores son fuente para construir la historia institucional. Evidencian no solo el desempeño institucional, sino además la manera en la que se implementan las políticas del DNP, la articulación de las funciones sociales con las funciones particulares de funcionamiento del DNP.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 13. Asesorar a la Dirección General en la formulación e implementación del modelo de gestión del conocimiento e innovación pública del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las demás dependencias.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						003	INFORMES	111	Informes Gestión del Conocimiento y la Innovación -OCI	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que conserva la información producto de las actividades que desarrolla la entidad con el objetivo de implementar estrategias que permitan la transferencia y uso del conocimiento. Ciere por parte de equipos o personas que lo requieren para implementar en las actividades o procesos a su cargo, atendiendo a lo dispuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dentro del cual se encuentra la dimensión de "Gestión de Conocimiento e Innovación". El expediente finaliza con los registros de buenas prácticas ejecutados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información del origen y los programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 11. Administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión del Departamento Nacional de Planeación, y responder por las políticas que estén a su cargo.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación				003	INFORMES	087	Informes Sistema Integrado de Gestión	2	8	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que establece y mantiene actualizado e integrado el modelo de operación por procesos del DNP, asegurando que responda a las necesidades de las partes interesadas en la generación de productos institucionales. Estos instrumentos definen las condiciones adecuadas para el cumplimiento normativo de los modelos de gestión aplicables, garantizando la coherencia y trazabilidad de las actividades de la Entidad. El Expediente finaliza con los informes realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información del origen y los programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 11. Administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión del Departamento Nacional de Planeación, y responder por las políticas que estén a su cargo.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación				298	INSTRUMENTOS DE CONTROL	036	Instrumentos del Sistema Integrado de Gestión	2	8	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie donde se registra, identifica, evalúa y gestiona de manera integral los eventos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, la calidad de los productos ofrecidos por la Entidad, los procesos o su desempeño pronunciando un aseguramiento a partir de un enfoque integral y preventivo. El expediente finaliza con las actualizaciones y seguimientos realizadas a los documentos del Sistema Integrado de Gestión durante el año.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de las acciones emprendidas con el Manual del Sistema Integrado de Gestión como de la matriz integral de riesgos. La subserie goza de valores administrativos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 6. Preparar y presentar, en coordinación con la Secretaría General, el anteproyecto de presupuesto plurianual de la entidad, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General u otras dependencias competentes del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación				380	MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO			2	8	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la serie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie que registra las actividades que se desarrollan con base en el instrumento público de programación financiera que permite el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo y la programación presupuestal anual. El expediente finaliza con las acciones ejecutadas durante los 4 años, con el fin de asegurar su cumplimiento.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 6. Preparar y presentar, en coordinación con la Secretaría General, el anteproyecto de presupuesto, así como la programación presupuestal plurianual de la entidad, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General u otras dependencias competentes del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación				351	MODIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la serie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Las apropiaciones o gastos de inversión determinados en el Presupuesto General de la Nación, tal como son aprobados por el Congreso de la República, pueden ser objeto de modificaciones y autorizaciones posteriores, motivadas entre otras por cambios en las condiciones económicas o fiscales que afectan la programación o acuerdos sobre los cuales se asignaron los recursos, la realización de ejecución de los proyectos, hechos sobrevinientes o imprevistos y la reformulación o cambios en las prioridades de política que hacen exigible para la Administración realizar una operación presupuestal. El expediente finaliza con las modificaciones o autorizaciones realizadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 14. Diseñar, en coordinación con las dependencias competentes, el Plan Anticorrupción del Departamento Nacional de Planeación, para la aprobación del Director General y liderar su implementación y actualización, así como ejercer la calidad de Oficial de Transparencia.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						009	PLANES	033	Planes Anticorrupción y Atención al Ciudadano	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de origen y los programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 4. Elaborar, en coordinación con las dependencias del Departamento Nacional de Planeación y entidades del Sector, y con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Sectorial e Institucional, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual de Inversiones, y someterlos a aprobación del Director General.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						009	PLANES	034	Planes de Acción Institucional	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de origen y los programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se tendrá en cuenta lo establecido en los acuerdos</p>
Decreto 1893 del 2021. Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 2. Diseñar, coordinar, asesorar, administrar y monitorear la gestión del riesgo en la Entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						009	PLANES	044	Planes de Gestión del Riesgo	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de origen y los programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se tendrá en cuenta lo establecido en los acuerdos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	4. Elaborar, en coordinación con las dependencias del Departamento Nacional de Planeación y entidades del Sector, y con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Sectorial e Institucional, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual de Inversiones, y someterlos a aprobación del Director General.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						009	PLANES	016	Planes Estratégicos Institucionales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Documento en el que se organizan y orientan estratégicamente las acciones en el corto y mediano plazo de la entidad acordes con el modelo de operación por procesos, para asegurar el cumplimiento de la misión y visión del DNP y el Plan Nacional de Desarrollo. El expediente finaliza con las acciones ejecutadas durante los 4 años, con el fin de asegurar su cumplimiento.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de origen y los programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 5. Preparar y presentar, en coordinación con la Secretaría General, el anteproyecto de presupuesto, así como la programación presupuestal plurianual de la entidad, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General u otras dependencias competentes del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						082	PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES	011	Programaciones Presupuestales Sistema General de Regalías	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie donde se registra y establece el presupuesto de gastos con cargo al Sistema General de Regalías durante el bienio. El expediente finaliza con los reportes de la ejecución mensual ejecutados durante el bienio.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información el origen y los programas de una dependencia. La subserie goza de valores administrativos y judiciales, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 7. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación 5. Presentar al Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación los proyectos de la entidad y del sector a incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	690	1100	Oficina Asesora de Planeación						099	PROYECTOS	015	Proyectos de Inversión	2	8	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Documentos donde se registra la programación y ejecución de la inversión pública dado que se debe contar con instrumentos que involucren en su totalidad el ciclo presupuestal de los proyectos de inversión desde su formulación hasta la evaluación in post. El expediente finaliza con los proyectos de inversión finalizados durante el año.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad goza de valores administrativos y judiciales, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 8. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. 4. Atender las consultas jurídicas relacionadas con asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica						008	CONCEPTOS	001	Conceptos Jurídicos	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos, sobre asuntos legales de competencia de la Entidad, proyectos de ley de interés del DNP que cursan en el Congreso de la República y proyectos de actos administrativos que debe suscribir el DNP. El expediente finaliza con los conceptos jurídicos resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucra conceptos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 8. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. 14. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica						176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a solicitudes de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucra conceptos sobre los procesos</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 3. Funciones. Asesorar, intervenir y ejercer judicial, extrajudicial y administrativa en los procesos en que sea parte la nación, Departamento Nacional de Planeación (DNP) y las entidades que por sucesión procesal subroge el DNP.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica	324	1201	Grupo de Asuntos Judiciales	293	ACCIONES CONSTITUCIONALES	001	Acciones de Tutela	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>La acción de tutela es un mecanismo de protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por acción u omisión de las autoridades públicas o particulares. El cierre del expediente se genera con el fallo o informe de la decisión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece seleccionar un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos por método sistemático temático, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, en especial aquellos que se caracterizan por una buena defensa, o se evidencie la imposición de multas, sanciones o revocación por</p>
Resolución 1500 de 2021. "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento Nacional de Planeación, se redefine la conformación y funcionamiento del Comité de Cartera, y se dictan otras disposiciones"	ARTÍCULO 00. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. El Coordinador del Grupo de Asuntos Judiciales actuará como Secretario Técnico del Comité de Cartera del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica	324	1201	Grupo de Asuntos Judiciales	004	ACTAS	029	Actas del Comité de Cartera	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental para presentar la información financiera y patrimonial real y [dedigna del DNP. Son documentos en los cuales se describen las conciliaciones llevadas a cabo en el Comité de Cartera, respecto a las acciones de cobro presuntivo y el estado de los procesos coactivos de imposible recaudo, su motivación y la determinación de otorgar la Cartera de la contabilidad y dar por terminados los procesos de Cartera que se hubieran iniciado. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se presentará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Resolución 2107 del 2021. Por el cual se actualiza el reglamento interno de Comité de Conciliación del DNP, se define su funcionamiento y se dictan otras disposiciones	Artículo 2. Párrafo 4. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. El Coordinador del Grupo de Asuntos Judiciales actuará como Secretario Técnico del Comité de Conciliación Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica	324	1201	Grupo de Asuntos Judiciales	004	ACTAS	023	Actas del Comité de Conciliación	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Documento donde se relacionan los temas tratados y acordados en el Comité de Conciliación que actúa en defensa de los intereses de la Entidad. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se presentará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 3. Funciones. Asesorar, analizar y proyectar. Los estudios jurídicos de las conciliaciones prejudiciales, judiciales y audiencias de pacto de cumplimiento, en las cuales sea parte el DNP y las entidades que por sucesión procesal subroge el DNP, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica	324	1201	Grupo de Asuntos Judiciales	311	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Serie documental que refleja los documentos jurídicos relacionados con procesos judiciales donde las partes resuelven sus problemas sin tener que acudir a un juicio. El expediente finaliza con la decisión de acuerdo conciliativo o cuando es declarada fallida.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método temático de un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Asuntos Judiciales con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 3. Funciones. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica	324	1201	Grupo de Asuntos Judiciales	176	DERECHOS DE PETICIÓN		1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Se creará documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cliente del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos.</p>	
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 3. Funciones Actualizar la base de datos de los procesos judiciales o administrativos en los que sea parte la nación- Departamento Nacional de Planeación o las entidades que por sujeción procesal subyugan al DNP y elaborar los informes que sean requeridos por las autoridades judiciales, de control y demás organismos competentes.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica	324	1201	Grupo de Asuntos Judiciales	003	INFORMES	062	Informes de Procesos Judiciales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 expediente finaliza con los informes solicitados por entes de control durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cuantitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estadísticos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada durante el año de gestión.</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 3. Funciones Establecer estrategias de prevención del daño antijudicial y de defensa judicial	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica	324	1201	Grupo de Asuntos Judiciales	376	POLÍTICAS PÚBLICAS	006	Políticas de Prevención del Daño Antijudicial	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público, que surgen de las decisiones sustentadas en un proceso de implementación y fortalecimiento en la medida que contribuyen a prevenir el daño antijudicial estatal y por consiguiente, reducir el número de demandas contra la Nación. El expediente finaliza con el informe de ejecución de la política.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de origen funcional de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 3. Funciones. Llevar a cabo las aclaraciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Departamento Nacional de Planeación, por todo concepto, desahuciendo las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos por jurisdicción Coactiva, teniendo en cuenta para dicha finalidad el Reglamento Interno de Recaudación de Cartera.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	320	1200	Oficina Asesora Jurídica	324	1201	Grupo de Asuntos Judiciales	014	PROCESOS	015	Procesos Administrativos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Subserie documental que contiene la información relacionada con los procesos administrativos adelantados por la Entidad, cuyo objetivo es garantizar los fines públicos, constitucionales y legales. El expediente se genera cuando finaliza la revisión de la decisión judicial.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático de un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estadísticos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Asuntos Judiciales con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los</p>

<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>Artículo 3. Funciones. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Departamento Nacional de Planeación, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos por Judicatura Coactiva, teniendo en cuenta para dicha finalidad el Reglamento Interno de Recaudos de Cartera.</p>	<p>310</p> <p>1000</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>320</p> <p>1200</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>324</p> <p>1201</p> <p>Grupo de Asuntos Judiciales</p>	<p>142</p> <p>PROCESOS</p> <p>013</p> <p>Procesos de Cobro Persuasivo y/o Coactivo</p>	<p>1</p> <p>9</p> <p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que refleja los procesos de cobro coactivo para hacer efectivos directamente los créditos a favor del DNP. Se tiene en cuenta para su tiempo de retención lo establecido en el Artículo 817 del Estatuto Tributario, norma que es aplicable al proceso de cobro coactivo, que establece el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o de fijación. El expediente finaliza con el pago total de la obligación.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el archivo central, se establece seleccionar por método aleatorio, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre</p>
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>Artículo 3. Funciones. Actualizar la base de datos de los procesos judiciales o administrativos en las que se sea parte la nación- Departamento Nacional de Planeación o las entidades que por sucesión procesal subroga el DNP y elaborar los informes que sean requeridos por las autoridades judiciales, de control y demás organismos competentes.</p>	<p>310</p> <p>1000</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>320</p> <p>1200</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>324</p> <p>1201</p> <p>Grupo de Asuntos Judiciales</p>	<p>142</p> <p>PROCESOS</p> <p>002</p> <p>Procesos Judiciales</p>	<p>1</p> <p>9</p> <p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que contiene el conjunto de actos jurídicos que tiene lugar para aplicar la ley en un caso concreto controvertido para solucionar. El expediente finaliza con la revisión de la decisión judicial.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración y gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Asuntos Judiciales con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la selección serán procesados por un</p>
<p>Resolución 1017 del 2022. Por medio de la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y su reglamentación, y se deroga la Resolución 2180 de 2018.</p>	<p>Artículo 4. Secretaría Técnica Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del DNP.</p>	<p>310</p> <p>1000</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>340</p> <p>1300</p> <p>Oficina de Control Interno</p>	<p>004</p> <p>ACTAS</p> <p>004</p> <p>Actas Comité Institucional de Coordinación de Control Interno</p>	<p>1</p> <p>9</p> <p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Documento en el que se relacionan los temas tratados y acordados por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria de los asuntos de control interno. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y jurídicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los embudos de esta a largo plazo.</p>	
<p>Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"</p>	<p>ARTÍCULO 2.2.21.3.15. Comités Sectoriales de Auditoría. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional tendrán un comité sectorial de auditoría interna integrado por los jefes de control interno o quienes haga sus veces de las entidades que integran cada uno de los sectores administrativos, el cual será presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del ministerio o departamento administrativo cabeza de sector.</p>	<p>310</p> <p>1000</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p>340</p> <p>1300</p> <p>Oficina de Control Interno</p>	<p>004</p> <p>ACTAS</p> <p>010</p> <p>Actas Comité Sectorial de Auditorías</p>	<p>1</p> <p>9</p> <p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Documento en el que se relacionan los temas tratados y acordados por el Comité Sectorial de Auditorías, el cual está integrado por los jefes de control interno o quienes haga sus veces de las entidades que integran cada uno de los sectores administrativos. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y jurídicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 9. Funciones de la Oficina de Control Interno 1. Planear, dirigir y organizar las auditorías internas, evaluaciones y seguimiento al Sistema Integrado de Gestión, y el desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Control Interno del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	340	1300	Oficina de Control Interno							003	INFORMES	078	Informes de Evaluación o Seguimiento	2	8	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 y el 13, la Ley 594 de 2020 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 96, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie en la que se registran los resultados de la evaluación que realiza el Sistema de Control Interno. El expediente finaliza con el informe final de evaluación o seguimiento. Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con un criterio temático, el 10% a conservar por cada 2 años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad o futuras investigaciones por entidades de control. Esta selección será realizada por la Oficina de Control Interno con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 9. Funciones de la Oficina de Control Interno 1. Planear, dirigir y organizar las auditorías internas, evaluaciones y seguimiento al Sistema Integrado de Gestión, y el desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Control Interno del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	340	1300	Oficina de Control Interno							009	PLANES	031	Planes Anuales de Auditoría (PAA)	2	8	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2020 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 96, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran el origen y los planes, programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo como son: autenticidad, integridad.
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 9. Funciones de la Oficina de Control Interno 7. Verificar la efectividad de los planes de mejoramiento diseñados por los líderes de los procesos del Departamento Nacional de Planeación como resultado de las evaluaciones, seguimiento y auditorías internas y de entes externos.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	340	1300	Oficina de Control Interno							296	REGISTROS	058	Registros de Asesorías y Acompañamientos en Apoyo a la Gestión	1	4	X	Subserie donde se registra la asesoría y acompañamiento que realiza la dependencia como apoyo a los demás líderes del DNP en la formulación de acciones preventivas, correctivas o de mejora, cuando se requiera. De igual manera, registra las asesorías y acompañamientos solicitados por las dependencias antes o después del proceso de auditoría. El expediente finaliza con los registros de asesoría y acompañamiento realizados durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en los Informes de Auditoría y de Evaluación o Seguimiento de la Oficina de Control Interno. La actividad de eliminación se
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 9. Funciones de la Oficina de Control Interno Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control con enfoque hacia la prevención que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	340	1300	Oficina de Control Interno							296	REGISTROS	059	Registros Fomento de la Cultura de Control	1	4	X	En esta serie se registran las estrategias de fomento de la cultura en medios como correos electrónicos, foros de pantalla y monitores instalados por piso, con los que se socializan y se divulgan programas, políticas y directivos, que permiten dar a conocer oportunamente los resultados de la gestión de la Entidad. El expediente finaliza con las actividades implementadas durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdidas de sus valores primarios y secundarios, no involucra temáticas que puedan ser fuente de consulta, ya que los documentos registrados pueden ser eliminados por reposar en los botellines institucionales de la Oficina Asesora de Comunicaciones. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado.

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO CUARTO.- El Grupo de Control Interno tendrá las siguientes funciones: Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Control Interno.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	340	1300	Oficina de Control Interno	341	1301	Grupo de Control Interno	003	INFORMES	077	Informes de Auditoría Interna de Revisión de la Eficiencia	2	8	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie en la que se registren los resultados de la verificación entre las disposiciones planificadas y los resultados del Sistema de Gestión de Calidad establecido por el DNP. El expediente finaliza con el informe consolidado de revisión de la efectividad.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra el origen, los planes, programas, políticas, procedimientos, manuales y especificaciones operativas. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se tendrá en cuenta lo establecido en los acuerdos</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO CUARTO.- El Grupo de Control Interno tendrá las siguientes funciones: Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Control Interno.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	340	1300	Oficina de Control Interno	341	1301	Grupo de Control Interno	003	INFORMES	078	Informes de Evaluación o Seguimiento	2	8	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Documento en el que se registren los resultados de la evaluación que realiza el Sistema de Control Interno. El expediente finaliza con el informe final de evaluación o seguimiento.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio con criterio temático, el 20% a conservar por cada 2 años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad o futuras investigaciones por entidades de control. Esta selección será realizada por el Grupo de Control Interno con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 10. Funciones de la Oficina De Tecnología y Sistemas de Información 11. Gestionar los incidentes informáticos en materia de seguridad de la información del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidas en la entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información				008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 10. Funciones de la Oficina De Tecnología y Sistemas de Información 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 10. Funciones de la Oficina De Tecnología y Sistemas de Información 6. Promover y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de valor del Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información												053	INVENTARIOS	021	Inventarios de Proyectos de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - TIC	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental donde se registran los proyectos de TIC a la OTSI, con el fin de apoyar los objetivos de las dependencias del DNP. El cierre del expediente se genera con el consolidado de los proyectos que han sido realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector método aleatorio un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar conceptos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información con el acompañamiento del Grupo de</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 10. Funciones de la Oficina De Tecnología y Sistemas de Información 9. Implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSP) del Departamento Nacional de Planeación, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Tecnología e Información y las Comunicaciones, alineado al Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) y las políticas del Gobierno Nacional.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información												009	PLANES	032	Planes del Sistema de Seguridad de la Información - Componente Tecnológico	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Documentos que contienen las reglas y lineamientos técnicos para el uso controlado de activos de información, que permiten minimizar el riesgo de pérdida de datos, acceso no autorizado, divulgación no controlada, falsificación e interrupción intencional de la información. El expediente finaliza con los planes generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran el origen de programas, políticas, procedimientos, manuales y operaciones de una dependencia. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 10. Funciones de la Oficina De Tecnología y Sistemas de Información 1. Dirigir las tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación, a partir de la definición, implementación, operación, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnologías y de la Información (PETI).	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información												009	PLANES	006	Planes Estratégicos de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (PETI)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que contiene la información relacionada con las direcciones y ruta a seguir por parte del DNP, con el fin de posicionar las tecnologías de la información y contribuir al aprovechamiento y transformación digital del país. El expediente finaliza con la ejecución del período cuatrimestral.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de carácter funcional, registran el origen y los programas de una dependencia, como las políticas, planes, procedimientos, manuales y operaciones, evidencia de las actividades propuestas para garantizar el control de la seguridad de la información. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 10. Funciones de la Oficina De Tecnología y Sistemas de Información 10. Gestionar la seguridad y flujo de la información en tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación a fin de permitir su acceso entre las diferentes dependencias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información												009	PROYECTOS	005	Proyectos de Tecnología Informática de las Comunicaciones - TIC	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Documentos que registran el diseño y el desarrollo de proyectos de TIC, que permiten solucionar necesidades de las dependencias del DNP. El expediente finaliza con el cierre del proyecto como un servicio de TIC o con el servicio actualizado.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece selector método sistemático con criterio temático, un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos proyectos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 10. Funciones de la Oficina De Tecnología y Sistemas de Información 4. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación en materia de gobierno abierto, integración e interoperabilidad de información y servicios, optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano por la entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información							296	REGISTROS	045	Registros de Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC	1	4	X	Solicitudes realizadas por las dependencias de acuerdo con el Procedimiento PT-TI-01 Atención a Requerimientos de Servicios TIC. El consolidado de las solicitudes registradas en la Herramienta de Gestión de Servicios TIC se almacenará anualmente al finalizar la vigencia en el Sistema de Gestión Documental Oficio, debido a que la herramienta de Gestión de Servicios de TIC es una base de datos que contienen los registros de las solicitudes de los usuarios de la Entidad y la gestión realizada sobre estas. El expediente finaliza con la consolidación del cierre de las solicitudes generadas durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temáticas que pueda ser fuente de
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO QUINTO. Grupo de Planeación y Gestión de TIC tendrá las siguientes funciones: Establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las necesidades en materia tecnológica y sistemas de información, incluyendo el presupuesto, operación y soporte, y realizar los procesos de adquisición de bienes y servicios asociados a estas y su supervisión, para garantizar el correcto funcionamiento de la planeación y gestión de TIC de la dependencia.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	332	1401	Grupo de Planeación y Gestión de TIC	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por el responsable de la revisión y alcance del proyecto propuesto por las dependencias. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se presentará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.			
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO SEXTO. tendrá las siguientes funciones: Establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las necesidades en materia tecnológica y sistemas de información, incluyendo el presupuesto, operación y soporte, y realizar los procesos de adquisición de bienes y servicios asociados a estas y su supervisión, para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad en materia de tecnologías asociadas con el componente tecnológico a nivel de usuarios.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	336	1402	Grupo de Gestión de Infraestructura Tecnológica	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por el responsable de la revisión y alcance del proyecto propuesto por las dependencias. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se presentará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.			
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO SEPTIMO. Grupo de Gestión de Usuarios tendrá las siguientes funciones: Establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las necesidades en materia tecnológica y sistemas de información, incluyendo el presupuesto, operación y soporte, y realizar los procesos de adquisición de bienes y servicios asociados a estas y su supervisión, para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad en materia de tecnologías asociadas con el componente tecnológico a nivel de usuarios.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	338	1403	Grupo de Gestión de Usuarios	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	Reprografía. El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 30 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo. Solicitudes realizadas por las dependencias de acuerdo con el PT-TI-01 Procedimiento de Atención a Requerimientos de Servicios TIC. El consolidado de las solicitudes registradas en la Herramienta de Gestión de Servicios TIC se almacenará anual al finalizar la vigencia en el SGO Oficio, la cual es una base de datos que contienen los registros de las solicitudes. El expediente finaliza con las solicitudes generadas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se			

Resolución 530 del 2022. Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación	ARTÍCULO OCTAVO. El Grupo de Gestión de Sistemas de Información tendrá las siguientes funciones: Establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las necesidades en materia tecnológica y sistemas de información, incluyendo el presupuesto, operación y soporte, y realizar los procesos de adquisición de bienes y servicios asociados a estos y su supervisión, para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad en materia de tecnologías asociadas con los sistemas de información de la entidad	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	330	1400	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	334	1404	Grupo de Gestión de Sistemas de Información	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por el responsable de la revisión o alcance del proyecto propuesto por las dependencias. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Resolución 2054 del 2022. Por el cual se crea el Comité de Publicaciones del Comité de Publicaciones del DNP	Artículo 4 y 5. Asigna funciones y Secretaría Técnica, por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones				004	ACTAS	042	Actas del Comité de Publicaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos suficientes, para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones 3. Divulgar, a través de los medios de comunicación masiva, los planes, programas y proyectos de la Entidad, así como las decisiones que adopte en desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta la mesera de hoy y el debido proceso, y en atención a las orientaciones de la Dirección General de la entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones				027	BOLETINES	007	Boletines Institucionales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Es un medio de divulgación de la información que genera la Entidad a través de los distintos medios de comunicación, con el fin de mantener informados a los grupos de interés. El expediente finaliza con los boletines y comunicados de prensa generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido, aportan o registran acontecimientos coyunturales que experimenta una sociedad o comunidad y contribuyen a la gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Grupo de Gestión Documental y Bibliotecas. Los documentos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones 16. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competentes del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar conceptos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones 8. Asesorar a las dependencias en la implementación de estrategias de comunicación, de acuerdo con los lineamientos y principios de atención e información a los que tienen derecho los usuarios de la Entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones						003	INFORMES	081	Informes Periódicos Especiales	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de resguardo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 20%, a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido aportan o registran acontecimientos coyunturales que experimentan una sociedad o comunidad y contribuyan al cumplimiento de la misión de la entidad. Esta selección será realizada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la selección serán procesados por un</p>	<p>Los informes periódicos facilitan la divulgación de los temas que son de interés público y que se generan al interior del DNP. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones 13. Establecer la metodología, parámetros y protocolos de las comunicaciones y publicaciones que realiza el Departamento Nacional de Planeación.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones						050	MANUALES	013	Manuales de Imagen Corporativa	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de resguardo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>El Manual de Imagen Corporativa es el documento que establece los lineamientos para el buen uso de la imagen institucional en todos los productos de comunicación, tanto internos como externos, los cuales contribuyen a la unidad de imagen y al posicionamiento de la Entidad. El expediente finaliza con el manual actualizado de acuerdo con las nuevas directrices del Gobierno Nacional.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran el origen de programas, políticas, procedimientos, manuales y operaciones de una dependencia. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se</p>	<p>Los informes periódicos facilitan la divulgación de los temas que son de interés público y que se generan al interior del DNP. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones 3. Divulgar, a través de los medios de comunicación masiva, los planes, programas y proyectos de la Entidad, así como las decisiones que adopte en desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta la mesera de ley y el debido proceso, y en atención a las orientaciones de la Dirección General de la entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones						286	REGISTROS	013	Registros de Divulgación Institucional	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de resguardo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>En esta subserie se registran las actividades concernientes a la divulgación, publicación y control de la información corporativa que se realice desde las diferentes dependencias del DNP. El expediente finaliza con los registros generados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial registros que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hito e involucrar acontecimientos relacionados con los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la misión y gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Oficina Asesora de Comunicaciones con el acompañamiento del Grupo de</p>	<p>En esta subserie se registran las actividades concernientes a la divulgación, publicación y control de la información corporativa que se realice desde las diferentes dependencias del DNP. El expediente finaliza con los registros generados durante el año de gestión.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones 7. Asesorar en la aplicación de los lineamientos en lo referente a imagen institucional, logística y protocolo para la realización de los eventos institucionales o en los que participe la Entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones						286	REGISTROS	012	Registros de Eventos Institucionales	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de resguardo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Los eventos institucionales son acontecimientos a los que asiste uno o varios representantes del DNP, ya sea de forma participativa o como organizadores de los mismos. El expediente finaliza con los registros a eventos institucionales realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial registros que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hito e involucrar acontecimientos relacionados con los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la misión y gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Oficina Asesora de Comunicaciones con el acompañamiento del Grupo de</p>	<p>Los eventos institucionales son acontecimientos a los que asiste uno o varios representantes del DNP, ya sea de forma participativa o como organizadores de los mismos. El expediente finaliza con los registros a eventos institucionales realizados durante el año de gestión.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones 6. Coordinar la edición, diseño y publicación de documentos resultantes de estudios, informes y demás productos editoriales a cargo del Departamento Nacional de Planeación, según los lineamientos establecidos por la Entidad.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones							296	REGISTROS	015	Registros de Publicaciones Institucionales	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Las publicaciones institucionales son aquellas que realiza el DNP y van dirigidas a todos los grupos de interés tanto a nivel interno como externo. Elaboradas de acuerdo con las directrices técnicas y de alta dirección. El expediente finaliza con las versiones finales de las ediciones.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad; registran el origen de programas, políticas, procedimientos, manuales y operaciones de una dependencia. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos suficientes, para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de selección se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones 12. Establecer lineamientos encaminados a definir la vocería institucional oficial respecto a la emisión de información hacia los medios de comunicación y opinión pública.	310	1000	DIRECCIÓN GENERAL	314	1500	Oficina Asesora de Comunicaciones							296	REGISTROS	014	Registros de Reportería y Prensa	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En estos registros se evidencian las actividades relacionadas con la organización y cubrimiento de eventos del DNP. El expediente finaliza con los registros de reportería y prensa generados durante el año de gestión.</p> <p>Se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial, aquellos que por la importancia de su contenido aportan o registran acontecimientos coyunturales que representan una sociedad o comunidad y contribuir al cumplimiento de la misión de la Entidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Esta selección será realizada entre la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Grupo de</p>
DECRETO 1857 DE 2019 Por el cual se crea una Comisión Intersectorial de Alto Nivel, para coordinar los asuntos de Colombia en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE	ARTÍCULO 9°. Secretaría Técnica. La Comisión Intersectorial de Alto Nivel para asuntos OCDE tendrá una Secretaría Técnica a cargo del Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 10°. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión, las siguientes.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional										004	ACTAS	077	Actas de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Documento en el que se relacionan los temas tratados y acordados por la Comisión Intersectorial de coordinación internacional que tendrá como propósito impulsar en el marco de sus competencias, la coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la participación de Colombia dicha Organización. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad; registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de selección se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 12. Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional 10. Promover y garantizar el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector privado y público en asuntos y proyectos de interés del Gobierno Nacional, así como participar en la evaluación de los proyectos de inversión privada, nacional o extranjera, en los que sea parte el Gobierno Nacional.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional										008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad; registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de selección se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en soporte original. Teniendo en cuenta</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 12. Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional 21. Hacer y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional									176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Se trata de documentos que contienen información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 12. Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional 19. Promover y orientar el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector privado y público en asuntos y proyectos de interés del Gobierno Nacional, así como participar en la evaluación de los proyectos de inversión privada, nacional o extranjera, en los que sea parte el Gobierno Nacional.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional									157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en un documento en el cual se establecen directrices generales de varios temas, procesos o métodos, los cuales incluyen información de interés en aspectos de competencia del DNP, alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en los temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 12. Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional 19. Promover y orientar el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector privado y público en asuntos y proyectos de interés del Gobierno Nacional, así como participar en la evaluación de los proyectos de inversión privada, nacional o extranjera, en los que sea parte el Gobierno Nacional.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional									003	INFORMES	071	Informes de Asociaciones Públicas Privadas – APP – en Infraestructura en Colombia	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la inversión en infraestructura pública Privada, las principales fuentes de financiación, los datos comparativos de crecimiento para Colombia. El expediente finaliza con los informes elaborados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 12. Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional 19. Promover y orientar el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector privado y público en asuntos y proyectos de interés del Gobierno Nacional, así como participar en la evaluación de los proyectos de inversión privada, nacional o extranjera, en los que sea parte el Gobierno Nacional.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional									002	PROGRAMAS	041	Programas de Ejecución Crédito Multilaterales	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos de la banca multilateral. El expediente finaliza con el Informe de Terminación de Programa elaborado por el Banco.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 12. Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p> <p>10. Promover y orientar el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector privado y público en asuntos y proyectos de interés del Gobierno Nacional, así como participar en la evaluación de los proyectos de inversión privada, nacional o extranjera, en los que sea parte el Gobierno Nacional.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p>									<p>099</p>	<p>PROYECTOS</p>	<p>039</p>	<p>Proyectos de Estructuración de Asociación Público Privadas</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que registra como estructura bajo la metodología del "Caso de negocios", que se basa en la justificación del proyecto desde un punto de vista estratégico, económico, financiero y comercial para asegurarse que el proyecto es necesario, deseable, asumible y bancable. El expediente finaliza con los proyectos estructurados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 12. Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p> <p>10. Promover y orientar el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector privado y público en asuntos y proyectos de interés del Gobierno Nacional, así como participar en la evaluación de los proyectos de inversión privada, nacional o extranjera, en los que sea parte el Gobierno Nacional.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p>									<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>035</p>	<p>Registros de Asistencia Técnica</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizados por los colaboradores del DNP en temas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de conocimiento a entidades nacionales y territoriales sobre esquemas de participación privada en infraestructura y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos proyectos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan</p>	
<p>Ley 1598 de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de prescripción y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>ARTÍCULO 25. Registro Único de Asociación Público Privada, RIAPP</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p>									<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>057</p>	<p>Registros Únicos de Asociaciones Público Privadas- RIAPP</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental en la que se llevará un registro de los Proyectos APP que el Gobierno Nacional o las entidades territoriales se encuentran estructurando, evalúan o ejecutan en el país. El expediente finaliza con los informes trimestrales generados durante el año.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucres información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional con</p>	
<p>DECRETO 740 DE 2018. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó</p>	<p>ARTÍCULO 5. Funcionamiento. La Comisión se reunirá de forma presencial cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico a solicitud del presidente y sesionará en sesión pública o privada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, cualquier entidad del orden nacional que integre la comisión podrá solicitar en el desarrollo de sus sesiones, el ejercicio de esta función."</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p>	<p>530</p>	<p>2100</p>	<p>Dirección de Desarrollo Social</p>					<p>004</p>	<p>ACTAS</p>	<p>006</p>	<p>Actas Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra las decisiones de la Comisión Intersectorial que coordina y articula las acciones de las diferentes entidades del Gobierno Nacional que permitan focalizar esfuerzos orientados a fortalecer y solucionar las deficiencias que se tienen para superar la situación humanitaria, social, económica y ambiental que enfrenta el Departamento del Chocó en el corto, mediano y largo plazo. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades en materia de cobertura y calidad en educación, salud, alimentación, agua potable, saneamiento básico, seguridad, accesibilidad, infraestructura, entre otras, así como problemáticas ambientales que afectan la situación</p>		

<p>Ley 1885 de 2018. POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.</p>	<p>ARTÍCULO 27. Conformación del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. PÁRRAFO. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud se ejercerá de manera conjunta la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Columba Joven" y el Departamento Nacional de Planeación.</p>	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social												004	ACTAS	087	Actas del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las decisiones de la Consejo Nacional de Políticas Públicas para la Juventud en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos que se presenten ante la comisión de concertación y decisión, como resultado del acuerdo entre las diferentes instancias. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades en materia de cultura y calidad en educación, salud, alimentación, agua potable, saneamiento básico, seguridad, accesibilidad, infraestructura, entre otras, así como problemáticas ambientales que afectan la situación social, económica y humanitaria del departamento. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 13. Funciones de la Dirección de Desarrollo Social 11. Dirigir el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que correspondan y que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia.</p>	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social												008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos solicitados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 13. Funciones de la Dirección de Desarrollo Social. 16. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura internacional, nacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad, que desarrolle la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.</p>	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social												008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 13. Funciones de la Dirección de Desarrollo Social 22. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social													176	DERECHOS DE PETICIÓN		9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar conceptos sobre los procesos</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 13. Funciones de la Dirección de Desarrollo Social 16. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura internacional, nacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social							157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único. El estudio técnico y/o investigación es un documento en el cual se establecen directrices generales de varios temas, procesos o métodos, los cuales incluyen información de interés en aspectos de competencia del DNP, alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en los temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación Artículo 13. Son funciones de la Dirección de Desarrollo Social, las siguientes: 3. Diseñar y proponer a la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional los lineamientos para la asistencia técnica a los sectores y a las entidades territoriales en la generación de capacidades para la gestión y administración de proyectos de inversión. 23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional3	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social							393	LINEAMENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los tiempos de vida a largo plazo.	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 13. Funciones de la Dirección de Desarrollo Social 12. Coordinar el apoyo y asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del orden nacional y entidades territoriales, con relación a las políticas, planes, programas y proyectos de inversión de los sectores y a los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social							296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión. Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misorales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Dirección de Desarrollo Social	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 14. Funciones de la Subdirección de Educación, Cultura y Deporte 15. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	532	2110	Subdirección de Educación, Cultura y Deporte					008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos sobre proyectos que han sido resultados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 14. Funciones de la Subdirección de Educación, Cultura y Deporte 14. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	532	2110	Subdirección de Educación, Cultura y Deporte	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie pasa de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 14. Funciones de la Subdirección de Educación, Cultura y Deporte 20. Atender y resolver peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	532	2110	Subdirección de Educación, Cultura y Deporte	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 14. Funciones de la Subdirección de Educación, Cultura y Deporte 14. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	532	2110	Subdirección de Educación, Cultura y Deporte	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnico o investigación en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos.</p> <p>La subserie pasa de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 14. Son funciones de la Subdirección de Educación, Cultura y Deporte, las siguientes: 1. Consolidar la prospección sectorial de mediano y largo plazo, y brindar el apoyo técnico a las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito de la Educación, Cultura y Deporte. 21. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	532	2110	Subdirección de Educación, Cultura y Deporte	393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Esta subserie documenta la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie pasa de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 14. Funciones de la Subdirección de Educación, Cultura y Deporte 10. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del orden nacional y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	532	2110	Subdirección de Educación, Cultura y Deporte	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la lección (por demanda), el acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del ONP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establecerá seleccionar método sistemático con criterios basados un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Subdirección de Educación.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 15. Funciones de la Subdirección de Salud 13. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de cobertura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	008	CONCEPTOS	046	Conceptos de Salud	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Salud. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 15. Funciones de la Subdirección de Salud 13. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de cobertura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	008	CONCEPTOS	049	Conceptos sobre Discapacidad, Niñez y Seguridad Alimentaria Nutricional (SAN)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos sobre Discapacidad, Niñez y Seguridad Alimentaria Nutricional. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	ARTÍCULO 15. Funciones de la Subdirección de Salud. Son funciones de la Subdirección de Salud, las siguientes: 8. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que correspondan y que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos para trámite presupuestal solicitados a la dependencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 15. Funciones de la Subdirección de Salud 13. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gana de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 15. Funciones de la Subdirección de Salud 19. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran conceptos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 15. Funciones de la Subdirección de Salud 13. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>El estudio técnico es el resultado de un análisis de los procesos que se deben llevar a cabo para la ejecución de programas y proyectos de inversión en salud, familia, infancia, adolescencia, empleo/inclusión y vejez, y riesgos ambientales. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones pactados durante el año en gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos.</p> <p>La subserie gana de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 15. Son funciones de la Subdirección de Salud, las siguientes: 1. Consolidar la prospectiva sectorial de mediano y largo plazo, y brindar el apoyo técnico a las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito de la Salud. 20. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional a través territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documenta la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gana de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 15. Funciones de la Subdirección de Salud 9. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del orden nacional y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la lección (por demanda) y acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas para fortalecer el conocimiento, las competencias y habilidades en los temas misionales definidos por el DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los acompañamientos realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 15. Funciones de la Subdirección de Salud 9. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolló la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	534	2120	Subdirección de Salud	296	REGISTROS	044	Registros de Viabilización de Proyectos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1950 económica y sostenibilidad cuando sea necesario. El expediente finaliza con los conceptos de viabilización realizados a los proyectos presentados a la subdirección de Salud.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio de un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 16. Funciones de la Subdirección de Empleo y Seguridad Social 15. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolló la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	536	2130	Subdirección de Empleo y Seguridad Social	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos sobre proyectos que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 16. Funciones de la Subdirección de Empleo y Seguridad Social 10. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolló la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	536	2130	Subdirección de Empleo y Seguridad Social	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planeadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 17. Funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización 19. Coordinar, orientar e elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones, y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	538	2140	Subdirección de Pobreza y Focalización	011	ACUERDOS	001	Acuerdos de Intención	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Subdirección de Pobreza y Focalización con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos</p>	<p>Agrupación documental que registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 17. Funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización 14. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que correspondy que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	538	2140	Subdirección de Pobreza y Focalización	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos emitidos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>	<p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 17. Funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización 23. Promover y garantizar la implementación de acciones de articulación inter e intrasistémica que permitan asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación para el desarrollo de los objetivos institucionales y sectoriales, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	538	2140	Subdirección de Pobreza y Focalización	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>	<p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 5% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 17. Funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización 25. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	538	2140	Subdirección de Pobreza y Focalización	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 5% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 17. Funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización 19. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones, y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	538	2140	Subdirección de Pobreza y Focalización	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigación en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permiten contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizadas para el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos.</p> <p>La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 17. Son funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización, las siguientes: 2. Apoyar el diseño y la formulación de los lineamientos técnicos, metodológicos y políticas para la focalización de los programas sociales. 20. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	538	2140	Subdirección de Pobreza y Focalización	393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los tiempos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 17. Funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización 15. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del orden nacional y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	538	2140	Subdirección de Pobreza y Focalización	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con la registro de asistencia realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por muestreo aleatorio de un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucra información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración y gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Subdirección de Pobreza y Focalización con el acompañamiento.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 17. Funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización 7. Diseñar e implementar el Sistema de Indicadores Sociodemográficos (SIDG).	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	538	2140	Subdirección de Pobreza y Focalización	296	REGISTROS	065	Registros de Indicadores Sociodemográficos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Son documentos periódicos que compilaciones de estadísticas sociodemográficas e indicadores de coyuntura, análisis de coyuntura de los sectores sociales (educación, salud, empleo, calidad de vida y todos sus relacionados) o análisis más detallados sobre temas de política e investigación social. El expediente finaliza con los informes de resultado generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos, registran acontecimientos coyunturales que experimentan una sociedad o comunidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	18. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	539	2150	Subdirección de Género	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 18. Funciones de la Subdirección de Género 16. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	539	2150	Subdirección de Género	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 18. Funciones de la Subdirección de Género 7. Impulsar la formulación de estudios e investigaciones tendientes a generar y mejorar el conocimiento en temáticas relacionadas con equidad de género, no discriminación y respeto a la diversidad sexual que orienten acciones del gobierno en esta materia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	539	2150	Subdirección de Género	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigación en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 18. Son funciones de la Subdirección de Género, las siguientes: 1. Conocer la prospectiva sectorial de mediano y largo plazo, y brindar el apoyo técnico a las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito Género. 17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	539	2150	Subdirección de Género	393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documenta la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 18. Funciones de la Subdirección de Género 3. Brindar asistencia técnica a las entidades que la requieran, en relación con las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia.</p>	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	530	2100	Dirección de Desarrollo Social	539	2150	Subdirección de Género	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la lección (por demanda) de acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar un por método sistemático con criterio temático 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Subdirección de Género con</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Decreto 1389 del 2022. Por el cual se adiciona el Título 24 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamento del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos y se crea el Modelo de gobernanza de la infraestructura de datos.</p>	<p>Artículo 19. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital. Son funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital, las siguientes: 30. Participar en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.24.3.7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Datos estará en cabeza del Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital o quien haga sus veces.</p>	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital				004	ACTAS	095	Actas del Comité Nacional de Datos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de información que evidencia la toma de decisiones del Comité como instancia de coordinación interinstitucional del nivel estratégico, que tiene como propósito impulsar la política en materia de infraestructura de datos en el país, y la orientación de acciones tendientes a fortalecer la gobernanza, el uso, circulación y realización de datos. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, fuente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Decreto 388 del 2022. Por el cual se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamento del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Reglamento Operativo Del Comité Nacional De Seguridad Digital</p>	<p>Artículo 19. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital. Son funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital, las siguientes: 30. Participar en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.21.1.3.4. Órgano del Comité Nacional de Seguridad digital como una instancia de coordinación interinstitucional que tendrá como propósito impulsar la política de seguridad digital del país, y la orientación de acciones tendientes a fortalecer el entorno digital.</p> <p>Artículo 8. Secretaría Técnica del Comité Nacional de Seguridad Digital. La Secretaría Técnica del Comité Nacional de Seguridad Digital será ejercida por la Dirección de Desarrollo Digital (DOD) del Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p>	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital				004	ACTAS	096	Actas del Comité Nacional de Seguridad Digital	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité como instancia de coordinación interinstitucional que tendrá como propósito impulsar la política de seguridad digital del país, y la orientación de acciones tendientes a fortalecer el entorno digital. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, fuente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Decreto 2212 del 2023. Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación</p> <p>Reglamento del Comité de Tecnología del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación</p>	<p>Artículo 19. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital. Son funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital, las siguientes: 30. Participar en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.16.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación. Los Comités Temáticos de competitividad e innovación son instancias del Sistema Nacional de competitividad e innovación que, a través de un plan de acción, facilitan la materialización y aplicación de las políticas públicas de productividad, competitividad e innovación.</p> <p>3. Tecnología, el cual será presidido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los Comités Temáticos deberán elaborar sus reglamentos internos. El Departamento Nacional de Planeación realizará la secretaría técnica de cada uno de los Comités Temáticos.</p>	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital				004	ACTAS	097	Actas del Comité Temático de Tecnología	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité Temático en la materialización y aplicación de las políticas públicas de productividad, competitividad e innovación en coordinación entre los sectores público, privado, popular y academia, con el fin de impulsar, orientar y generar iniciativas para la toma de decisiones que promuevan el desarrollo, uso y adopción de la tecnología y que ocasionen un impacto en el cierre de brechas de tipo económico y social. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos,</p>	

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 12. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital 27. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>580</p>	<p>2200</p>	<p>Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital</p>					<p>008</p>	<p>CONCEPTOS</p>	<p>010</p>	<p>Conceptos Técnicos</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 19. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital 32. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>580</p>	<p>2200</p>	<p>Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital</p>					<p>176</p>	<p>DERECHOS DE PETICIÓN</p>		<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto cumplido su tiempo de retención documental, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos nacionales, estratégicos y de apoyo.</p>		
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 12. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital 4. Elaborar estudios técnicos en el ámbito del sector TIC, y de manera transversal en todos los sectores en lo relacionado con la transformación digital de gobierno, empresas y ciudadanos que sirven como orientación para la formulación de políticas públicas que contribuyan a la conectividad digital y la digitalización de la economía y la sociedad, con una visión de cierre de brecha digital y la promoción del desarrollo regional.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>580</p>	<p>2200</p>	<p>Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital</p>					<p>157</p>	<p>ESTUDIOS</p>	<p>009</p>	<p>Estudios Técnicos o Investigaciones</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizadas para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos en temas de economía naranja y desarrollo Digital. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 19. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital 7. Orientar, promover y participar en la formulación, implementación y seguimiento de la Infraestructura de Datos del Estado como habilitador de la transformación digital para impulsar la toma de decisiones basadas en evidencia y fomentar la innovación basada en datos por parte del sector público y privado, la academia y la ciudadanía.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>580</p>	<p>2200</p>	<p>Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital</p>					<p>376</p>	<p>POLÍTICAS PÚBLICAS</p>	<p>013</p>	<p>Políticas Públicas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Subserie documental donde se registra el desarrollo de las actividades en el proceso de formulación, orientación y coordinación de políticas a nivel nacional en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que promuevan el desarrollo digital del país según las tendencias tecnológicas del futuro. El expediente finaliza con la consolidación de la política.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos en temas de economía naranja y desarrollo Digital. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 19. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital 22. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector, con relación a las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital				296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la lección (por demanda) y el acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterios un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Dirección de Economía</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 19. Funciones de la Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital 21. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión en el que correspondan y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital				296	REGISTROS	044	Registros de Viabilización de Proyectos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de cumplimiento de criterios metodológicos de formación, aspectos técnicos de estructuración, articulación con los desafíos del desarrollo planeados en planes y políticas públicas, su rentabilidad económica y sostenibilidad cuando sea necesario. El expediente finaliza con los registros de viabilizaciones solicitados en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran conceptos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Dirección de Economía</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO NOVENO. El Grupo de Grupo de Transformación y Economía Digital tendrá las siguientes funciones 14. Emitir conceptos técnicos para los proyectos de inversión correspondientes al sector TIC, así como aquellos de otros sectores que estén relacionados con los TIC, en coordinación con las dependencias competentes.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital	581	2201	Grupo de Transformación y Economía Digital	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar y orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO NOVENO. El Grupo de Transformación y Economía Digital tendrá las siguientes funciones 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital	581	2201	Grupo de Transformación y Economía Digital	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio técnico un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran conceptos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo.</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO NOVENO. El Grupo de Grupo de Transformación y Economía Digital tendrá las siguientes funciones: 8. Realizar estudios y análisis con enfoque prospectivo que permitan identificar y monitorear el surgimiento de nuevas tecnologías de información y de las comunicaciones, la evolución de las esferas y sus posibles efectos e impactos en la sociedad y la economía colombiana. 9. Orientar y elaborar estudios técnicos en el ámbito del sector TIC y de manera transversal en todos los sectores en lo relacionado con la transformación digital de gobierno, empresas y ciudadanos, que sirvan de insumo para la formulación de políticas públicas que contribuyan a la digitalización de la economía y la sociedad.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital	581	2201	Grupo de Transformación y Economía Digital	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. Que contribuyen a la reconstrucción de la misión del DNP en función de sus actividades. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO NOVENO. El Grupo de Grupo de Transformación y Economía Digital tendrá las siguientes funciones: 10. Orientar, promover y participar en la construcción, implementación y seguimiento de la infraestructura de datos del Estado como habilitador de la transformación digital para impulsar la toma de decisiones basadas en evidencia y fomentar la innovación basada en datos por parte del sector público y privado, la academia y la ciudadanía. 11. Promover y articular, en conjunto con las entidades competentes, la adecuada gobernanza de datos, así como la recopilación, gestión, intercambio, aprovechamiento y uso de datos por los diferentes miembros de la sociedad, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con privacidad y seguridad, que promuevan y fortalezcan el ecosistema de datos del país.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital	581	2201	Grupo de Transformación y Economía Digital	376	POLÍTICAS PÚBLICAS	013	Políticas Públicas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental donde se registra el desarrollo de las actividades en el proceso de formulación, orientación y coordinación de políticas a nivel nacional en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que promuevan el desarrollo digital del país según las tendencias tecnológicas del futuro. El expediente finaliza con la consolidación de la política.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. Que contribuyen a la reconstrucción de la misión del DNP en función de sus actividades. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO NOVENO. El Grupo de Grupo de Transformación y Economía Digital tendrá las siguientes funciones: Desarrollar lineamientos para la asistencia técnica a los sectores y a las entidades territoriales en la generación de capacidades para la gestión y administración de proyectos de inversión con componente TIC y transformación digital.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	580	2200	Dirección de Economía Naranja y Desarrollo Digital	581	2201	Grupo de Transformación y Economía Digital	296	REGISTROS	005	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Transformación y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	12. Dirigir el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano				008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos para trámite presupuestal solicitados a la dependencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 20. Funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano 17. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado, el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano						008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 20. Funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano 23. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano						176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre las personas.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	17. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado, el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano						157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 20. Funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano 4. Orientar las recomendaciones sobre proyectos de recuperación y rehabilitación del patrimonio inmueble de las ciudades, encomendadas a su aprovechamiento para usos habitacionales, comerciales y de otra índole.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano						003	INFORMES	091	Informes del Observatorio del Sistema Ciudades	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>En esta subserie se registran los informes evidencia en el cumplimiento de las funciones del Observatorio del Sistema Ciudades, el cual genera conocimiento relevante para contribuir a la toma de decisiones de políticas, planeación y gestión de las ciudades con una visión funcional del territorio. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 20. Funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano 13. Coordinar el apoyo y asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector y entidades territoriales, en relación con las políticas, planes, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano				296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1		9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la lección (por demanda) acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservarse por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 21. Funciones de la Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano 9. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano	572	2310	Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1		19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos para trámite presupuestal aprobados a la dependencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 21. Funciones de la Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano 14. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano	572	2310	Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1		9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 21. Funciones de la Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano 19. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano	572	2310	Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1		9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservarse por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 21. Funciones de la Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano 14. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano	572	2310	Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta Dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 21. Funciones de la Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano. 19. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano	572	2310	Subdirección de Vivienda y Desarrollo Urbano	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establecen criterios técnicos un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de Vivienda y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 22. Funciones de la Subdirección de Agua y Saneamiento 11. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponden y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano	574	2320	Subdirección de Agua y Saneamiento	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos para trámite presupuestal solicitados a la dependencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 22. Funciones de la Subdirección de Agua y Saneamiento 16. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano	574	2320	Subdirección de Agua y Saneamiento	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planeadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 22. Funciones de la Subdirección de Agua y Saneamiento 21. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	<p>510</p> <p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>570</p> <p>2300</p>	<p>Dirección de Desarrollo Urbano</p>	<p>574</p> <p>2320</p>	<p>Subdirección de Agua y Saneamiento</p>	<p>176</p>	<p>DERECHOS DE PETICIÓN</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1995 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. Único.</p> <p>Señe documental que contenga información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos.</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 22. Funciones de la Subdirección de Agua y Saneamiento 16. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.</p>	<p>510</p> <p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>570</p> <p>2300</p>	<p>Dirección de Desarrollo Urbano</p>	<p>574</p> <p>2320</p>	<p>Subdirección de Agua y Saneamiento</p>	<p>157</p>	<p>ESTUDIOS</p> <p>009</p>	<p>Estudios Técnicos o Investigaciones</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1995 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. Único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos en temas de agua y saneamiento. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Decreto 1077 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>	<p>Artículo 22. Funciones de la Subdirección de Agua y Saneamiento 17. Orientar y promover la generación de datos e actualización y mejoramiento de la información e indicadores, que contribuyan a la identificación de las necesidades de inversión pública y a mejorar la eficiencia del gasto social en los sectores y asuntos de su competencia, en coordinación con otras dependencias del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 2.3.3.1.6.1. Medición capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).</p> <p>Con base en lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) publicará de manera anual un informe que contenga la medición de la capacidad institucional y de los resultados obtenidos por los diferentes Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como, las respectivas recomendaciones de política sectorial.</p>	<p>510</p> <p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>570</p> <p>2300</p>	<p>Dirección de Desarrollo Urbano</p>	<p>574</p> <p>2320</p>	<p>Subdirección de Agua y Saneamiento</p>	<p>003</p>	<p>INFORMES</p> <p>121</p>	<p>Informes de Resultados del Índice PDA - Planes Departamentales de Agua y Saneamiento</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1995 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. Único.</p> <p>Subserie documental en la que se registran los resultados de la medición anual del Índice de los Planes Departamentales de Agua (PDA). El expediente finaliza con el Informe de Resultados.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, interoperabilidad, originalidad, fiabilidad y</p>
<p>RESOLUCIÓN NÚMERO 1633 de 2015 Por la cual se crea un comité interno, se realiza una delegación y se toman otras decisiones frente al cumplimiento de una sentencia judicial</p>	<p>Artículo 4. Delegación. Dejar en la Dirección de Desarrollo Urbano del Departamento Nacional de Planeación la representación de la entidad para rendir los informes que deban presentarse a las autoridades administrativas, de control, legislativas y judiciales respecto al avance y cumplimiento de las órdenes impartidas a este Departamento Administrativo en el fallo de primera instancia de 25 de agosto de 2004 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta, complementado mediante providencia de 16 de septiembre de 2004, y en el fallo de segunda instancia de 28 de marzo de 2014 proferido por el Consejo de Estado - Sección Primera, actuando mediante auto del 17 de julio del mismo año, relacionadas en la parte motiva de este acto.</p>	<p>510</p> <p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>570</p> <p>2300</p>	<p>Dirección de Desarrollo Urbano</p>	<p>574</p> <p>2320</p>	<p>Subdirección de Agua y Saneamiento</p>	<p>003</p>	<p>INFORMES</p> <p>040</p>	<p>Informes Rio Bogotá</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1995 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. Único.</p> <p>En esta subserie se registran los reportes que evidencian el desarrollo de las actividades en cumplimiento a las órdenes inmediatas, de mediano y largo plazo que el DNP ha venido adelantando en marco de la sentencia del fallo de primera instancia de 25 de agosto de 2004 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta, complementado mediante providencia de 16 de septiembre de 2004, y en el fallo de segunda instancia de 28 de marzo de 2014 proferido por el Consejo de Estado - Sección Primera, actuado mediante auto del 17 de julio del mismo año. El expediente finaliza con los informes de seguimiento generados durante el año de gestión en cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 22. Funciones de la Subdirección de Agua y Saneamiento 12. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	570	2300	Dirección de Desarrollo Urbano	574	2320	Subdirección de Agua y Saneamiento	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la lección (por demanda) acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de Agua y</p>
DECRETO NÚMERO 1817 DE 2021. Por medio del cual se suprime un sistema administrativo y se modifican algunas comisiones intersectoriales en materia de competitividad e innovación, y se dictan otras disposiciones	Artículo 14. Modificación del artículo 3 del Decreto 2833 de 2006. Modificar el artículo 3 del Decreto 2833 de 2006, el cual quedará así: Artículo 3°. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, o la que haga sus veces.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible				004	ACTAS	034	Actas de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - MSF	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones de la Comisión en cuanto a la armonización de las políticas sectoriales pertinentes y la coordinación de las acciones correspondientes entre los Ministerios y las entidades involucradas. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año en gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 23. Funciones de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible 16. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los desechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 23. Funciones de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible 11. Asesorar a los Ministerios en las negociaciones internacionales que se relacionen con la política para el desarrollo rural sostenible y promover los estudios, programas y proyectos de integración con otros países u organismos internacionales de carácter multilateral en este ámbito.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible				157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>El estudio técnico es el resultado de un análisis de los procesos que se deben tener en cabo para la ejecución de proyectos tendientes a promover el desarrollo agropecuario y rural, según las disposiciones legales, normativas, institucionales y los criterios técnicos relacionados. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 23. Funciones de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible 6. Participar en el diseño y aplicación de modelos de análisis comparativo para el seguimiento del sector rural y el análisis de coyuntura, en coordinación con la Dirección de Estudios Económicos.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible				003	INFORMES	097	Informes de Estadísticas del Sector Agropecuario	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra los resultados de las estadísticas correspondientes al Sector Agropecuario con base en la información agrícola, pecuaria, comercio exterior, cabaña, pesca y caza. El expediente finaliza con los informes estadísticos realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 24. Funciones de la Subdirección de Producción y Desarrollo Rural 5. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	562	2410	Subdirección de Producción y Desarrollo Rural	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 24. Funciones de la Subdirección de Producción y Desarrollo Rural 10. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	562	2410	Subdirección de Producción y Desarrollo Rural	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 24. Funciones de la Subdirección de Producción y Desarrollo Rural 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	562	2410	Subdirección de Producción y Desarrollo Rural	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% lo conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucros contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 24. Funciones de la Subdirección de Producción y Desarrollo Rural. 10. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	562	2410	Subdirección de Producción y Desarrollo Rural	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra los estudios e investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, a subserie gaza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Los documentos resultantes de la selección serán conservados en su soporte original y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	17. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	562	2410	Subdirección de Producción y Desarrollo Rural	002	PROGRAMAS	042	Programas Vivienda de Interés Social Rural	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Este programa tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas ubicadas en la zona rural dispersa, disminuyendo el número de habitantes con necesidades de vivienda del ente territorial. El expediente finaliza con los requerimientos realizados al programa durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Subdirección de Producción y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 24. Funciones de la Subdirección de Producción y Desarrollo Rural. 6. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	562	2410	Subdirección de Producción y Desarrollo Rural	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos proyectos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. En especial aquellos que por la importancia de su contenido aporten o registren</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 25. Funciones de la Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural. 6. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o de que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	564	2420	Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gaza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 25. Funciones de la Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural 11. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	564	2420	Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre temas agropecuarios encargados de los distintos procesos de la cadena que inician en la finca y terminan en los mercados y sean nacionales o internacionales. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad; registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 25. Funciones de la Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural 16. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	564	2420	Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con las fechas de petición que han sido resueltas durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 25. Funciones de la Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural 11. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	564	2420	Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigación en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad; registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos.</p> <p>La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 25. Funciones de la Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural 7. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	560	2400	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible	564	2420	Subdirección de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos proyectos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. En especial aquellos que por la importancia de su contenido aportan o registran</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 26. Funciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial. 12. Participar en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial							004	ACTAS	081	Actas Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>En esta subserie se registran las decisiones que se toman frente a los lineamientos de ejercer la coordinación y seguimiento a la formulación y ejecución de la política de inclusión y educación económica y financiera, así como las actividades que se planean financiar con los recursos del programa de inversión «Banca de las Oportunidades». El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 2212 del 2023. "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)"	ARTÍCULO 2.2.1.6.3.8. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación. El Comité Ejecutivo estará integrado por: PARÁGRAFO 2. La secretaría técnica del Comité Ejecutivo será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial							004	ACTAS	093	Actas del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de información que evidencia la toma de decisiones del Comité en coordinación de las actividades del sector público, el sector privado, el sector popular y la academia para la definición, concertación, implementación y seguimiento de las políticas asociadas a productividad, competitividad e innovación. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 2213 del 2023. "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)"	ARTÍCULO 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación. Los Comités Temáticos de competitividad e innovación son instancias del Sistema Nacional de competitividad e innovación que, a través de un plan de acción, facilitan la materialización y aplicación de las políticas públicas de productividad, competitividad e innovación. Los Comités Temáticos deberán elaborar sus reglamentos internos. El Departamento Nacional de Planeación realizará la Secretaría Técnica de cada uno de los Comités Temáticos.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial							004	ACTAS	094	Actas del Comité Temático de Capital y Financiamiento	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de información que evidencia la toma de decisiones del Comité en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas necesarias para fortalecer la posición competitiva del país en los mercados interno y externo. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 26. Funciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial. 13. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial							008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>

LEY 963 DE 2005. Por la cual se instituye una ley de estabilidad jurídica para las inversiones en Colombia	Artículo 1°. Contratos de estabilidad jurídica. Se establecen los contratos de estabilidad jurídica con la finalidad de promover inversiones nuevas y de ampliar las existentes en el territorio nacional.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial						014	CONTRATOS	036	Contratos Estabilidad Jurídica	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental en la que se conserven de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación celebrado entre el Estado y particulares, en el cual se busca ofrecer estabilidad al inversionista particular en cuanto a la normalidad tributaria vigente al momento de la firma del contrato. El expediente finaliza con el informe de auditoría.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 26. Funciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial. 17. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial						176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 26. Funciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial. 13. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial						157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
DECRETO 377 DE 2022. Por el cual se modifica el artículo 2.2.3.8.4.2. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la Conformación del Comité IEQ - SIFAI	ARTÍCULO 2.2.3.8.4.2. Conformación del Comité IEQ - SIFAI. El Comité estará conformado por PARAGRAFOS 2. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial del Departamento Nacional de Planeación.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	552	2510	Subdirección de Desarrollo Productivo			004	ACTAS	002	Actas Comité Temático de Inversión Extranjera Directa y del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>En esta Subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité general analizar, discutir, orientar, proponer, articular y monitorear de manera integral la política de promoción, atracción y retención de Inversión Extranjera Directa de Colombia y el mejoramiento del clima de negocios en el país. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>

ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO MIXTO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	ACTA DE CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO MIXTO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO V. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial (DIDE). Tendrá como funciones: 8. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	552	2510	Subdirección de Desarrollo Productivo	004	ACTAS	059	Actas de Comité Temático de Desarrollo Productivo Sostenible	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité el cual está encargado de definir los instrumentos sectoriales y transsectoriales para resolver fallas de mercado, de gobierno y de articulación que inhiben el crecimiento de la productividad que dificultan los procesos de sofisticación del aparato productivo colombiano. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se
ACTA DE MODIFICACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE APOYO A LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL COMITÉ TÉCNICO MIXTO DE FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL	V. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, en cabeza de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial, y ejercerá las siguientes funciones	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	552	2510	Subdirección de Desarrollo Productivo	004	ACTAS	058	Actas de Comité Temático de Entornos más Competitivos	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité el cual está encargado de impulsar, coordinar y hacer seguimiento a las estrategias promovidas en la formalidad empresarial. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta
ACTA No. 2 DE 2018 CREACIÓN DEL COMITÉ TEMÁTICO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO	IV. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Temático de Facilitación del Comercio, será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación y ejercerá las siguientes funciones:	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	552	2510	Subdirección de Desarrollo Productivo	004	ACTAS	060	Actas del Comité Temático de Facilitación del Comercio e Internacionalización	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. En esta Subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité en la formación, ejecución y seguimiento de las políticas necesarias para fortalecer la posición competitiva del país en los mercados interno y externo. El expediente finaliza con las actas suscitadas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su
COMITÉ TÉCNICO MIXTO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Artículo 27. Funciones de la Subdirección de Desarrollo Productivo 15. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	552	2510	Subdirección de Desarrollo Productivo	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y control de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 28. Funciones de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación 8. Evaluar los planes, programas y proyectos de inversión de las entidades de los sectores que competen a esta Subdirección para fundamentar los conceptos técnicos respectivos y su posible incorporación al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, en función de las necesidades y del Plan Nacional de Desarrollo	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	554	2520	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	14. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	554	2520	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 28. Funciones de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación 13. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	554	2520	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos, han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diversa índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 28. Funciones de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación 14. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	554	2520	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnico o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 28. Funciones de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación 16. Elaborar y promover las iniciativas de inversión que se consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos misionales, en los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	554	2520	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación	099	PROYECTOS	017	Proyectos Piloto en Ciencia, Tecnología e Innovación	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos.</p> <p>La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 28. Funciones de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación 10. Brindar asistencia técnica en relación con las políticas, planes, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia. "	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	550	2500	Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	554	2520	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Su serie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizados por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece seleccionar por muestreo sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos proyectos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad, en especial aquellos que por la importancia de su contenido aportan o registran</p>
DECRETO 2445 DE 2013. Por el cual se crea una Comisión de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) y se deroga el Decreto 2306 de 2012	ARTÍCULO 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, y tendrá las siguientes funciones.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible				004	ACTAS	067	Actas Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones de la Comisión cuyo objeto es la coordinación y orientación superior de las funciones de las entidades públicas que participan en la estructuración, financiación, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura, hidrocarburos, minería, energía y demás proyectos estratégicos de interés nacional. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Decreto 2212 de 2023. "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2010, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).	Artículo 23. Funciones de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible 20. Participar en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de competencia de la Dirección. Artículo 2.2.1.6.4.1. Comités Temáticos de Competitividad e Innovación. Los Comités Temáticos de competitividad e innovación son instancias del Sistema Nacional de competitividad e innovación que, a través de un plan de acción, facilitan la materialización y aplicación de las políticas públicas de productividad, competitividad e innovación.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible				004	ACTAS	092	Actas del Comité Temático de Infraestructura, transporte y logística	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones de Comité Temático de Infraestructura, transporte y logística en la materialización y aplicación de las políticas públicas de productividad, competitividad e innovación a través de planes de acción relacionados con la infraestructura de transporte y la logística. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 29. Funciones de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible 16. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible					008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gana de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 29. Funciones de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible 22. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible					176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre las personas.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 29. Funciones de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible 16. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible					157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie gana de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Acta No. 3 Creación del Comité Temático de Eficiencia en Modos e Intermodalidad Información Pública Clasificada (Se adjunta correo de la dependencia)		510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	522	2610	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional		004	ACTAS	068	Actas del Comité Técnico de Transporte, Infraestructura y Movilidad Sostenible	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité Técnico de Eficiencia en Modos de Transporte e Intermodalidad, el cual se encarga de articular, coordinar y cooperar con la promoción de intermodalidad y la eficiencia modal, la optimización de los recursos urbanos y el aprovechamiento de la capacidad de transporte de grandes volúmenes de carga. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gana de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 30. Funciones de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional 5. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión en el que corresponden y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	522	2610	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 30. Funciones de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional 10. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	522	2610	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 30. Funciones de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	522	2610	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos, han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los desechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 30. Funciones de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional 19. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	522	2610	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnico o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 30. Funciones de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional 9. Incorporar los procesos de evaluación y seguimiento en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, cuando sea pertinente, en coordinación con la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	522	2610	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional	376	POLÍTICAS PÚBLICAS	014	Políticas Públicas en Infraestructura y Transporte Nacional	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental donde se registra el desarrollo de las políticas y la planeación de estrategias para el control, regulación y vigilancia de la operación del sector Infraestructura y transporte nacional, en coordinación con el Ministerio de Transporte. El expediente finaliza con la actualización de la política de acuerdo con las necesidades de la dependencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 30. Funciones de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional 6. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector, con relación a las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	522	2610	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizados por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio técnico un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos proyectos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad, en especial aquellos que por la importancia de su contenido aportan o registran</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 31. Funciones de la Subdirección de Energía y Minas 7. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponden y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	524	2620	Subdirección de Energía y Minas	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos sobre proyectos que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 31. Funciones de la Subdirección de Energía y Minas 12. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	524	2620	Subdirección de Energía y Minas	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planeadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos técnicos que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 31. Funciones de la Subdirección de Energía y Minas 17. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	524	2620	Subdirección de Energía y Minas	176	DERECHOS DE PETICIÓN								1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Se trata de información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 31. Funciones de la Subdirección de Energía y Minas 12. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	524	2620	Subdirección de Energía y Minas	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones						1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>El estudio técnico o investigación es el resultado de un análisis en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permite contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones con entrega al final de año.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los embudos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 31. Funciones de la Subdirección de Energía y Minas 1. Consolidar la prospectiva sectorial de mediano y largo plazo, y brindar el apoyo técnico a las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito de la Energía y Minas.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	524	2620	Subdirección de Energía y Minas	376	POLÍTICAS PÚBLICAS		Políticas Públicas del Servicio de Energía Eléctrica para la Región Caribe						1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental donde se registra el desarrollo de las actividades en el proceso de formación, orientación y coordinación de política en la Región Caribe en el sector de la prestación del servicio de Energía Eléctrica. El expediente finaliza con la actualización de la política realizada en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, informa sobre el origen, cumplimiento, desarrollo, estructura, procedimientos y políticas de la entidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los embudos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 31. Funciones de la Subdirección de Energía y Minas 8. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector, con relación a las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	524	2620	Subdirección de Energía y Minas	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica						1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por línea) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con las asistencias técnicas que han sido resueltas durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos regionales, estadísticos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Subdirección de Energía y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	10. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión y el que correspondía y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	528	2630	Subdirección de Movilidad Urbana y Regional	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	15. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que presenten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	528	2630	Subdirección de Movilidad Urbana y Regional	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	20. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	528	2630	Subdirección de Movilidad Urbana y Regional	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos, han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 32. Funciones de la Subdirección de Movilidad Urbana y Regional. 5. Planear y ejecutar, en coordinación con las secciones y demás áreas del Departamento Nacional de Planeación, informes, investigaciones, estudios técnicos, estrategias y propuestas de mejor que promuevan el desarrollo de la movilidad urbana y regional.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	528	2630	Subdirección de Movilidad Urbana y Regional	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizadas para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 32. Funciones de la Subdirección de Movilidad Urbana y Regional. 2. Asesorar y acompañar en la planeación, formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para la promoción y mejoramiento de servicios de transporte regimenes, accesos y pasos urbanos, seguridad vial, sistemas inteligentes de transporte, gestión de la demanda y uso racional del vehículo particular.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	528	2630	Subdirección de Movilidad Urbana y Regional	376	POLÍTICAS PÚBLICAS	002	Políticas Públicas de Movilidad Urbana	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de las decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de los planes y políticas a nivel nacional en el sector de transporte y movilidad de acuerdo a las disposiciones legales, normativas, institucionales y los lineamientos relacionados. El expediente finaliza con los ajustes realizados a la política durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, informa sobre el origen, cumplimiento, desarrollo, estructura, procedimientos y políticas de la entidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	14. Incorporar los procesos de evaluación y seguimiento en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, cuando sea pertinente, en coordinación con la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	528	2630	Subdirección de Movilidad Urbana y Regional	002	PROGRAMAS	001	Programas de Movilidad Urbana	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie se registran los instrumentos que buscan integrar la planeación de la movilidad en el plan de desarrollo urbano y económico del país. El expediente finaliza con la revisión del programa de movilidad enviados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo como son: sustentabilidad, integridad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 33. Funciones de la Subdirección de Logística 18. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	521	2640	Subdirección de Logística	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los desechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 33. Funciones de la Subdirección de Logística 13. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	521	2640	Subdirección de Logística	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que registra los estudio técnico o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 33. Funciones de la Subdirección de Logística 10. Apoyar técnicamente a los organismos y entidades públicas en la preparación y presentación de programas y proyectos de su competencia que sean financiados con recursos de crédito, en coordinación con la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional. 15. Elaborar y promover las iniciativas de inversión que se consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos misionales, en los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	521	2640	Subdirección de Logística	002	PROGRAMAS	047	Programas de Apoyo a la Implementación de la Nueva Política Nacional Legística	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único. Subserie documental que registra la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos de la banca multilateral. El expediente finaliza con los informes de obra del programa emitido por el BID. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, materialidad, originalidad, fiabilidad y
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 33. Funciones de la Subdirección de Logística 10. Apoyar técnicamente a los organismos y entidades públicas en la preparación y presentación de programas y proyectos de su competencia que sean financiados con recursos de crédito, en coordinación con la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional. 15. Elaborar y promover las iniciativas de inversión que se consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos misionales, en los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	521	2640	Subdirección de Logística	002	PROGRAMAS	046	Programas Ejecución Crédito Multilateral - BID 5290CC-02	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único. Subserie documental que registra la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos de la banca multilateral. El expediente finaliza con los informes de obra del programa emitido por el BID. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, materialidad, originalidad, fiabilidad y
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 33. Funciones de la Subdirección de Logística 9. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector, con relación a las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	520	2600	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	521	2640	Subdirección de Logística	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único. Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión. Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Dirección de Desarrollo Social
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	20. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible				008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único. Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta

Decreto 2972 de 2010. Por el cual se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental Corates, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 5°. Secretaría Técnica. La Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA, contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible o la dependencia que haga sus veces.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	452	2710	Subdirección de Gestión Ambiental	004	ACTAS	053	Actas Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA en cuanto a la formulación, seguimiento y verificación en la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos, ambiental. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se conservará.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 35. Funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental a. Participar y apoyar la emisión del concepto de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías que le sea solicitada a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	452	2710	Subdirección de Gestión Ambiental	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	17. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	452	2710	Subdirección de Gestión Ambiental	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 35. Funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental 22. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	452	2710	Subdirección de Gestión Ambiental	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competentes del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% la conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	17. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	452	2710	Subdirección de Gestión Ambiental	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos, ambientales. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 35. Funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental 16. Incorporar los procesos de evaluación y seguimiento en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, cuando sea pertinente, en coordinación con la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	452	2710	Subdirección de Gestión Ambiental	376	POLÍTICAS PÚBLICAS	004	Políticas Públicas de Gestión Ambiental	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de las decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de las acciones requeridas para el cumplimiento de las funciones del DNP en materia de gestión ambiental, según las disposiciones legales, normativas, institucionales y los criterios técnicos relacionados. El expediente finaliza con la actualización de la política.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información de origen funcional de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos, ambientales. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 35. Funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental 13. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	452	2710	Subdirección de Gestión Ambiental	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizados por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con las asistencias técnicas que han sido resueltas durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de Gestión de</p>
Corpes 3700 ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN COLOMBIA	La Secretaría Técnica del Comité de Gestión Financiera estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	004	ACTAS	056	Actas Comité de Gestión Financiera del Sistema Nacional de Cambio Climático - SISCLIMA	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité de Gestión Financiera del Sistema Nacional de Cambio Climático - SISCLIMA de acuerdo a la inclusión de criterios de cambio climático en la planificación económica y financiera del país. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>

Decreto 258 de 2016. Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones*	ARTÍCULO 9°. Secretaría Técnica de la CICC. La Secretaría Técnica de la CICC, operará bajo el esquema de alternancia anual por las siguientes entidades: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación. PARÁGRAFO 1. Ante la Secretaría Técnica de la CICC se presentarán los temas y documentos relacionados con Cambio Climático que se someterán a consideración de la CICC.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	004	ACTAS	055	Actas de la Comisión Intersectorial del Cambio Climático - CICC	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único. En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones de la Comisión Intersectorial del Cambio Climático - CICC en cuanto a la necesidad del país de comprender y actuar frente a este fenómeno como una problemática de desarrollo económico, social, ambiental. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, heterogeneidad, originalidad, facilidad y
Secretaría independiente del Fondo Verde para el Clima	Las decisiones a cargo de la Autoridad Nacional Designada se tomarán en un cuerpo colegiado coordinado por el Departamento Nacional de Planeación, compuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	004	ACTAS	085	Actas Fondo Verde del Clima	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, heterogeneidad, originalidad, facilidad y
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 36. Funciones de la Subdirección de Gestión del Cambio Climático y Riesgo de Desastres 12. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión en el que corresponde y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único. Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 36. Funciones de la Subdirección de Gestión del Cambio Climático y Riesgo de Desastres 17. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único. Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planeadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 36. Funciones de la Subdirección de Gestión del Cambio Climático y Riesgo de Desastres 22. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	176	DERECHOS DE PETICIÓN							X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Se trata de información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cliente del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez se hayan surtido los trámites administrativos por los cuales fue creada la documentación, se tomarán 10 años de permanencia y se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% al comenzar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como</p>	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 36. Funciones de la Subdirección de Gestión del Cambio Climático y Riesgo de Desastres 17. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1					X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios e investigaciones realizadas para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 36. Funciones de la Subdirección de Gestión del Cambio Climático y Riesgo de Desastres 13. Formular o apoyar la identificación, el seguimiento y análisis de las inversiones en los asuntos referentes a la gestión del riesgo de desastres y de cambio climático, y su posterior análisis para la toma de decisiones.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	003	INFORMES	069	Informes de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	1					X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>El informe evidencia el estado de los recursos naturales y del medio ambiente, ya que refleja todo proyecto de inversión pública, comercio, contrato o autorización de explotación de recursos, manejo en general de los recursos naturales y degradación del medio ambiente; por tanto, presenta valor científico e investigativo teniendo en cuenta que recoge los principales aspectos de la gestión ambiental que desarrolló el departamento o municipio durante una vigencia, además recoge los principales aspectos de la gestión ambiental que desarrolló el país durante una vigencia, además de brindar una prospectiva analítica de la forma como el Gobierno Nacional realizó su gestión para proteger y potenciar el uso sostenible de los recursos naturales. El expediente finaliza con los informes requeridos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 36. Funciones de la Subdirección de Gestión del Cambio Climático y Riesgo de Desastres 7. Apoyar el uso de información de gestión del riesgo y de cambio climático en la toma de decisiones de política pública, en coordinación con las demás dependencias técnicas del Departamento Nacional de Planeación y los organismos y entidades competentes.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	376	POLÍTICAS PÚBLICAS	005	Políticas Públicas de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	1					X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra el desarrollo de las actividades en la formulación de políticas dirigidas a la protección financiera ante desastres, gestión del cambio climático y del riesgo de desastres. El expediente finaliza con la actualización de la política en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 36. Funciones de la Subdirección de Gestión del Cambio Climático y Riesgo de Desastres 13. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector y entidades territoriales, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie donde se registran las competencias y habilidades en los temas misionales ofertados por la entidad, que tienen a mejorar las apreciaciones individuales, institucionales y de la ciudadanía mediante acciones articuladas, permanentes y programadas a través de las cuales se vinculan los grupos de valor. El expediente finaliza con las lecciones aprendidas que han sido resueltas durante el año de gestión.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 36. Funciones de la Subdirección de Gestión del Cambio Climático y Riesgo de Desastres 7. Apoyar el uso de información de gestión del riesgo y de cambio climático en la toma de decisiones de política pública, en coordinación con las demás dependencias técnicas del Departamento Nacional de Planeación y los organismos y entidades competentes.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	450	2700	Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	454	2720	Subdirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres	296	REGISTROS	054	Registros de Cartografía Ambiental	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>En esta subserie se encuentra una representación gráfica del territorio con propiedades técnicas y permite identificar características como el clima, la flora, la fauna, gestión del riesgo de desastres. El expediente finaliza con las mapas elaborados en el año de gestión de acuerdo con las temáticas que genera dicha acción.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información de origen funcional de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, ambientales. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 37. Funciones de la Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa. 7. Dirigir el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que correspondan y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa				008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	12. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa				008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 37. Funciones de la Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa 17. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa													1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Señe documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por muestreo sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 37. Funciones de la Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa. 12. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa													1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>El estudio técnico es el resultado de un análisis de los procesos que se deben tener en cuido para la ejecución de planes, programas, proyectos de inversión relacionados con los sectores de Defensa Nacional e inteligencia estratégica según las medidas y la legislación establecido para ello. El expediente finaliza los estudios e investigaciones realizadas para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 37. Funciones de la Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa. 8. Coordinar el apoyo y asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector, con relación a las políticas, planes, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa													1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por muestreo aleatorio de un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa con el</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 38. Funciones de la Subdirección de Justicia 7. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolló la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	544	2810	Subdirección de Justicia	008									1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 38. Funciones de la Subdirección de Justicia 12. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	544	2810	Subdirección de Justicia	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 38. Funciones de la Subdirección de Justicia 17. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	544	2810	Subdirección de Justicia	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre las procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 38. Funciones de la Subdirección de Justicia 12. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	544	2810	Subdirección de Justicia	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudio técnico o investigación en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 38. Funciones de la Subdirección de Justicia 11. Incorporar los procesos de evaluación y seguimiento en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, cuando sea pertinente, en coordinación con la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	544	2810	Subdirección de Justicia	376	POLÍTICAS PÚBLICAS	012	Políticas Públicas de Justicia	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de las decisiones autorizadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de los planes y políticas a nivel nacional en el sector de justicia de acuerdo con las disposiciones legales, normativas, reglamentarias y los criterios técnicos relacionados. El expediente finaliza con la política actualizada durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, informa sobre el origen, cumplimiento, desarrollo, estructura, procedimientos y políticas de la entidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 38. Funciones de la Subdirección de Justicia 8. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de las secciones y áreas de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	544	2810	Subdirección de Justicia	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra la lección (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizados por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados en el año de gestión. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de selección documental en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas proyectos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad, en especial aquellos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 39. Funciones de la Subdirección de Seguridad y Defensa 4. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que correspondan y que tengan relación con los asuntos de competencia que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	542	2820	Subdirección de Seguridad y Defensa	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Concejos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 39. Funciones de la Subdirección de Seguridad y Defensa 9. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los ámbitos de competencia que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	542	2820	Subdirección de Seguridad y Defensa	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 39. Funciones de la Subdirección de Seguridad y Defensa 14. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	542	2820	Subdirección de Seguridad y Defensa	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de selección en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrados contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 39. Funciones de la Subdirección de Seguridad y Defensa 3. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los ámbitos de competencia que desarrolla la dependencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	542	2820	Subdirección de Seguridad y Defensa	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigación en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permiten contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 39. Funciones de la Subdirección de Seguridad y Defensa 3. Incorporar los procesos de evaluación y seguimiento en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, cuando sea pertinente, en coordinación con la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	542	2820	Subdirección de Seguridad y Defensa	376	POLÍTICAS PÚBLICAS	015	Políticas Públicas en Defensa y Seguridad	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>En esta subserie se registran las actividades realizadas a partir del Plan Integral de Seguridad mejorando los frees de acción formulados para mejorar la situación de seguridad, así como promover la convivencia y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. El expediente finaliza con la actualización de la política realizada en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. Los documentos resultantes de la selección serán conservados en su soporte original y procesados por un medio tecnológico, se garantizará la conservación y preservación de la información, en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo como son: autenticidad, integridad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 39. Funciones de la Subdirección de Seguridad y Defensa 5. Brindar asistencia técnica en aspectos específicos de las entidades del sector, en relación con las políticas, programas y proyectos de inversión de los sectores y asuntos de competencia que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	540	2800	Dirección de Justicia, Seguridad y Defensa	542	2820	Subdirección de Seguridad y Defensa	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP de la Subdirección de Seguridad y Defensa y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por medio sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido sustancial de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Subdirección de Seguridad y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	3. Dirigir el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponden y que tengan relación con los asuntos de competencia que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz				008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos para trámite presupuestal solicitados a la dependencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>12. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>590</p>	<p>2900</p>	<p>Dirección de Gobierno, DDHH y Paz</p>											<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie pasa de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>18. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>590</p>	<p>2900</p>	<p>Dirección de Gobierno, DDHH y Paz</p>											<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto cumplido su tiempo de retención documental, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos nacionales, estratégicos y de apoyo.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>12. Coordinar y orientar la elaboración de estudios, investigaciones, informes y conceptos técnicos en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>590</p>	<p>2900</p>	<p>Dirección de Gobierno, DDHH y Paz</p>											<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizadas para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie pasa de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 40. Son funciones de la Dirección de Gobierno, DDHH y Paz, las siguientes: 1. Dirigir, bajo los lineamientos de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional, la consolidación de la prospectiva, y la coordinación y articulación con las entidades cabales de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito Gobierno, DDHH y Paz, que contribuyan a la visión sectorial de mediano y largo plazo. 17. Analizar estudios, mejores prácticas e investigaciones que mejoren la gestión y procesos de la dependencia.</p>	<p>510</p>	<p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional</p>	<p>590</p>	<p>2900</p>	<p>Dirección de Gobierno, DDHH y Paz</p>											<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Esta subserie documenta la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie pasa de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	2. Orientar la estrategia para la formulación de acuerdos con comunidades étnicas y la incorporación del enfoque diferencial étnico en las políticas, planes, programas y proyectos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo en coordinación con las entidades competentes.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz						296	REGISTROS	092	Registros Consulta Previa Grupos Étnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra los diferentes proyectos o programas de afectación específica a determinada comunidad y aquellos proyectos de impacto nacional que afectan directamente a los grupos étnicos, como una política pública, una ley, etc. La Consulta Previa es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales del mundo, reconocido por las Naciones Unidas mediante el Convenio C169 de 1989 e incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos. Busca salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente de estos pueblos, así como reconocer y proteger sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales e institucionales. El expediente finaliza con los conceptos solicitados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran</p>	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	6. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad que desarrolla la dependencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	592	2910	Subdirección de Derechos Humanos y Paz	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos técnicos para trámite presupuestal aplicados a la dependencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>			
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 41. Funciones de la Subdirección de Derechos Humanos y Paz 11. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	592	2910	Subdirección de Derechos Humanos y Paz	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>			
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 41. Funciones de la Subdirección de Derechos Humanos y Paz 17. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	592	2910	Subdirección de Derechos Humanos y Paz	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competentes del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio técnico un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran conceptos o temas relacionados con Derechos Humanos o sobre los</p>	DERECHOS HUMANOS		

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 41. Funciones de la Subdirección de Derechos Humanos y Paz 11. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	592	2910	Subdirección de Derechos Humanos y Paz	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos relacionadas con temas misionales de derechos humanos y paz. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central.</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	11. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	592	2910	Subdirección de Derechos Humanos y Paz	003	INFORMES	105	Informes de Gestión de Víctimas, Paz y Derechos Humanos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Los informes son evidencia del cumplimiento de las funciones que la dependencia debe ejecutar, los cuales cumplen el grado de avance y resultado de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades en la atención, reparación integral de las víctimas. El expediente finaliza con los informes de gestión requeridos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos relacionadas con temas misionales de derechos humanos y paz. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 41. Funciones de la Subdirección de Derechos Humanos y Paz. 1. Consolidar la prospectiva sectorial de mediano y largo plazo, y brindar el apoyo técnico a las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito Derechos Humanos y Paz.	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	592	2910	Subdirección de Derechos Humanos y Paz	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a otras Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonios del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de Derechos</p>	DERECHOS HUMANOS
CONPES 3816 DE 2014 "La Secretaría Técnica del Comité para la Mejora Normativa será asumida por el Departamento Nacional de Planeación pues es una entidad técnica transversal del Gobierno"	La Secretaría Técnica del Comité para la Mejora Normativa será asumida por el Departamento Nacional de Planeación pues es una entidad técnica transversal del Gobierno, cuyas principales responsabilidades incluirán:	510	2000	Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	316	2920	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales	004	ACTAS	057	Actas Comité para la Mejora Normativa	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité, el cual opera como instancia de carácter técnico para la coordinación y orientación de la Política de Mejora Normativa, sin perjuicio de las funciones específicas de producción de las entidades del orden nacional de la Rama Ejecutiva. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y jurídicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>	DERECHOS HUMANOS

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	20. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	316	2920	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales	004	ACTAS	083	Actas del Comité Red Institucional de Apoyo a las Veeduras - RAV	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité Red Institucional de Apoyo a las Veeduras - RAV, cuyo objeto está basado en promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática	ARTÍCULO 79. Composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	316	2920	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales	004	ACTAS	066	Actas del Consejo Nacional de Participación Ciudadana (CNPC)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Consejo Nacional de Participación Ciudadana - CNPC, cuyo objeto está basado en promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes, para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 42. Funciones de la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales 10. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	316	2920	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 42. Funciones de la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales 6. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	590	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	316	2920	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planeadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 42. Funciones de la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales 16. Recibir y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	<p>510</p> <p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p>	<p>590</p> <p>2900</p>	<p>Dirección de Gobierno, DDHH y Paz</p>	<p>316</p> <p>2920</p>	<p>Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales</p>	<p>176</p>	<p>DERECHOS DE PETICIÓN</p>									<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Se creó documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector por método aleatorio con criterios temáticos, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonios del trámite e involucramientos contenidos sobre los procesos racionales, estratégicos y de apoyo.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 42. Funciones de la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales 19. Coordinar, orientar y elaborar estudios y análisis de coyuntura nacional, internacional y territorial, así como investigaciones y conceptos técnicos, en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.</p>	<p>510</p> <p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p>	<p>590</p> <p>2900</p>	<p>Dirección de Gobierno, DDHH y Paz</p>	<p>316</p> <p>2920</p>	<p>Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales</p>	<p>157</p>	<p>ESTUDIOS</p>	<p>009</p>	<p>Estudios Técnicos o Investigaciones</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>				<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental donde se registran los aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permiten contar con escenarios de mediano y largo plazo en los temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios e investigaciones que se realicen durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, materialidad, originalidad, fiabilidad y</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 42. Funciones de la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales 11. Orientar y promover la generación de datos y actualización y mejoramiento de la información e indicadores, que contribuyan a la identificación de las necesidades de inversión pública y a mejorar la eficiencia del gasto social en los sectores y asuntos de su competencia, en coordinación con otras dependencias del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>510</p> <p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p>	<p>590</p> <p>2900</p>	<p>Dirección de Gobierno, DDHH y Paz</p>	<p>316</p> <p>2920</p>	<p>Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales</p>	<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>013</p>	<p>Informes a Entidades del Estado</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>				<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Los informes son evidencia del cumplimiento de las funciones que cada una de las dependencias debe ejecutar, los cuales cumplen el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión requeridos en cumplimiento de las funciones asignadas.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>	
<p>Decreto 2181 del 2022. Por el cual se renueva la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Planeación y se efectúa el reemplazo de dos miembros que cumplieron en falta absoluta</p>	<p>Artículo 1. Designación de miembros del Consejo Nacional de Planeación para el periodo 2022 - 2030. Designase como miembros del Consejo Nacional de Planeación por un periodo de ocho (8) años, comprendidos entre 2022 y 2030, a las personas que se anuncian a continuación, en representación de las siguientes entidades territoriales y sectores:</p>	<p>510</p> <p>2000</p>	<p>Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional</p>	<p>590</p> <p>2900</p>	<p>Dirección de Gobierno, DDHH y Paz</p>	<p>316</p> <p>2920</p>	<p>Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales</p>	<p>142</p>	<p>PROCESOS</p>	<p>008</p>	<p>Procesos de Renovación del Consejo Nacional de Planeación (CNP)</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>				<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Documentos que registran la convocatoria que se hace en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 152 de 1994, que establece que los 26 integrantes del Consejo Nacional de Planeación (CNP) son designados por un periodo de 8 años y la mitad de sus miembros debe ser renovada cada 4 años. El Consejo tiene un carácter consultivo que sirve de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. El expediente finaliza con el trámite de la renovación del Consejo establecido en la Ley.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>	

Decreto 2181 del 2022. Por el cual se renueva la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Planeación y se efectúa el reemplazo de dos miembros que incurrieron en falta absoluta	Artículo 1. Designación de miembros del Consejo Nacional de Planeación para el período 2022 - 2030. Designese como miembros del Consejo Nacional de Planeación por un período de ocho (8) años, comprendidos entre 2022 y 2030, a las personas que se anuncian a continuación, en representación de las siguientes entidades territoriales y sectores:	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	500	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	316	2920	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales	099	PROYECTOS	045	Proyectos de Creación de Observatorios	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativo y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 42. Funciones de la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales 2. Acompañar y apoyar técnicamente a las entidades del orden nacional y territorial responsables del diseño y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos propios de la Subdirección, en el marco de las competencias del Departamento Nacional de Planeación.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	500	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	316	2920	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra el análisis de las necesidades de conocimiento, las competencias y habilidades en los temas misionales ofertados por la Entidad, que llevan a mejorar las capacidades individuales e institucionales de la ciudadanía, mediante acciones articuladas, permanentes y programadas a través de las cuales intervienen los grupos de valor las cuales serán programados por oferta o demanda. El expediente finaliza con el registro de los acompañamientos realizados o informe de resultado en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido</p>
Ley 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática	ARTÍCULO 22. Cabildo Abierto. En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o de las Juntas Administrativas Locales, podrán celebrarse cabildos abiertos en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio, distrito, localidad o comuna, se considerarán los asuntos que los asistentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. Es obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto.	510	2000	Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional	500	2900	Dirección de Gobierno, DDHH y Paz	316	2920	Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales	383	REPORTES DE CABILDOS ABIERTOS			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la serie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Señe donde se registra el desarrollo de las reuniones públicas en las cuales los habitantes pueden participar directamente en la discusión de asuntos de interés para la comunidad. El expediente finaliza con los reportes generados en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. Registran acontecimientos comunitarios que experimentan una sociedad o comunidad. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 43. Funciones de la Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial 19. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial							176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 44. Funciones de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal: 5. Emitir conceptos de viabilidad técnica de los proyectos de inversión que tengan relación con los asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial						008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 44. Funciones de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal: 10. Emitir, en coordinación con la Subdirección de Crédito Cooperación Internacional, los conceptos frente a las solicitudes de endeudamiento externo de las entidades territoriales, en el marco de las normas legales vigentes en materia de endeudamiento territorial.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial						008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 44. Funciones de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal: 16. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial						176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos, han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 44. Funciones de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal: 12. Coordinar la elaboración de estudios técnicos que orienten las acciones del Gobierno hacia la aplicación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo, en los asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial						157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o la investigación en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizadas para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.	Artículo 44. Funciones de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal. 13. Participar, en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial				003	INFORMES	115	Informes de Gestión de Delegaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie que evidencia las acciones realizadas por la dependencia delegada por el DNP de acuerdo con su competencia funcional y asuntos que son inherentes dentro de las distintas instancias externas de diferentes niveles y sectores del Gobierno Nacional con carácter decisorio y de articulación. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.	Artículo 44. Funciones de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal. 4. Orientar la asistencia técnica que se requiere a las entidades territoriales en torno a la planeación estratégica, ejecución y seguimiento a la inversión pública territorial y, en los asuntos de competencia de la entidad. 17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial				296	REGISTROS	101	Registros de Acompañamiento a Grupos de Valor	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra el análisis de necesidades de conocimiento, las competencias y habilidades en los temas misionales ofertados por la Entidad, que llevan a mejorar las capacidades individuales e institucionales de la ciudadanía mediante acciones articuladas, permanentes y programadas, a través de las cuales interactúan los grupos de valor las cuales serán programadas por oferta o demanda. El expediente finaliza con el registro de los acompañamientos realizados en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Resolución 0532 de 2023. Por medio de la cual se efectúa una delegación permanente ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Relaciones entre la Nación, los Departamentos y las Ciudades Capitales – ASOCAPITALES – y se adiciona la Resolución Interna DNP No. 0529 del 22 de marzo de 2022	Artículo 44. Funciones de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal. 13. Participar, en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de su competencia. Artículo 1. Delegar a partir de la fecha, en el empleo de Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal, adscrito a la Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial de la Píeña de Personal del DNP, la participación del Director General del Departamento Nacional de Planeación, como miembro integrante de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Relaciones entre la Nación, los Departamentos y las Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial				296	REGISTROS	095	Registros de Seguimiento de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Relaciones entre la Nación, los Departamentos y las ciudades capitales - ASOCAPITALES	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la participación del DNP en la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Relaciones entre la Nación, los Departamentos y las Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, así como los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, y la metodología de cálculo para efectos de la delegación y funcionamiento de la Comisión. El expediente finaliza con el registro de asistencia generada durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 45. Funciones de la Subdirección de Descentralización. 5. Elaborar conceptos de viabilidad técnica de los proyectos de inversión que tengan relación con los asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	421	3110	Subdirección de Descentralización	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 45. Funciones de la Subdirección de Descentralización. 12. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	421	3110	Subdirección de Descentralización	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones de materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 45. Funciones de la Subdirección de Descentralización. 11. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	421	3110	Subdirección de Descentralización	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre su proceso.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 45. Funciones de la Subdirección de Descentralización. 4. Elaborar estudios, análisis y recomendaciones para la mejora en la planeación y gestión de los procesos de descentralización, en el marco de las competencias del Departamento Nacional de Planeación.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	421	3110	Subdirección de Descentralización	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>El estudio técnico y/o investigación es un documento en el cual se establecen directrices generales de varios temas, procesos o métodos, los cuales incluyen información de interés en aspectos de competencia del DNP, alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permiten contar con escenarios de mediano y largo plazo en los temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 45. Funciones de la Subdirección de Descentralización. 2. Diseñar mecanismos, instrumentos y normas para fortalecer los procesos de descentralización del orden nacional, regional, subregional y local en coordinación con los diferentes niveles de gobierno. 12. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	421	3110	Subdirección de Descentralización	393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documenta la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 45. Funciones de la Subdirección de Descentralización. 13. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	421	3110	Subdirección de Descentralización	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra el análisis de las necesidades de conocimiento, las competencias y habilidades en los temas misionales (dentado por la Entidad, que tiende a mejorar las capacidades individuales e institucionales de la ciudadanía, mediante acciones articuladas permanentes y programadas a través de las cuales interrelacionan los grupos de valor; las cuales serán programadas por oferta o demanda. El expediente finaliza con el registro de los acontecimientos realizados e informe de resultado en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece seleccionar por muestreo aleatorio, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 45. Funciones de la Subdirección de Descentralización. 9. Analizar estudios, prácticas e investigaciones que se hayan adelantado a nivel nacional e internacional, que contribuyan a la definición de innovaciones que mejoren la gestión y procesos de la dependencia. 12. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	421	3110	Subdirección de Descentralización	296	REGISTROS	102	Registros de Procesamiento y Consolidación de Información	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra la documentación resultante de la captura, procesamiento, validación, consolidación y publicación de la información generada por las dependencias del Departamento Nacional de Planeación (DNP), incluye los registros y productos derivados del tratamiento técnico de la información reportada por las distintas fuentes institucionales, con el fin de garantizar su integridad, consistencia y disponibilidad para la toma de decisiones y la divulgación de resultados. El expediente finaliza con la base de datos o informe publicado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se presentará en su totalidad en la</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Decreto 1893 de 2014. Artículo 30. Procedimiento de verificación de los requisitos de la solicitud.	10. Apoyar los procesos de verificación del cumplimiento de requisitos para la administración directa de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del SGP en el marco del Decreto 1953 de 2014. Artículo 30. Procedimiento de verificación de los requisitos de la solicitud	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	421	3110	Subdirección de Descentralización	296	REGISTROS	051	Registros verificación de Requisitos para la Administración directa de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPR)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas - AESGPR. El expediente finaliza con la emisión de la resolución.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se presentará en su totalidad en la</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 18. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 11. Elaborar conceptos frente a las solicitudes de endeudamiento externo de las entidades territoriales, en el marco de las normas legales vigentes en materia de endeudamiento territorial.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 16. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método asistémico con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre su proceso.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 1. Diseñar y acompañar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento territorial, de manera articulada con la Subdirección de Descentralización y demás entidades del Gobierno Nacional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>El estudio Monico y/o investigación es un documento en el cual se establecen directrices generales de varios temas, procesos o métodos, los cuales incluyen información de interés en aspectos de competencia del DNP, alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permiten contar con escenarios de mediano y largo plazo en los temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 9. Adelantar las actividades adicionales requeridas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se deriven de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control para propósito general y asignaciones especiales del SGP.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	003	INFORMES	013	Informes a Entidades del Estado	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Informes excepcionales que son requeridos por entidades como la Contraloría General de la Nación o la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de sus funciones. El expediente finaliza con los informes solicitados y entregados en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 8. Dirigir las actividades de monitoreo a la ejecución de los recursos de propósito general y asignaciones especiales del Sistema General de Participaciones - SGP.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	003	INFORMES	008	Informes de Evaluación a la Gestión del Sistema General de Participaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra los lineamientos expedidos para la evaluación de la gestión de los recursos del SGP por parte de las Secretarías de Planeación de los departamentos. El expediente finaliza con los informes enviados por las entidades territoriales para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos realizados por la Entidad en cumplimiento de sus funciones. La subserie goza de valores administrativos, financieros y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Ley 617 DE 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Excepcional 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 4. Contribuir en la implementación de instrumentos y metodologías para el desarrollo de la política de descentralización fiscal en coordinación con las entidades pertenientes competentes. 7. Diseñar las herramientas para el monitoreo de los recursos de Propósito General y Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones. 8. Dirigir las actividades de monitoreo a la ejecución de los recursos de propósito general y asignaciones especiales del Sistema General de Participaciones - SGP. 10. Proponer lineamientos sobre la evaluación de la gestión de los recursos del SGP que debe realizar las secretarías departamentales de planeación o quien haga. 17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI) (3.03 Medición del desempeño y asuntos públicos). Artículo 70. Control social a la gestión pública territorial. El Departamento Nacional de Planeación publicará en medios de amplia circulación nacional con la periodicidad que señale el reglamento y por lo menos una vez al año, los resultados de la	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	003	INFORMES	120	Informes de Medición del Desempeño y Asuntos Públicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que contienen los resultados, análisis, calificaciones y hallazgos derivados de la medición del desempeño y asuntos públicos realizados por la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. Estos informes se elaboran a partir de metodologías e instrumentos técnicos previamente definidos, con el fin de evaluar la gestión de las entidades territoriales en relación con asuntos públicos de impacto institucional, proponer lineamientos de mejora y orientar la toma de decisiones en el marco de las políticas de descentralización y fortalecimiento fiscal territorial. El expediente finaliza con el informe Aprobado y divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos realizados por la</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 7. Diseñar las herramientas para el monitoreo de los recursos de Propósito General y Asignaciones Especiales del Sistema General de Participaciones.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	003	INFORMES	093	Informes de Monitores del Sistema General de Participaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>El documento contiene los resultados de la actividad de monitoreo realizada por el DNP en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 008 de 2008 y 168 de 2000, sobre la ejecución de los recursos del SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales que efectuaron las entidades territoriales y/o resguardos indígenas calificados. El expediente finaliza con los informes de monitoreo generados en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos realizados por la Entidad en cumplimiento de sus funciones. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 10. Proponer lineamientos sobre la evaluación de la gestión de los recursos del SGP que debe realizar las secretarías departamentales de planeación o quien haga sus veces. 17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	422	3100	Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial	423	3120	Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial	393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documenta la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial. 3. Orientar la asistencia técnica a las entidades territoriales en torno a la planeación estratégica, ejecución y seguimiento a la inversión pública territorial y, en los asuntos de competencia de la entidad.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>422</p>	<p>3100</p>	<p>Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial</p>	<p>423</p>	<p>3120</p>	<p>Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial</p>	<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>035</p>	<p>Registros de Asistencia Técnica</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra el análisis de necesidades de conocimiento, las competencias y habilidades en los temas misionales identificados por la Entidad, que sirven a mejorar las capacidades individuales e institucionales de la ciudadanía mediante acciones articuladas permanentes y programadas, a través de las cuales interrelacionan los grupos de valor las cuales serán programadas por oferta o demanda. El expediente finaliza con el registro de los acompañamientos realizados e informe de resultados en el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 46. Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial 5. Coordinar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el diseño e implementación de metodologías para hacer análisis integrales de las diferentes fuentes de financiación de las entidades territoriales.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>422</p>	<p>3100</p>	<p>Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal Territorial</p>	<p>423</p>	<p>3120</p>	<p>Subdirección de Fortalecimiento Fiscal Territorial</p>	<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>063</p>	<p>Registros de Gestión Financiera Entidades Territoriales</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la estimación detallada de la información presupuestal presentada por las entidades territoriales al CNP. El expediente finaliza con los reportes presupuestales consolidados de las entidades territoriales.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos realizados por la Entidad en cumplimiento de sus funciones. La subserie goza de valores administrativos, financieros y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>
<p>Decreto 1066 de 2015 Sector Administrativo del Interior. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>ARTÍCULO 2.2.1.1.6. Secretaría Técnica RTICULO 2.2.1.1.6. Secretaría Técnica El Departamento Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial. COT. Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial 5. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.6 del Decreto 1066 de 2015 o en las normas que lo modifiquen o adicionen.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>				<p>004</p>	<p>ACTAS</p>	<p>008</p>	<p>Actas Comisión de Ordenamiento Territorial – COT</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra los temas tratados y acordados por la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1454 de 2011, Decreto reglamentario 3600 de 2011 y su Acuerdo reglamentario No. 001 de 2011. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos sobre el ordenamiento Territorial en Colombia. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>
<p>Resolución 899 de 2023 – Por medio de la cual se define la conformación y funcionamiento de la infraestructura Colombiana de Datos Especiales – ICDE. Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 7. Conformación de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica - CIIG 8. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.6 del Decreto 1066 de 2015 o en las normas que lo modifiquen o adicionen.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>				<p>004</p>	<p>ACTAS</p>	<p>090</p>	<p>Actas Comisión Intersectorial de Información Geográfica - CIIG</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra los temas tratados y acordados por la Comisión Intersectorial de Información Geográfica – CIIG en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2020, art. 47, num. 5, Resolución 059 de 2023 del ICAC; Decreto 1170 de 2015, art. 2.2.3.5.6 modificado por el Decreto 2024 de 2019 y la Resolución 4060 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos sobre el ordenamiento Territorial en Colombia. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes</p>

<p>Acuerdo 01 de 2018 Por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Superior de Administración, Ordenamiento y Uso del Suelo Rural (CSAOSR)</p> <p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 11 Secretaría Técnica. La secretaria técnica del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural será ejercida por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del DNP</p> <p>Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p> <p>9. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural (CSOSR) de acuerdo con el Decreto 2387 de 2015 Nivel Nacional y el Acuerdo 10 de 2018 del CSOSR y las demás normas que lo modifique, adicione o reglamente.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>						<p>004</p>	<p>ACTAS</p>	<p>071</p>	<p>Actas del Consejo Superior de Administración, Ordenamiento y Uso del Suelo Rural (CSAOSR)</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra los temas tratados y acordados por el Consejo Superior de Administración, Ordenamiento y Uso del Suelo Rural -CSAOSR en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto 2387 de 2015 y su Acordado Legislativo No. 001 de 2018. El expediente finaliza con las Actas generadas del Consejo realizadas en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos sobre la Administración, Ordenamiento y Uso del Suelo Rural. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>20. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>					<p>008</p>	<p>CONCEPTOS</p>	<p>025</p>	<p>Conceptos Sobre Proyectos de Inversión</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, debido a que registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>2. Conocer sobre la creación de entidades territoriales y distritos, cuando fuere el caso según las normas vigentes y bajo las metodologías determinadas para ello.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>					<p>008</p>	<p>CONCEPTOS</p>	<p>010</p>	<p>Conceptos Técnicos</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, debido a que registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p> <p>18. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>					<p>176</p>	<p>DERECHOS DE PETICIÓN</p>			<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% lo conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial 14. Coordinar la elaboración de estudios técnicos que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo, en los ámbitos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial							157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie que registra los estudios históricos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos sobre Ordenamiento y Desarrollo territorial. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. Son funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, las siguientes: 4. Dirigir el diseño de las políticas, programas e instrumentos del sistema de administración del territorio para el fortalecimiento y gobernanza del mismo, en el marco de las competencias del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las demás entidades competentes. 19. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial							393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial 1. Dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de ordenamiento y desarrollo regional y territorial y su articulación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno, en el marco de las competencias del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las entidades pertinentes de acuerdo con la normativa vigente. 7. Coordinar con las entidades competentes la implementación de la política de catastro multipropósito y de la estrategia de levantamiento y uso de la información catastral para la planeación y gestión pública territorial, en el marco de las competencias del Departamento Nacional de Planeación.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial							002	PROGRAMAS	041	Programas de Ejecución Crédito Multilaterales - Organismos Internacionales	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos de la banca multilateral. El expediente finaliza con los informes de generados durante la ejecución del programa.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos en cumplimiento de la racionalidad de la Entidad. Los documentos resultantes de la selección serán conservados en su soporte original y procesados por un medio tecnológico, se garantizará la conservación y preservación de la información, en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad, para preservar su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial 1. Dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de ordenamiento y desarrollo regional y territorial y su articulación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno, en el marco de las competencias del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las entidades pertinentes de acuerdo con la normativa vigente. 7. Coordinar con las entidades competentes la implementación de la política de catastro multipropósito y de la estrategia de levantamiento y uso de la información catastral para la planeación y gestión pública territorial, en el marco de las competencias del Departamento Nacional de Planeación.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial							002	PROGRAMAS	003	Programas de Catastro Multipropósito	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos de la banca multilateral. El expediente finaliza con los informes de generados durante la ejecución del programa.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos en cumplimiento de la racionalidad de la Entidad. Los documentos resultantes de la selección serán conservados en su soporte original y procesados por un medio tecnológico, se garantizará la conservación y preservación de la información, en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad, para preservar su</p>

Decreto 1066 de 2015 Sector Administrativo del Interior. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	ARTÍCULO 2.2.1.1.6. Secretaría Técnica RTICULO 2.2.1.1.6. Secretaria Técnica. El Departamento Nacional de Planeación operará la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial. CO.T. Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial 8. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial en los territorios establecidos en el artículo 2.2.1.1.6 del Decreto 1066 de 2015 o en las normas que lo modifiquen o adicionen.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial												296	REGISTROS	042	Registros de Articulación en la Cooperación Interinstitucional de la Secretaría Técnica - Comisión de Ordenamiento Territorial	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra los temas tratados y acordados por la Comisión Técnica en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1544 de 2011, Decreto reglamentario No. 001 de 2011 y su Acuerdo reglamentario No. 001 de 2011. El expediente finaliza con las acciones realizadas producto del apoyo a la Secretaría Técnica ejercidas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos de ordenamiento territorial. La subserie goza de valores administrativos y judiciales, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>
Acuerdo 01 de 2018 Por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Superior de Administración, Ordenamiento y Uso del Suelo Rural (CSAOSR) Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 11 Secretaría Técnica. La secretaria Técnica del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural será ejercida por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del DNP Artículo 47. Funciones de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial 9. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural (CSOSR) de acuerdo con el Decreto 2387 de 2015 Nivel Nacional y el Acuerdo 10 de 2015 del CSOSR y las demás normas que lo modifique, adicione o reglamente.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial												296	REGISTROS	061	Registros de Articulación en la Coordinación Interinstitucional del Consejo de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural - CSAOSR	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra los temas tratados y acordados por el Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural CSAOSR en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto 2387 de 2015 y su Acuerdo reglamentario No. 001 de 2018. El expediente finaliza con las acciones realizadas producto del apoyo a la Secretaría Técnica ejercidas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos sobre la Administración, Ordenamiento y Uso del Suelo Rural. La subserie goza de valores administrativos y judiciales, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	6. Promover y coordinar ejercicios de transferencia de conocimiento y asistencia técnica a las entidades territoriales en los asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial												296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Dirección de Ordenamiento y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 48. Funciones de la Subdirección de Planeación Territorial 2. Emitir recomendaciones para la estrategia de fortalecimiento territorial con base en los análisis de la evaluación de gestión y resultados de las entidades territoriales, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	406	3210	Subdirección de Planeación Territorial	008	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que contiene opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por el DNP, con el fin de informar o orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y judiciales, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>										

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 48. Funciones de la Subdirección de Planeación Territorial 14. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	406	3210	Subdirección de Planeación Territorial	176	DERECHOS DE PETICIÓN									X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 y el 13, la Ley 594 de 2000 Art. 15, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Se trata de información que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión que sean competencia del DNP.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar un 10% a conservar por cada año de producción. Teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos.</p>	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	7. Elaborar estudios y análisis correspondientes para proponer orientaciones y recomendaciones para atender y mejorar el desarrollo de la gestión integral territorial y la descentralización.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	406	3210	Subdirección de Planeación Territorial	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1							X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 15, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>El estudio técnico y/o investigación es un documento en el cual se establecen directrices generales de varios temas, procesos o métodos, los cuales, incluyen información de interés en aspectos de competencia del DNP, alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en los temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. La serie estudios y subserie Estudios Técnicos incluyen las investigaciones y/o estudios mencionados en el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión del DNP. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y económicos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 48. Funciones de la Subdirección de Planeación Territorial 2. Emitir recomendaciones para la estrategia de fortalecimiento territorial con base en los análisis de la evaluación de gestión y resultados de las entidades territoriales, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	406	3210	Subdirección de Planeación Territorial	003	INFORMES	039	Informes de Medición de Desempeño de las Entidades Territoriales	1							X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 15, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la Medición de Desempeño Municipal (MDM) y Medición del Desempeño Departamental (MDD). Tiene como objetivo medir y comparar el desempeño municipal y departamental teniendo como la gestión de las Entidades Territoriales y la consecución de resultados de desarrollo (el aumento de la calidad de vida de la población), teniendo en cuenta las capacidades iniciales de los municipios y departamentos. El expediente finaliza con los informes de análisis y resultados generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 48. Funciones de la Subdirección de Planeación Territorial, son funciones de la Subdirección de Planeación Territorial, las siguientes: 5. Diseñar e implementar metodologías para monitorear y analizar la gestión y resultados de las entidades territoriales. 15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, o de los Planes de Desarrollo Territorial, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	406	3210	Subdirección de Planeación Territorial	393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1							X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 15, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documenta la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 48. Funciones de la Subdirección de Planeación Territorial 3. Administrar las herramientas para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Territorial, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	406	3210	Subdirección de Planeación Territorial	009	PLANES	038	Planes de Desarrollo Territorial	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie Documental donde se registra la sus de la atención brindada a las Entidades Territoriales durante la formulación, construcción, seguimiento y evaluación de sus Planes de Desarrollo. El expediente finaliza con los registros de seguimiento y evaluación del Plan.</p> <p>Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los ámbitos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, materialidad, originalidad, fidelidad y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 48. Funciones de la Subdirección de Planeación Territorial 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en los demás asuntos de su competencia para el fortalecimiento de sus capacidades.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	406	3210	Subdirección de Planeación Territorial	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art único.</p> <p>Subserie documental que registra el asesoramiento (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizados por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de acompañamiento generados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Subdirección de Planeación Territorial con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y</p>
Decreto 1030 de 2014 Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, y se dictan otras disposiciones.	ARTÍCULO 7°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	407	3211	Subdirección de Ordenamiento Territorial	004	ACTAS	074	Actas Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza (CIDIF)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que relaciona los temas tratados por la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, como instancia de coordinación y articulación de los procesos de planificación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, encaminados al desarrollo integral de las fronteras del país, en los ámbitos nacional, departamental y municipal. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>
CONPES 3805 de 2014 PROSPERIDAD PARA LAS FRONTERAS DE COLOMBIA	https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ/%7C3%83micos/3805.pdf	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	407	3211	Subdirección de Ordenamiento Territorial	004	ACTAS	076	Actas Comisiones Regionales de Frontera (CRF)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que relaciona los temas tratados por la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, como una instancia de coordinación y articulación de los procesos de planificación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, encaminados al desarrollo integral de las fronteras del país, en los ámbitos nacional, departamental y municipal. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Por tal efecto se considera que la documentación es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación, por tanto, se digitalizará, se conservará en su totalidad y en su soporte original. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 49. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 20. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	407	3211	Subdirección de Ordenamiento Territorial	008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la Entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie consta de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 49. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 19. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	407	3211	Subdirección de Ordenamiento Territorial	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establecerá selectorio por método sistemático con criterios temáticos, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos nacionales, estratégicos y de apoyo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 49. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 7. Adelantar la articulación de procesos de ordenamiento territorial y la planificación estratégica territorial, según las disposiciones legales, normativas, institucionales y los criterios técnicos relacionados.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	407	3211	Subdirección de Ordenamiento Territorial	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>El estudio técnico y/o investigación es un documento en el cual se establecen directrices generales de varios temas, procesos o métodos, los cuales incluyen información de interés en aspectos de competencia del DNP, alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permiten contar con escenarios de mediano y largo plazo en los temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos. Los documentos resultantes de la selección serán conservados en su soporte original y procesados por un medio tecnológico, se garantizará la conservación y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 49. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 8. Coordinar y diseñar la política de integración y desarrollo territorial, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Gobierno, DDH y Paz del Departamento Nacional de Planeación y otros organismos y entidades competentes.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	407	3211	Subdirección de Ordenamiento Territorial	003	INFORMES	004	Informes Gabinetes Binacionales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los informes o avances conjuntos en los cinco (5) ejes: equidad, cohesión social y cultural; seguridad integral y movilidad humana; complementariedad productiva y comercial; conectividad e infraestructura; y sustentabilidad ambiental". El expediente finaliza con los informes de avance realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y políticos. Registran acontecimientos coyunturales que experimentan una sociedad o comunidad. Los documentos resultantes de la selección serán conservados en su soporte original y procesados por un medio tecnológico, se garantizará la conservación y preservación de la información en su soporte original.</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 42. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, son funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, las siguientes: 1. Diseñar y acompañar la implementación de mecanismos, instrumentos, normas, planes y proyectos del sistema de administración del territorio y la política general de ordenamiento territorial, en articulación con las demás entidades del orden nacional. 19. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>	<p>407</p>	<p>3211</p>	<p>Subdirección de Ordenamiento Territorial</p>	<p>393</p>	<p>LINEAMIENTOS</p>	<p>001</p>	<p>Lineamientos Técnicos</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 43. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 5. Promover procesos de planificación de mediano y largo plazo, esquemas asociativos y formas de organización territorial para el desarrollo regional y subregional, acorde con los criterios establecidos por el Departamento Nacional de Planeación en articulación con el Departamento Administrativo de la Función Pública. 15.Promover y orientar la implementación de acciones de articulación inter e intrasistémica que permitan asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación para el desarrollo de los objetivos institucionales y sectoriales, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>	<p>407</p>	<p>3211</p>	<p>Subdirección de Ordenamiento Territorial</p>	<p>002</p>	<p>PROGRAMAS</p>	<p>051</p>	<p>Programas Pactos Territoriales</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra la articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la continuación de la Plan 1.066, promoviendo para ello la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación. El expediente finaliza con los informes de avance realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y políticos. Registran acontecimientos coyunturales que experimentan una sociedad o comunidad. Los</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 43. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 5. Promover procesos de planificación de mediano y largo plazo, esquemas asociativos y formas de organización territorial para el desarrollo regional y subregional, acorde con los criterios establecidos por el Departamento Nacional de Planeación en articulación con el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>	<p>407</p>	<p>3211</p>	<p>Subdirección de Ordenamiento Territorial</p>	<p>002</p>	<p>PROGRAMAS</p>	<p>049</p>	<p>Programas para el desarrollo de Buenaventura</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Subserie documental que registra la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos de la banca multilateral en el marco del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura. El expediente finaliza con los informes de generados durante la ejecución del programa.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 43. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 13. Gestionar la concertación de recursos de cooperación internacional, para el fortalecimiento en materia de ordenamiento territorial en articulación con la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional del Departamento Nacional de Planeación, las entidades y organismos competentes.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>424</p>	<p>3200</p>	<p>Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</p>	<p>407</p>	<p>3211</p>	<p>Subdirección de Ordenamiento Territorial</p>	<p>002</p>	<p>PROGRAMAS</p>	<p>016</p>	<p>Programas Plan de Ordenamiento Territorial (POT'S MODEONOS)</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>El ordenamiento territorial municipal cuenta con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Este se define como el conjunto de objetivos, derechos, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. El expediente finaliza con el acta de liquidación del programa.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y políticos. Registran acontecimientos coyunturales que experimentan una sociedad o comunidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 40. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 3. Brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales en los procesos de ordenamiento territorial a escala nacional y regional, en los asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	407	3211	Subdirección de Ordenamiento Territorial	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra el asesoramiento (por oferta) y acompañamiento (por oferta) y capacitación realizados por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con las evidencias técnicas realizadas durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos proyectos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración y gestión de la Entidad, en especial aquellos que por la importancia de su contenido aportan o registran.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 40. Funciones de la Subdirección de Ordenamiento Territorial 3. Brindar la asistencia técnica a las entidades territoriales en los procesos de ordenamiento territorial a escala nacional y regional, en los asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	424	3200	Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	407	3211	Subdirección de Ordenamiento Territorial	296	REGISTROS	080	Registros Verificación de Requisitos para los Esquemas Asociativos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la evaluación de requisitos para la asignación de recursos en la adecuada programación y uso de los mismos. El expediente finaliza con los registros de verificación de requisitos solicitados y realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos y económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 50. Funciones de la Dirección de Estrategia Regional 14. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	427	3300	Dirección de Estrategia Regional				008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 50. Funciones de la Dirección de Estrategia Regional 12. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	427	3300	Dirección de Estrategia Regional				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta serie documental contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente, de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean compatibles del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial, algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran hechos de petición sobre los procesos misionales, estratégicos y</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Artículo 50. Funciones de la Dirección de Estrategia Regional 4. Diseñar mecanismos que permitan mejorar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el fortalecimiento territorial, en articulación con las demás entidades del Gobierno Nacional. 7. Dirigir las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de los entes territoriales asociadas a la participación que la sociedad civil en la gestión territorial, fomentando la rendición de cuentas y el control social, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>427</p>	<p>3300</p>	<p>Dirección de Estrategia Regional</p>						<p>002</p>	<p>PROGRAMAS</p>	<p>045</p>	<p>Programas Modelo de Gestión Territorial</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra la ejecución del crédito multilateral para la implementación de una solución tecnológica para modernización del sistema de gestión pública para entidades territoriales, basado en el diseño de un conjunto de herramientas, entre ellas tecnológicas, buscando instalar y mejorar las capacidades en materia de planeación, gestión financiera y tributaria, inversión pública, monitoreo y evaluación. El expediente del programa finaliza con el informe de ejecución final</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Artículo 50. Funciones de la Dirección de Estrategia Regional 1. Diseñar las estrategias de llegada al territorio de la oferta del DNP, de acuerdo con las funciones y competencias de la entidad, las necesidades de las subdirecciones generales y los lineamientos del Director General. 4. Diseñar mecanismos que permitan mejorar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el fortalecimiento territorial, en articulación con las demás entidades del Gobierno Nacional.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>427</p>	<p>3300</p>	<p>Dirección de Estrategia Regional</p>						<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>065</p>	<p>Registros de Capacitación a Entidades Territoriales</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra las acciones orientadas a realizar acompañamientos específicos o resolver consultas de los usuarios frente a elementos metodológicos o de uso de herramientas del portal territorial de Colombia. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Dirección de Estrategia Regional con el acompañamiento del</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Artículo 50. Funciones de la Dirección de Estrategia Regional 6. Proponer acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de gestión del conocimiento territorial, en particular frente al intercambio de mejores prácticas en los asuntos de los temas de competencia del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>427</p>	<p>3300</p>	<p>Dirección de Estrategia Regional</p>						<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>066</p>	<p>Registros de Estrategias Portal Territorial de Colombia</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra las acciones orientadas a realizar acompañamientos específicos o resolver consultas de los usuarios frente a elementos metodológicos del uso de herramientas tecnológica del portal. El expediente finaliza con los registros de actualización de oferta y demanda del aplicativo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos, a subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Artículo 50. Funciones de la Dirección de Estrategia Regional 4. Diseñar mecanismos que permitan mejorar la asistencia técnica a las entidades territoriales para el fortalecimiento territorial, en articulación con las demás entidades del Gobierno Nacional. 6. Proponer acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de gestión del conocimiento territorial, en particular frente al intercambio de mejores prácticas en los asuntos de los temas de competencia del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>410</p>	<p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>427</p>	<p>3300</p>	<p>Dirección de Estrategia Regional</p>						<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>064</p>	<p>Registros de Llegada al Territorio</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra las acciones orientadas a realizar acompañamientos específicos o resolver consultas de los usuarios frente a elementos metodológicos o de uso de herramientas para la formulación del plan de desarrollo, estrategia de planes de inversión, proyectos, presupuesto instrumentales financieros. El expediente finaliza con los informes de seguimiento o evaluación realizados en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 50. Funciones de la Dirección de Estrategia Regional 6. Proponer acciones tendientes a fortalecer los mecanismos de gestión del conocimiento territorial, en particular frente al intercambio de mejores prácticas en los asuntos de los temas de competencia del Departamento Nacional de Planeación. 7. Dirigir las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de los entes territoriales asociadas a la participación que la sociedad civil en la gestión territorial, fomentando la rendición de cuentas y el control social, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	427	3300	Dirección de Estrategia Regional					296	REGISTROS	067	Registros Gestión del Conocimiento	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Esta subserie Documental registra las acciones orientadas a realizar acompañamientos específicos o resolver consultas de los usuarios frente a elementos metodológicos o de uso de herramientas. El expediente finaliza con reportes de mecanismos de interacción en la red realizados en durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Dirección de Estrategia</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>5. Proponer los lineamientos y diseñar instrumentos de seguimiento para la intervención del Departamento Nacional de Planeación en las diferentes instancias de participación y coordinación operativa del nivel territorial, en el marco de sus competencias.</p>	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	427	3300	Dirección de Estrategia Regional					296	REGISTROS	068	Registros Herramientas de Fortalecimiento Institucional	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>	
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - GRUPO TERRITORIAL REGIÓN CARIBE. 1. Definir y concertar la agenda de trabajo para la Región en el DNP para las entidades territoriales. Así como consolidar la demanda de servicios por parte de las entidades territoriales de la región. 2. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales de la Región Caribe para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación. 5. Prestar la asistencia técnica en la formulación y viabilidad de los proyectos de inversión, en la planeación y el adecuado desempeño de la ejecución de estos, de conformidad con la normatividad vigente y las fuentes de financiación correspondientes</p>	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	427	3300	Dirección de Estrategia Regional	480	3301	Grupo Territorial Región Caribe	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de acompañamiento generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo Territorial Región Caribe</p>		
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - GRUPO TERRITORIAL REGIÓN CARIBE. 1. Definir y concertar la agenda de trabajo para la Región en el DNP para las entidades territoriales. Así como consolidar la demanda de servicios por parte de las entidades territoriales de la región. 2. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales de la Región Caribe para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación. 5. Prestar la asistencia técnica en la formulación y viabilidad de los proyectos de inversión, en la planeación y el adecuado desempeño de la ejecución de estos, de conformidad con la normatividad vigente y las fuentes de financiación correspondientes</p>	410	3000	Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial	427	3300	Dirección de Estrategia Regional	491	3302	Grupo Territorial Región Centro Oriente	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de acompañamiento generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre el Grupo Territorial Centro</p>		

<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO. -GRUPO TERRITORIAL REGIÓN EJE CAJETERO 1. Definir y concertar la agenda de trabajo para la Región en del DNP para las entidades territoriales. Así como consolidar la demanda de servicios por parte de las entidades territoriales de la región.</p> <p>2. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales de la Región Caribe para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>5. Prestar la asistencia técnica en la formulación y viabilidad de los proyectos de inversión, en la planeación y el adecuado desempeño de la ejecución de estos, de conformidad con la normatividad vigente y las fuentes de financiación correspondientes</p>	<p>410</p> <p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>427</p> <p>3300</p>	<p>Dirección de Estrategia Regional</p> <p>482</p> <p>3303</p>	<p>Grupo Territorial Región Eje Cafetero</p> <p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>035</p>	<p>Registros de Asistencia Técnica</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 65, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de acompañamiento generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selectorio método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Grupo Territorial Región Eje</p>
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO CUARTO. -GRUPO TERRITORIAL REGIÓN PACÍFICO 1. Definir y concertar la agenda de trabajo para la Región en del DNP para las entidades territoriales. Así como consolidar la demanda de servicios por parte de las entidades territoriales de la región.</p> <p>2. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales de la Región Caribe para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>5. Prestar la asistencia técnica en la formulación y viabilidad de los proyectos de inversión, en la planeación y el adecuado desempeño de la ejecución de estos, de conformidad con la normatividad vigente y las fuentes de financiación correspondientes</p>	<p>410</p> <p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>427</p> <p>3300</p>	<p>Dirección de Estrategia Regional</p> <p>483</p> <p>3304</p>	<p>Grupo Territorial Región Pacífico</p> <p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>035</p>	<p>Registros de Asistencia Técnica</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.65, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de acompañamiento generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selectorio método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Grupo Territorial Región</p>
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO QUINTO. -GRUPO TERRITORIAL REGIÓN CENTRO SUR 1. Definir y concertar la agenda de trabajo para la Región en del DNP para las entidades territoriales. Así como consolidar la demanda de servicios por parte de las entidades territoriales de la región.</p> <p>2. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales de la Región Caribe para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>5. Prestar la asistencia técnica en la formulación y viabilidad de los proyectos de inversión, en la planeación y el adecuado desempeño de la ejecución de estos, de conformidad con la normatividad vigente y las fuentes de financiación correspondientes</p>	<p>410</p> <p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>427</p> <p>3300</p>	<p>Dirección de Estrategia Regional</p> <p>484</p> <p>3305</p>	<p>Grupo Territorial Región Centro Sur</p> <p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>035</p>	<p>Registros de Asistencia Técnica</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.65, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de acompañamiento generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selectorio método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre la Grupo Territorial Centro Sur</p>
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO SEXTO. GRUPO TERRITORIAL REGIÓN LLANOS 1. Definir y concertar la agenda de trabajo para la Región en del DNP para las entidades territoriales. Así como consolidar la demanda de servicios por parte de las entidades territoriales de la región.</p> <p>2. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales de la Región Caribe para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>5. Prestar la asistencia técnica en la formulación y viabilidad de los proyectos de inversión, en la planeación y el adecuado desempeño de la ejecución de estos, de conformidad con la normatividad vigente y las fuentes de financiación correspondientes</p>	<p>410</p> <p>3000</p>	<p>Subdirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial</p>	<p>427</p> <p>3300</p>	<p>Dirección de Estrategia Regional</p> <p>485</p> <p>3306</p>	<p>Grupo Territorial Región Llanos</p> <p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>035</p>	<p>Registros de Asistencia Técnica</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.65, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizadas por los colaboradores del DNP a las Entidades Territoriales y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de acompañamiento generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selectorio método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada entre el Grupo Territorial Región</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 51. Funciones de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación 21. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación						008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gesta de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 51. Funciones de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación 19. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación						176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran conceptos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	10. Dirigir la gestión del portafolio de emprendimiento externo de la Nación, relacionado con los programas y proyectos de desarrollo económico, social, institucional y ambiental.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación						003	INFORMES	096	Informes de Evaluación del Presupuesto de Inversión Colombiano - EPICO	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra la Evaluación del Presupuesto de Inversión Colombiano (EPICO) Instrumento a partir del cual el Departamento Nacional de Planeación (DNP) evalúa para una vigencia los proyectos de inversión de dimensiones: prioridad y desempeño. El expediente finaliza con los informes de resultados realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gesta de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 51. Funciones de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación 5. Orientar la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones y del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en coordinación con las entidades y las dependencias del Departamento Nacional de Planeación, en lo referente al componente de inversión, teniendo en cuenta las principales prioridades sectoriales, los niveles mínimos de gasto distribuidos por sectores, y los componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación						009	PLANES	025	Planes Plurianuales de Inversión	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo se estructura a partir de la definición de los usos (gasto en los diferentes sectores y gastos del Plan) y fuentes de financiación (inversión) y busca materializar, en términos de recursos, las grandes apuestas del Gobierno nacional para los próximos cuatro años. El expediente finaliza con la elaboración del Plan que registró para el quinquenio y su incorporación en Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gesta de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 52. Funciones de la Dirección de Estudios Económicos 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	350	4100	Dirección de Estudios Económicos								176	DERECHOS DE PETICIÓN				1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Se creará un archivo de información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 52. Funciones de la Dirección de Estudios Económicos 3. Formular documentos de política, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno Nacional hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo. 9. Formular documentos de política pública en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	350	4100	Dirección de Estudios Económicos								157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones		1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>El estudio técnico es el resultado de un análisis de los procesos que se deben tener en cabo para la ejecución de proyectos en los ámbitos macroeconómico, financiero, monetario, cambiario y fiscal, alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizadas por el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 52. Funciones de la Dirección de Estudios Económicos 3. Formular documentos de política, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno Nacional hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo. 9. Formular documentos de política pública en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	350	4100	Dirección de Estudios Económicos								003	INFORMES	100	Informes de Estadísticas de Coyuntura Económica		1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que contiene los registros de coyuntura económica elaborados en un periodo determinado por el DNP desde la Dirección de Estudios Económicos, con el fin de evaluar el desarrollo de la economía de un país. El expediente finaliza con los informes realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los efectos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 52. Funciones de la Dirección de Estudios Económicos 17. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	350	4100	Dirección de Estudios Económicos								296	REGISTROS	012	Registros de Eventos Institucionales		1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Los eventos institucionales son acontecimientos a los que asiste uno o varios representantes del DNP, ya sea de forma participativa o como organizadores de los mismos. El expediente finaliza con el seguimiento a seminarios realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con un criterio temático, el 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad o futuras investigaciones por entidades de control. Esta selección será realizada por la Dirección de</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	9. Formular documentos de política pública en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	350	4100	Dirección de Estudios Económicos												296	REGISTROS	047	Registros de Publicaciones Archivos de Economía	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Las publicaciones de Archivos de Economía son aquellas que realiza la Dirección como resultado de estudios especiales realizados tanto por investigadores del DNP, como de otras entidades o investigadores privados. Su contenido se desarrolla bajo temas macroeconómicos: financieros, monetarios, entre otros. El expediente finaliza con la publicación leonorada en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra exclusividad de los documentos en tener información que no está en otros documentos de alta importancia para la historia, la cultura e investigación. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de selección se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 53. Funciones de la Subdirección de Análisis Fiscal 1. Preparar los análisis y propuestas del Departamento Nacional de Planeación sobre las políticas monetaria, cambiaria, fiscal y estudiar la concordancia entre estas. 7. Formular documentos de política pública en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	350	4100	Dirección de Estudios Económicos	352	4110	Subdirección de Análisis Fiscal	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra información concerniente a estudios realizados por la dependencia sobre análisis fiscal, finanzas públicas y gasto social, alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de selección se</p>								
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 54. Funciones de la Subdirección de Estudios Macroeconómicos) Sectoriales y de Regulación 4. Formular documentos de política, en los asuntos de su competencia, que orienten las acciones del Gobierno Nacional hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo. 8. Realizar seguimiento y estudios de evaluación sobre la economía nacional e internacional y los resultados de libre comercio. 14. Evaluar los impactos regionales y sectoriales de la política macroeconómica y fiscal a través del desarrollo y aplicación de modelos de equilibrio general. 10. Elaborar estudios y análisis sobre el crecimiento potencial de sectores y regiones, con el fin de acelerar la tasa de inversión y crecimiento de la economía.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	350	4100	Dirección de Estudios Económicos	354	4120	Subdirección de Estudios Macroeconómicos, Sectoriales y de Regulación	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>El estudio macroeconómico es el resultado del análisis de los procesos que se deben llevar a cabo en el desarrollo del mercado financiero y de capitales y su impacto en la economía nacional, alineados con las prioridades del Gobierno Nacional, que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>								
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 55. Funciones de la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública. 17. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	436	4200	Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean compatibles del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de selección en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>								

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 56. Funciones de la Subdirección de Proyectos 11. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	<p>429</p> <p>4000</p>	<p>Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación</p>	<p>436</p> <p>4200</p>	<p>Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública</p>	<p>437</p> <p>4210</p>	<p>Subdirección de Proyectos</p>	<p>176</p> <p>DERECHOS DE PETICIÓN</p>		<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Este documento que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 56. Funciones de la Subdirección de Proyectos 1. Diseñar las metodologías, lineamientos, manuales, guías e instrumentos para el ciclo de la inversión pública de todas las fuentes de financiación. 5. Elaborar los lineamientos para el diseño de los sistemas de información que soportan el ciclo de inversión pública incorporando todas las fuentes de financiación.</p>	<p>429</p> <p>4000</p>	<p>Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación</p>	<p>436</p> <p>4200</p>	<p>Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública</p>	<p>437</p> <p>4210</p>	<p>Subdirección de Proyectos</p>	<p>157</p> <p>ESTUDIOS</p>	<p>009</p> <p>Estudios Técnicos o Investigaciones</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del gobierno nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 56. Funciones de la Subdirección de Proyectos 2. Brindar asistencia técnica a las entidades del orden nacional y territorial para la formulación de proyectos y, en general, el ciclo de la inversión pública. 11. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia</p>	<p>429</p> <p>4000</p>	<p>Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación</p>	<p>436</p> <p>4200</p>	<p>Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública</p>	<p>437</p> <p>4210</p>	<p>Subdirección de Proyectos</p>	<p>003</p> <p>INFORMES</p>	<p>118</p> <p>Informes de Gestión de Mesa de Ayuda</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta serie documental recopila los informes de gestión generados en el marco de la operación de la Mesa de Ayuda de los instrumentos del ciclo de proyectos (MGA Web, PISP, SUAPP Territorio y SPI) del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Su propósito es documentar y evidenciar la atención, seguimiento y resolución de solicitudes e incidencias relacionadas con los procesos y procedimientos en las diferentes etapas de los proyectos de inversión pública en los aplicativos dispuestos. El expediente finaliza con los informes realizados para el año de gestión.</p> <p>La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 56. Funciones de la Subdirección de Proyectos 2. Brindar asistencia técnica a las entidades del orden nacional y territorial para la formulación de proyectos y, en general, el ciclo de la inversión pública.</p>	<p>429</p> <p>4000</p>	<p>Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación</p>	<p>436</p> <p>4200</p>	<p>Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública</p>	<p>437</p> <p>4210</p>	<p>Subdirección de Proyectos</p>	<p>296</p> <p>REGISTROS</p>	<p>035</p> <p>Registros de Asistencia Técnica</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra la asesoría (por demanda), acompañamiento (por oferta) y capacitación realizados por los colaboradores del DNP a las Entidades y otros grupos de valor. El expediente finaliza con los registros de asistencia técnica realizados en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos proyectos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad, en especial aquellos que por la importancia de su contenido aportan o registran</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 56. Funciones de la Subdirección de Proyectos 2. Brindar asistencia técnica a las entidades del orden nacional y territorial para la formulación de proyectos y, en general, el ciclo de la inversión pública.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	436	4200	Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública	437	4210	Subdirección de Proyectos	296	REGISTROS	040	Registros de Capacitación Técnica en Proyectos de Inversión	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra la capacitación, inducciones y cursos certificados, en teoría de proyectos, gestión presupuestal de la inversión pública, bancos de proyectos de inversión, y herramientas informáticas que apoyan el ciclo de la inversión: Metodología General Ajustada - MGA, Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP y Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI. El expediente finaliza con el informe de capacitación realizado en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial capacitaciones, que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 57. Funciones de la Subdirección de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. 13. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	436	4200	Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública	439	4220	Subdirección de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 58. Funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas 8. Dirigir la programación, priorización y elaboración del presupuesto de inversión nacional y del sector descentralizado, buscando maximizar la eficiencia y productividad del gasto público. 9. Dirigir el seguimiento al uso de los recursos públicos en los programas y proyectos de inversión, de acuerdo con las disposiciones normativas y políticas establecidas, desde el ámbito de su competencia. 11. Realizar el control y seguimiento a la ejecución presupuestal de los programas y proyectos de inversión financiados, total o parcialmente con recursos públicos.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas				008	CONCEPTOS	042	Conceptos Presupuestales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Presupuestales. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión elaborados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 58. Funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas 5. Dirigir el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que correspondo y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas				008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta Subserie documental registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planeadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 58. Funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas 18. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	<p>429</p> <p>4000</p>	<p>Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación</p>	<p>430</p> <p>4300</p>	<p>Dirección de Programación de Inversiones Públicas</p>	<p>176</p>	<p>DERECHOS DE PETICIÓN</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1990 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta serie documental contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente, de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial, algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar derechos de petición sobre los procesos misionales, estratégicos y</p>		
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 58. Funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas. 15. Participar, en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de su competencia.</p>	<p>429</p> <p>4000</p>	<p>Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación</p>	<p>430</p> <p>4300</p>	<p>Dirección de Programación de Inversiones Públicas</p>	<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>115</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1990 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que evidencia las acciones realizadas por la dependencia delegada por el DNP de acuerdo con su competencia funcional y asuntos que le son inherente dentro de las distintas instancias externas de diferentes niveles y sectores del Gobierno Nacional con carácter decisorio y de articulación. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión</p> <p>Este contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los embudos de esta a largo plazo.</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 58. Funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas. 9. Dirigir el seguimiento al uso de los recursos públicos en los programas y proyectos de inversión, de acuerdo con las disposiciones normativas y políticas establecidas, desde el ámbito de su competencia. 11. Realizar el control y seguimiento a la ejecución presupuestal de los programas y proyectos de inversión financiera, total o parcialmente con recursos públicos.</p>	<p>429</p> <p>4000</p>	<p>Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación</p>	<p>430</p> <p>4300</p>	<p>Dirección de Programación de Inversiones Públicas</p>	<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>114</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1990 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental refleja la información de seguimiento relacionada con los presupuestos de inversión, la gestión de la información, conocimiento e innovación, así como el monitoreo, seguimiento y control. El expediente finaliza con el informe o reporte presentado.</p> <p>Este contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los embudos de esta a largo plazo.</p>	
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DECIMO. - GRUPO DE GERENCIA NACIONAL DE PACTOS TERRITORIALES 1. Liderar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales, de acuerdo con las disposiciones y criterios establecidos para tal fin. 8. Liderar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales, de acuerdo con las disposiciones y criterios establecidos para tal fin.</p>	<p>429</p> <p>4000</p>	<p>Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación</p>	<p>430</p> <p>4300</p>	<p>Dirección de Programación de Inversiones Públicas</p>	<p>433</p> <p>4301</p>	<p>Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales</p>	<p>014</p>	<p>035</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.96, Decreto 2327 de 1990 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra los contratos pactos territoriales que surgen como un instrumento para la articulación entre la nación y los territorios en la búsqueda por el desarrollo en el mediano y largo plazo, se crean en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida, el con el fin de potenciar el desarrollo regional, las inversiones se enfocan en proyectos de alto impacto económico y social, que permitan consolidar y promover el desarrollo de los territorios. El expediente finaliza con el acta de cierre del pacto.</p> <p>Este contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las</p>

DERECHOS HUMANOS

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DECIMO - GRUPO DE GERENCIA NACIONAL DE PACTOS TERRITORIALES 1. Liderar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales, de acuerdo con las disposiciones y criterios establecidos para tal fin. 4. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores que convergen en el territorio y que participan en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, con el fin de contribuir a su implementación y ejecución. 8. Liderar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales, de acuerdo con las disposiciones y criterios establecidos para tal fin.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	433	4301	Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	014	CONTRATOS	034	Contratos Plan	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental es un acuerdo marco de volúmenes de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales planeado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre estas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial. El expediente finaliza con el acta de cierre del contrato plan.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>	DERECHOS HUMANOS
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DECIMO - GRUPO DE GERENCIA NACIONAL DE PACTOS TERRITORIALES 10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente que correspondan a la naturaleza del Grupo	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	433	4301	Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>	DERECHOS HUMANOS
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Elaborar los reportes de monitoreo o seguimiento de los pactos territoriales o contratos plan, con la periodicidad definida según corresponda.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	433	4301	Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	295	REPORTES	005	Reportes de Monitoreo o Seguimiento a Pactos Territoriales o Contratos Plan	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra el monitoreo de los Contratos Plan o de los pactos territoriales, el avance de los proyectos, registro y seguimiento a los acuerdos y/o compromisos, generando como resultado los reportes determinantes para la toma de decisiones. El expediente finaliza con los reportes generados en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	4.3.1. Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado 10. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	008	CONCEPTOS	042	Conceptos Presupuestales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental contiene los conceptos técnicos presupuestales emitidos sobre las modificaciones que en desarrollo de la normalidad vigente pueden adelantarse por vía administrativa con la intervención de las autoridades presupuestales. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión elaborados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>	DERECHOS HUMANOS

	4.3.1. Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado 9. Contribuir en la elaboración de análisis y conceptos que permitan definir políticas y criterios para la priorización de proyectos y aprobación de recursos del presupuesto nacional y sus entidades descentralizadas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar y orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión elaborados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	4.3.1. Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado 15. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental registra la información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos</p>
Documento Conpes 3726 LINEAMIENTOS, PLAN DE EJECUCIÓN DE METAS, PRESUPUESTO Y MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA EL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS https://www.constitucional.gov.co/constevales/2011/02/19-11.htm	338 Por solicitud del Departamento Nacional de Planeación, la fecha inicialmente prevista para remitir el informe presupuestal a la Corte Constitucional se amplía en 15 días, atendiendo a las dificultades técnicas señaladas por el DNP para consolidar toda la información presupuestal una vez se aprobó el Presupuesto General de la Nación	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	003	INFORMES	075	Informes Órdenes Sa. y 6a. Auto 219 de 2011	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental contiene los informes que registran el cumplimiento sobre la problemática que se pretende abordar, los criterios de priorización, las metas, los programas y proyectos a nivel de política con sus correspondientes descriptores, la entidad y sector, la dependencia ejecutora y la clasificación específica del gasto presupuestal, discriminada por gasto de inversión y funcionamiento, en relación con la política pública para la población en situación de desplazamiento. El expediente finaliza con la elaboración de informe enviado a la Corte Constitucional.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 59. Funciones de la Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado 5. Analizar los estados financieros y presupuestos correspondientes a los sectores a su cargo, para la liquidación de excedentes y distribución de utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y Establecimientos Públicos del Orden Nacional. 7. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de programación, seguimiento y modificación del presupuesto de inversión de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta de los sectores a su cargo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	062	PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES	007	Programaciones Presupuestales de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con Régimen de Aquellas	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Esta subserie documental contiene el presupuesto de ingresos, comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno. El expediente finaliza con la comunicación de montos aprobados.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 59. Funciones de la Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado. 4. Elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para ser incluido en la Ley del Presupuesto General de la Nación, orientando la priorización de los proyectos de inversión de cada uno de los sectores a su cargo y asignar su coherencia con el Plan de Inversiones Públicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	082	PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES	010	Programaciones Presupuesto Gastos de Inversión	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental contiene la programación que establece el vínculo entre las necesidades y los recursos disponibles, teniendo en cuenta las prioridades identificadas en los planes, programas o proyectos. Se parte del supuesto de la limitación de recursos frente a las necesidades evidentes, por lo que se debe adelantar previamente un proceso de identificación de fuentes de financiación, proyección de recursos y asignación según los criterios que se definen en las por parte del Gobierno Nacional. El expediente finaliza con el Anteproyecto de Presupuesto.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 59. Funciones de la Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado. 5. Analizar los estados financieros y presupuestos correspondientes a los sectores a su cargo, para la liquidación de excedentes y distribución de utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y Establecimientos Públicos del Orden Nacional. 7. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de programación, seguimiento y modificación del presupuesto de inversión de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta de los sectores a su cargo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	099	PROYECTOS	040	Proyectos de Distribución de Utilidades y Excedentes Financieros	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra el proyecto de utilidades que corresponde a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de las Empresas Industriales y Comerciales y de las Sociedades del Estado con base en los estados financieros. El expediente finaliza con la comunicación utilidades y excedentes financieros a entidades.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 59. Funciones de la Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado. 3. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de programación, seguimiento, y modificación del presupuesto de inversión del Presupuesto General de la Nación de los sectores a su cargo. 5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión apropiados en el Presupuesto General de la Nación, para los sectores a su cargo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	228	SEGUIMIENTOS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	002	Presupuestos de Inversión de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con Régimen de Aquellas	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental refleja la ejecución del gasto, a nivel de compromisos y obligaciones, del presupuesto de la entidad. Presentan las obligaciones presupuestadas para el año y el cumplimiento de las metas propuestas en los planes y compromisos adquiridos por la entidad. El expediente finaliza con el informe de seguimiento.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 59. Funciones de la Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado. 3. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de programación, seguimiento, y modificación del presupuesto de inversión del Presupuesto General de la Nación de los sectores a su cargo. 5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión apropiados en el Presupuesto General de la Nación, para los sectores a su cargo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	432	4310	Subdirección de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	228	SEGUIMIENTOS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	003	Presupuestos Gastos de Inversión	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental refleja la ejecución del gasto, a nivel de compromisos y obligaciones, del presupuesto de la entidad. Presentan las obligaciones presupuestadas para el año y el cumplimiento de las metas propuestas en los planes y compromisos adquiridos por la entidad. El expediente finaliza con el informe de seguimiento del presupuesto asignado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 60. Funciones de la Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional. 9. Contribuir en la elaboración de análisis y conceptos que permitan definir políticas y criterios para la priorización de proyectos y aprobación de recursos del presupuesto nacional y sus entidades descentralizadas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	434	4320	Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa	008	CONCEPTOS	042	Conceptos Presupuestales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental contiene los conceptos técnicos presupuestales emitidos sobre las modificaciones que en desarrollo de la normatividad vigente pueden sustentarse por vía administrativa con la intervención de las autoridades presupuestales. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión elaborados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 60. Funciones de la Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional. 10. Realizar el control posterior a la viabilidad de los proyectos de inversión o el que corresponda y que tengan relación con los asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	434	4320	Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa	008	CONCEPTOS	025	Conceptos Sobre Proyectos de Inversión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar o orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planteados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos sobre Proyectos de Inversión. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión elaborados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 60. Funciones de la Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional. 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	434	4320	Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos, han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenido sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	7. Realizar la programación del presupuesto de inversión de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que correspondan a los sectores a su cargo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	434	4320	Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa	062	PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES	007	Programaciones Presupuestales de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con Régimen de Aquejadas	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental contiene el presupuesto de ingresos, comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno. El expediente finaliza con la comunicación de montos aprobados.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	1. Adelantar las acciones requeridas para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas asociadas a los sectores de Infraestructura, Defensa Nacional y Organismos de Control. 3. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de programación, seguimiento y modificación del presupuesto de inversión del Presupuesto General de la Nación de los sectores a su cargo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	434	4320	Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa	082	PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES	010	Programaciones Presupuesto Gastos de Inversión	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Esta subserie documental contiene la programación que establece el vínculo entre las necesidades y los recursos disponibles, teniendo en cuenta las prioridades identificadas en los planes, programas o proyectos. Se parte del supuesto de la limitación de recursos frente a las necesidades equivalentes, por lo que se debe adelantar previamente un proceso de identificación de fuentes de financiación, proyección de recursos y asignación según los criterios que se definen y se asen por parte del Gobierno Nacional. El expediente finaliza con el Anteproyecto.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	5. Analizar los estados financieros y presupuestos correspondientes a los sectores a su cargo, para la liquidación de excedentes y distribución de utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y Establecimientos Públicos del Orden Nacional.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	434	4320	Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa	099	PROYECTOS	040	Proyectos de Distribución de Utilidades y Excedentes Financieros	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Esta subserie documental registra el proyecto de utilidades que corresponde a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de las Empresas Industriales y Comerciales y de las Sociedades del Estado con base en los estados financieros. El expediente finaliza con la comunicación utilidades y excedentes financieros a entidades</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	3. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de programación, seguimiento y modificación del presupuesto de inversión del Presupuesto General de la Nación de los sectores a su cargo. 5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión apropiados en el Presupuesto General de la Nación, para los sectores a su cargo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	434	4320	Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa	228	SEGUIMIENTOS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	002	Presupuestos de Inversión de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con Régimen de Aquellas	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Esta subserie documental refleja la ejecución del gasto, a nivel de compromisos y obligaciones, del presupuesto de la entidad. Presenta las obligaciones presupuestadas para el año y el cumplimiento de las metas propuestas en los planes y compromisos adquiridos por la entidad. El expediente finaliza con el informe de seguimiento del presupuesto asignado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	3. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de programación, seguimiento y modificación del presupuesto de inversión del Presupuesto General de la Nación de los sectores a su cargo. 5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión apropiados en el Presupuesto General de la Nación, para los sectores a su cargo.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	434	4320	Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa	228	SEGUIMIENTOS EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	003	Presupuestos Gastos de Inversión	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Esta subserie documental refleja la ejecución del gasto, a nivel de compromisos y obligaciones, del presupuesto de la entidad. Presenta las obligaciones presupuestadas para el año y el cumplimiento de las metas propuestas en los planes y compromisos adquiridos por la entidad. El expediente finaliza con el informe de seguimiento del presupuesto asignado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Son funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional, las siguientes: 13. Analizar la situación financiera de las entidades estatales y emitir conceptos de capacidad de endeudamiento, conforme a la normativa vigente. 14. Emitir el concepto de avalúo no objeción, a solicitud de la institución responsable de la gestión de cooperación internacional, sobre los programas y/o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de cooperación no reembolsables otorgados por los organismos multilaterales y bilaterales.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	008	CONCEPTOS	050	Conceptos Crédito Con Garantía Soberana	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental evidencia las acciones adelantadas por la dependencia delegada del DNP para la revisión del análisis de situación financiera para la contratación de operaciones de crédito con garantía soberana para financiación de proyectos de inversión, con base en el análisis de la información suministrada por la entidad. El expediente finaliza con la emisión del concepto.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	14. Emitir el concepto de avalúo no objeción, a solicitud de la institución responsable de la gestión de cooperación internacional, sobre los programas y/o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de cooperación no reembolsables otorgados por los organismos multilaterales y bilaterales. 13. Analizar la situación financiera de las entidades estatales y emitir conceptos de capacidad de endeudamiento, conforme a la normativa vigente.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	008	CONCEPTOS	043	Conceptos Crédito Sin Garantía Soberana	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental contiene los conceptos de capacidad de endeudamiento para la contratación de operaciones de crédito con garantía soberana para financiación de proyectos de inversión, con base en el análisis de la información suministrada por la entidad. El expediente finaliza con la emisión del concepto.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional 14. Emitir el concepto de avalúo no objeción, a solicitud de la institución responsable de la gestión de cooperación internacional, sobre los programas y/o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de cooperación no reembolsables otorgados por los organismos multilaterales y bilaterales. 13. Analizar la situación financiera de las entidades estatales y emitir conceptos de capacidad de endeudamiento, conforme a la normativa vigente.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	008	CONCEPTOS	044	Conceptos de Cooperación Internacional	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental contiene los conceptos de capacidad de endeudamiento para la contratación de operaciones de crédito sin garantía soberana para financiación de proyectos de inversión, con base en el análisis de la información suministrada por la entidad. El expediente finaliza con la emisión del concepto.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional 24. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean compatibles del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% la conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Son funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional, las siguientes: 22. Participar, en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	003	INFORMES	115	Informes de Gestión de Delegaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Son funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional, las siguientes: 8. Hacer seguimiento a las operaciones de crédito público externo con los organismos multilaterales y bilaterales. 15. Identificar la oferta y demanda de cooperación internacional de la entidad, realizar su seguimiento y asesorar a las dependencias del DNP en la gestión de esta.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	003	INFORMES	119	Informes de Seguimiento a Compromisos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	13. Analizar la situación financiera de las entidades estatales y emitir conceptos de capacidad de endeudamiento, conforme a la normativa vigente.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	003	INFORMES	059	Informes del Sistema Estadístico Unificado de Deuda	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra el informe presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría General de la República, donde se consolidan los saldos y movimientos de las operaciones de crédito del DNP. El expediente finaliza con el informe de deuda requerido por los entes de control.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Son funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional, las siguientes: 20. Adelantar la construcción del Plan Nacional de Desarrollo, los documentos CONPES, las políticas y demás instrumentos de planeación nacional, en los asuntos de su competencia, bajo los lineamientos de la Dirección General y en articulación con las demás dependencias del Departamento Nacional de Planeación y las entidades y organismos competentes. 23. Analizar estudios, prácticas e investigaciones que se hayan adelantado a nivel nacional e internacional, que contribuyan a la definición de innovaciones que mejoren la gestión y procesos de la dependencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	393	LINEAMIENTOS	001	Lineamientos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental la necesidad de elaboración y/o actualización de Lineamientos Técnicos o metodológicos, de acuerdo con la elaboración y ejecución del plan de trabajo asociado. El expediente finaliza con el Lineamiento Técnico divulgado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional</p> <p>16. Asesorar y acompañar los procesos de estructuración, negociación y suscripción de proyectos e instrumentos de cooperación internacional del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>17. Coordinar el relacionamiento entre el DNP y los actores internacionales, así como el acompañamiento en el marco de misiones y visitas.</p>	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	002	PROGRAMAS	040	Programas de Agenda Multilateral	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental contiene el Programa de Agenda Multilateral que registra el apoyo que brindan las organizaciones intergubernamentales a los países en desarrollo, para fortalecer sus capacidades reconocidas. El expediente finaliza con el memorando de entendimiento.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional</p> <p>16. Asesorar y acompañar los procesos de estructuración, negociación y suscripción de proyectos e instrumentos de cooperación internacional del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>17. Coordinar el relacionamiento entre el DNP y los actores internacionales, así como el acompañamiento en el marco de misiones y visitas.</p>	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	002	PROGRAMAS	038	Programas de Cooperación Agenda Bilateral	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental contiene el Programa de Agenda Bilateral que registra información que permite establecer los mecanismos de cooperación entre países con el fin de fortalecer las capacidades y promover políticas. El expediente finaliza con el memorando de entendimiento.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional</p> <p>16. Asesorar y acompañar los procesos de estructuración, negociación y suscripción de proyectos e instrumentos de cooperación internacional del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>17. Coordinar el relacionamiento entre el DNP y los actores internacionales, así como el acompañamiento en el marco de misiones y visitas.</p>	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	002	PROGRAMAS	039	Programas de Cooperación Agenda con Entidades Privadas	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental contiene el Programa de Agenda con Entidades Privadas que registra la información que permite establecer los mecanismos de cooperación entre entidades privadas con el fin de fortalecer las capacidades y promover políticas. El expediente finaliza con el memorando de entendimiento.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional</p> <p>16. Asesorar y acompañar los procesos de estructuración, negociación y suscripción de proyectos e instrumentos de cooperación internacional del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>17. Coordinar el relacionamiento entre el DNP y los actores internacionales, así como el acompañamiento en el marco de misiones y visitas.</p>	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	099	PROYECTOS	042	Proyectos Financiados con Crédito Externo de Banca Bilateral	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra la estructuración y seguimiento a las operaciones de crédito externo de Banca Bilateral de la nación para la financiación de proyectos de inversión con base en las necesidades de la Entidad. El expediente finaliza con los informes de cierre a los proyectos.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional 16. Asesorar y acompañar los procesos de estructuración, negociación y suscripción de proyectos e instrumentos de cooperación internacional del Departamento Nacional de Planeación. 17. Coordinar el relacionamiento entre el DNP y los actores internacionales, así como el acompañamiento en el marco de misiones y visitas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	099	PROYECTOS	043	Proyectos Financiados con Crédito Externo de Banca Multilateral	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional 16. Asesorar y acompañar los procesos de estructuración, negociación y suscripción de proyectos e instrumentos de cooperación internacional del Departamento Nacional de Planeación. 17. Coordinar el relacionamiento entre el DNP y los actores internacionales, así como el acompañamiento en el marco de misiones y visitas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	099	PROYECTOS	044	Proyectos Financiados con Crédito Externo de Libre Destinación	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional 16. Asesorar y acompañar los procesos de estructuración, negociación y suscripción de proyectos e instrumentos de cooperación internacional del Departamento Nacional de Planeación. 17. Coordinar el relacionamiento entre el DNP y los actores internacionales, así como el acompañamiento en el marco de misiones y visitas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	296	REGISTROS	036	Registros Fuentes de Financiamiento a Entidades Privadas	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra las vías que utiliza el DNP para poder tener los canales de relacionamiento con actores internacionales privados que se necesitan para poder realizar Planes, Programas, Proyectos para el desarrollo de las funciones de la Entidad. El expediente finaliza con el documento estratégico.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional 16. Asesorar y acompañar los procesos de estructuración, negociación y suscripción de proyectos e instrumentos de cooperación internacional del Departamento Nacional de Planeación. 17. Coordinar el relacionamiento entre el DNP y los actores internacionales, así como el acompañamiento en el marco de misiones y visitas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	296	REGISTROS	037	Registros Fuentes de Financiamiento Bilaterales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Esta subserie documental registra las vías que utiliza el DNP para poder tener los canales de relacionamiento con actores internacionales bilaterales que se necesitan para poder realizar Planes, Programas, Proyectos para el desarrollo de las funciones de la Entidad. El expediente finaliza con el documento estratégico.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional 15. Identificar la oferta y demanda de cooperación internacional de la entidad, realizar su seguimiento y asesorar a las dependencias del DNP en la gestión de esta.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	296	REGISTROS	038	Registros Fuentes de Financiamiento Multilaterales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra las ideas que utiliza el DNP para poder tener los recursos financieros multilaterales que se necesitan para poder realizar Planes, Programas, Proyectos para el desarrollo de las funciones de la Entidad. El expediente finaliza con el documento estratégico.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 61. Funciones de la Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional 15. Identificar la oferta y demanda de cooperación internacional de la entidad, realizar su seguimiento y asesorar a las dependencias del DNP en la gestión de esta.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	438	4330	Subdirección de Crédito y Cooperación Internacional	296	REGISTROS	099	Registros Implementación del Sistema de Seguimiento a Operaciones de Crédito SICRED	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie documental se registra la información correspondiente a las capacitaciones y puesta en marcha del sistema de seguimiento a operaciones de crédito SICRED. Con el fin de contar con la trazabilidad de las capacitaciones brindadas y demás temas realizados durante la puesta en marcha. El expediente finaliza con el informe de seguimiento.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales. 17. Las demás que conformen a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	008	CONCEPTOS	042	Conceptos Presupuestales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra las opciones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar y orientar sobre la viabilidad en el desarrollo de proyectos de inversión, planeados y solicitados por un ciudadano, entidad o funcionario en los Conceptos Técnicos Presupuestales. El expediente finaliza con los conceptos sobre proyectos de inversión elaborados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales. 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competentes del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio con criterio temático un 20% lo conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar conceptos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 58. Son funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales las siguientes: 3. Diseñar estudios y documentos técnicos que permitan proponer los lineamientos para orientar el sistema de transferencias. 14. Analizar estudios, prácticas e investigaciones que se hayan adelantado a nivel nacional e internacional, que contribuyan a la definición de innovaciones que mejoren la gestión y procesos de la dependencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigaciones en aspectos de competencia del DNP alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la alta dirección. El expediente finaliza con los estudios o investigaciones, realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales. 5. Analizar las disposiciones que regulan las fuentes de financiación de las entidades territoriales, relacionadas con el Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías y demás fuentes de financiación.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	003	INFORMES	070	Informes de Análisis Presupuestal de los Recursos de Funcionamiento del Sistema General de Regalías - SGR	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie registra la información con base en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Se elabora un informe consolidado de gestión financiera de los recursos de funcionamiento del SGR de las entidades beneficiarias de dichos recursos, de acuerdo con la periodicidad que establece la Comisión Rectora. El expediente finaliza con los informes de gestión financiera generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Son funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales las siguientes: 13. Participar, en representación del Departamento Nacional de Planeación, en comisiones, comités, consejos y demás instancias relacionadas con los asuntos de su competencia	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	003	INFORMES	115	Informes de Gestión de Delegaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que evidencia las acciones realizadas por la dependencia delegada por el DNP de acuerdo con su competencia funcional y asuntos que le son inherente dentro de las distintas instancias externas de diferentes niveles y sectores del Gobierno Nacional con carácter decisorio y de articulación. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 58. Son funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales las siguientes: 7. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre las asignaciones y los diferentes beneficiarios y comunicarla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 8. Realizar la distribución del Plan de Recursos, el Presupuesto Bienal, el Plan Bienal de Caja del Presupuesto y las Instrucciones de Abono a Cuenta del Sistema General de Regalías.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	003	INFORMES	117	Informes de Recaudó del Sistema General de Regalías - SGR	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie contiene información basada en los recaudos del Sistema General de Regalías (SGR) y se materializa en un informe mensual que presenta el presupuesto corriente del DNP frente al recaudo corriente generado en las distintas de las Asignaciones Directas. Asimismo, reporta el avance del recaudo de las asignaciones distintas a las Asignaciones Directas. El expediente finaliza con los informes y reportes generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales. 7. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre las asignaciones y los diferentes beneficiarios y comunicarla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	296	REGISTROS	003	Registros de Distribución y Asignación Recursos de Funcionamiento del Sistema General de Regalías - SGR	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra la distribución presupuestal de los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del sistema, evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías (SGR) entre beneficiarios; y verificar las vigencias faltas realizadas a la Comisión Reclutora. El expediente finaliza con el informe de ejecución.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales. 7. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre las asignaciones y los diferentes beneficiarios y comunicarla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	296	REGISTROS	000	Registros de Distribuciones de Otros Recursos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) entre asignación, beneficiarios y conceptos de gasto dando cumplimiento a los criterios y procedimientos establecidos en la normalidad vigente. El expediente finaliza con la comunicación de la distribución de Regalías - SGR.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales. 7. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptualizar sobre la materia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	296	REGISTROS	001	Registros de Distribuciones del Sistema General de Participaciones-SGP	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) entre los Departamentos, Distritos, Municipios y Resguardos del país, así como a las áreas no municipales de los departamentos del Amazonas, Guanía y Vaupés, de acuerdo con los criterios, procedimientos y variables establecidas en la normalidad vigente, financiación de los servicios a cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y en otros sectores. El expediente finaliza con la comunicación de distribución de los recursos.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales. 8. Realizar la distribución del Plan de Recursos, el Presupuesto Bienal, el Plan Bienal de Caja del Presupuesto y las Instrucciones de Abono a Cuenta del Sistema General de Regalías.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	296	REGISTROS	002	Registros de Distribuciones Plan de Recursos y Plan Bienal de Caja del Sistema General de Regalías - SGR	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Esta subserie documental registra el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías - SGR y plan Bienal de caja, es la herramienta a través de la cual se determinan los flujos mensuales de recursos del presupuesto corriente del SGR, contiene las proyecciones de las fuentes de financiamiento a diez años, discriminadas por cada uno de los ingresos del SGR, la distribución de los recursos asignaciones, entre los beneficiarios y conceptos de gasto a partir de la información remitida por las entidades competentes. El expediente finaliza con la Comunicación de las Asignaciones Mensuales por Fondos y Beneficiarios.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales. 8. Realizar la distribución del Plan de Recursos, el Presupuesto General, el Plan General de Caja del Presupuesto y las Instrucciones de Abono a Cuenta del Sistema General de Regalías.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	430	4300	Dirección de Programación de Inversiones Públicas	431	4340	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales	296	REGISTROS	034	Registros de Instrucción de Abono a Cuenta	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra la información mensual que realiza el Departamento Nacional de Planeación (DNP) al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) con la distribución de las asignaciones directas, fondos, beneficiarios y recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías. El expediente finaliza con la instrucción de abono a cuenta.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos previstos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 63. Funciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas 16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas				008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Susserie que contiene opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por el DNP, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planificadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos técnicos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 63. Funciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos, han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas. El expediente finaliza con los derechos de petición generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, en particular, que permitan evidenciar</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 63. Funciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas 7. Dirigir y orientar el desarrollo e implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, en coordinación con las demás dependencias del Departamento Nacional de Planeación, entidades y organismos de la administración pública.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas				296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie que registra el fortalecimiento del conocimiento, las competencias y habilidades en temas misionales ofertados por la Entidad, que llevan a mejorar las capacidades individuales, institucionales y de la ciudadanía mediante acciones articuladas, permanentes y programadas, a través de las cuales interactúan las áreas de valor. El expediente de registros de asistencia finaliza con el informe consolidado de resultados técnicos generado durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 63. Funciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas B. Garantizar la promoción y divulgación de los resultados de seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos. .	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas					296	REGISTROS	012	Registros de Eventos Institucionales	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Los eventos institucionales son acontecimientos a los que asiste uno o varios representantes del DNP, ya sea de forma participativa o como organizaciones de los mismos. El expediente finaliza con los registros generados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial los registros que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran acontecimientos relacionados con los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la racionalidad o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas con el acompañamiento del Grupo de</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 63. Funciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas B. Garantizar la promoción y divulgación de los resultados de seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos. .	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas					296	REGISTROS	078	Registros Encuesta de Percepción Ciudadana - Plan Nacional de Desarrollo	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que registra la encuesta de Percepción Ciudadana al Plan Nacional de Desarrollo. Es una herramienta que busca recopilar información sobre cómo la ciudadanía recibe los bienes y servicios públicos generados y los resultados alcanzados con las distintas intervenciones gubernamentales. Este expediente finaliza con los resultados consolidados generados durante el año de gestión.</p> <p>Teniendo en cuenta que esta serie es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación y registra información misional de la Entidad frente al cumplimiento e implementación del Plan Nacional de Desarrollo. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al</p>
DECRETO 280 DE 2015Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el afianzamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Órganos de Desarrollo Sostenible (ODS). Decreto 1002 de 2022 "Por el cual se suprimen y modifican algunas comisiones intersectoriales presididas por el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO 6°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión, será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, o su delegado. ARTÍCULO 7°. Funciones de la Secretaría Técnica ARTÍCULO 8. Funcionamiento. La Comisión se reunirá por derecho propio una (1) vez al año, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico y extraordinariamente a solicitud realizada por cualquiera de los miembros ante el Presidente de la Comisión cuando se estime necesario.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	361	4410	Subdirección de Seguimiento		004	ACTAS	062	Actas de Comisión Interinstitucional de Alto Nivel y del Comité Técnico, para el afianzamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post y sus Órganos de Desarrollo Sostenible - ODS	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>La subserie documental presenta la toma de decisiones relacionadas con el afianzamiento y la efectiva implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS a través de políticas públicas, planes, acciones y programas, con planificación prospectiva, y el monitoreo, seguimiento y evaluación de estos objetivos, con sus respectivas metas. Los expedientes cierran con las actas generadas durante el año.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 64. Funciones de la Subdirección de Seguimiento 17. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	361	4410	Subdirección de Seguimiento		176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean compatibles del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 64. Funciones de la Subdirección de Seguimiento. 5. Elaborar los informes de seguimiento que permitan priorizar las políticas públicas, planes, programas y proyectos a ser financiados.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	361	4410	Subdirección de Seguimiento	003	INFORMES	013	Informes a Entidades del Estado	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>En esta subserie se registran los informes de los propios avances entregados al Congreso de la República, en el desarrollo de las actividades del DNP frente al cumplimiento de los planes, proyectos o políticas formuladas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz y los resultados de los mismos contenidos en el Informe de Balance de Resultados. Los expedientes finalizan con los informes consolidados generados durante el año de gestión o por el periodo de gobierno.</p> <p>Por tal efecto, se considera que la documentación es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación, por lo tanto, se digitalizará, se conservará en su totalidad y en su soporte original. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes</p>	DERECHOS HUMANOS
CONPES 3918. ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE COELEN COLOMBIA	Se logró la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en septiembre de 2015	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	361	4410	Subdirección de Seguimiento	003	INFORMES	112	Informes de Agenda Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la serie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>La Subserie documental presenta el seguimiento a los indicadores ODS y la Agenda 2030. Contempla los reportes, análisis y ajustes relacionados con la batería de indicadores, así como con los cuatro (4) líneas de acción determinadas por el documento CONPES 3918 del 2018. El expediente finaliza con los informes de los objetivos cumplidos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye al seguimiento histórico de la Agenda 2030 en Colombia, registra información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades estadísticas de estudios históricos, económicos, sociales y jurídicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 64. Funciones de la Subdirección de Seguimiento. 4. Diseñar, administrar y mantener los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión y de resultados de la administración pública, relacionados con las políticas públicas, planes, programas y proyectos, desde el ámbito de su competencia, y capacitar a los usuarios de estos. 13. Generar reportes, informes y demás documentos que consignen los resultados del seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	361	4410	Subdirección de Seguimiento	296	REGISTROS	086	Registros de Actualización Indicadores	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Subserie que registra las actualizaciones o modificaciones de algún campo de la ficha técnica del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Marco de Implementación y Planes Nacionales Sectoriales. El expediente finaliza con la respuesta a la entidad de actualización o modificación del indicador generados durante el año en gestión.</p> <p>Por tal efecto, se considera que la documentación es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación. Por tanto, la subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por lo tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original, teniendo en cuenta los umbrales de esta a largo plazo.</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 64. Funciones de la Subdirección de Seguimiento. 12. Asesorar y orientar a las direcciones del Departamento Nacional de Planeación y a las entidades en la implementación de los sistemas de seguimiento y evaluación y en su vinculación a los procesos de planeación y presupuestación, en los asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	361	4410	Subdirección de Seguimiento	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Subserie donde se registran las acciones orientadas a realizar acompañamientos específicos o resolver consultas de los usuarios frente a elementos metodológicos o de uso de herramientas. El expediente finaliza con las asistencias técnicas realizadas durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio limitado, un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hecho e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas con</p>	DERECHOS HUMANOS

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 64. Funciones de la Subdirección de Seguimiento. 13. Generar reportes, informes y demás documentos que aseguren los resultados del seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	361	4410	Subdirección de Seguimiento	296	REGISTROS	079	Registros de Construcción de la Bateria de Indicadores	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>En esta subserie, se registran las actividades realizadas en la construcción de indicadores como evidencia de cumplimiento del objetivo, de acuerdo a los diferentes medidores y de otros factores que contemple la dependencia, que permitan llevar a cabo un proceso de seguimiento y facilitar la toma de decisiones para mejorar las políticas públicas. El expediente finaliza con las fichas técnicas actualizadas o modificadas generadas durante el año de gestión.</p> <p>Por tal efecto, se considera que la documentación es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación. Por lo tanto, la subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 65. Funciones de la Subdirección de Evaluación 2. Participar y promover la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos relacionados con la evaluación a las políticas públicas, junto con las demás dependencias del Departamento Nacional de Planeación, organismos y entidades pertinentes. 14. Identificar las políticas, programas y proyectos que sean prioritarios para el Plan Nacional de Desarrollo y de especial interés para el Gobierno Nacional y que deban ser sujetos de evaluación.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	362	4420	Subdirección de Evaluación	372	AGENDAS DE EVALUACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la serie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Documentos que registren la selección de las políticas a evaluar para definir lo que se denomina "Agenda de Evaluación". Esta agenda es el resultado de un proceso participativo que lidera el DNP, a través de la Subdirección de Evaluación, en el cual se ponen en consideración las posibles evaluaciones a desarrollar por parte del Gobierno Nacional durante una vigencia fiscal. El expediente finaliza con la agenda anual de evaluación consolidada y los resultados de la misma.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades</p>	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 65. Funciones de la Subdirección de Evaluación 13. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	362	4420	Subdirección de Evaluación	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos, han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 65. Funciones de la Subdirección de Evaluación 13. Generar reportes, informes y demás documentos que aseguren los resultados de la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	362	4420	Subdirección de Evaluación	157	ESTUDIOS	009	Estudios Técnicos o Investigaciones	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que registra los estudios técnicos o investigación en aspectos de competencia del DNP, alineados con las prioridades del Gobierno Nacional que permitan contar con escenarios de mediano y largo plazo en temas de interés para la toma de decisiones de la Alta Dirección. El expediente finaliza los estudios o investigaciones realizados para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 65. Funciones de la Subdirección de Evaluación 6. Elaborar los informes de evaluación que permitan priorizar las políticas públicas, planes, programas y proyectos a ser financiados.	429	4000	Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación	360	4400	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	362	4420	Subdirección de Evaluación	003	INFORMES	103	Informes de Evaluaciones Estratégicas de las Políticas, Programas, Planes y Proyectos (PPPP)	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Subserie documental que registra la evaluación de las intervenciones políticas con alta incidencia en los objetivos estratégicos del país de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES, empréstitos adquiridos con la banca multilateral y por orden judicial, que son susceptibles de ser evaluadas, con el fin de mejorar toma de decisiones en el Estado. El expediente finaliza con el informe de socialización de los resultados de la evaluación.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales y políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora de conformidad con la normatividad vigente. 4. Establecer las directrices para el ejercicio de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y Paz.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías							004	ACTAS	051	Actas de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Subserie en la que se relacionan los temas tratados y acordados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR, como Órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías; evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez</p>
Ley 2056 de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	ARTÍCULO 4°. Comisión Rectora. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías							005	ACTOS ADMINISTRATIVOS	004	Acuerdos	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR dicta mediante acuerdos las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. El expediente finaliza con los acuerdos suscritos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los embudos de esta a largo plazo.</p>
Ley 2056 de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	ARTÍCULO 5. Funciones de la Comisión Rectora. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tendrá a su cargo las siguientes funciones: 4. Emitir concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, teniendo en cuenta, entre otros, los precedentes históricos de ejecución y demás criterios contenidos en esta Ley. 5. Emitir concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías. 6. Emitir concepto previo no vinculante para la activación del desahorro, según lo establecido por la presente Ley.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías							008	CONCEPTOS	013	Conceptos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Subserie documental que registra los conceptos que emite la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR, relacionadas con: * Concepto no vinculante sobre proyecto de presupuesto del bienio del SGR. * Concepto no vinculante de autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del SGR. * Concepto sobre el proyecto de Decreto de desahorro. * Otros que establezca la normatividad vigente. La Comisión Rectora del SGR dicta mediante acuerdos las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. El expediente finaliza con los acuerdos suscritos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran</p>

Ley 2056 de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	ARTÍCULO 5. Funciones de la Comisión Rectora. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tendrá a su cargo las siguientes funciones: 4. Emitir concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, teniendo en cuenta, entre otros, los promedios históricos de ejecución y demás criterios contenidos en esta Ley. 5. Emitir concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operación y administración del Sistema General de Regalías. 9. Emitir concepto previo no vinculante para la activación del desahogo, según lo establecido por la presente Ley.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías								008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia histórica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie pasa de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías								176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre las personas.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 16. Rendir informes al Director General del Departamento Nacional de Planeación, el Presidente de la República y el Congreso de la República en lo que respecta al Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías								003	INFORMES	125	Informes a la Subdirección General del Sistema General de Regalías	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Son los informes requeridos por el Subdirector General para el seguimiento y control de las actividades del Sistema General de Regalías. El expediente finaliza con el último informe requerido en el año de gestión.</p> <p>Por lo tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos informes relevantes que puedan tener valor estratégico histórico para la entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección General del Sistema General de Regalías con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la selección serán procesados por un medio tecnológico, se garantizará la conservación y preservación de la</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 16. Rendir informes al Director General del Departamento Nacional de Planeación, el Presidente de la República y el Congreso de la República en lo que respecta al Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías								003	INFORMES	126	Informes de Control Político	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los informes presentados como resultado a requerimientos de control político por parte del Congreso de la República. El expediente finaliza con el registro de control de asistencia que evidencian las personas que participaron en este control.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie pasa de valor patrimonial e histórico, suficiente para conservar de manera permanente. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de este tipo de piezas, como son: autenticidad, integridad,</p>

<p>Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Ley 2056 del 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p>	<p>Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 16. Rendir informes al Director General del Departamento Nacional de Planeación, al Presidente de la República y al Congreso de la República en lo que respecta al Sistema General de Regalías.</p> <p>Artículo 165. El Departamento Nacional de Planeación rendirá biennialmente un informe al Congreso de la República, sobre los resultados de las labores de seguimiento, control y evaluación.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>					<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>127</p>	<p>Informes del Bienio</p>	<p>2</p>	<p>8</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valor patrimonial e histórico, suficiente para conservar de manera permanente. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>	
<p>Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 16. Rendir informes al Director General del Departamento Nacional de Planeación, al Presidente de la República y al Congreso de la República en lo que respecta al Sistema General de Regalías.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>					<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>034</p>	<p>Informes del Sistema General de Regalías</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Los informes son evidencia del cumplimiento de las funciones que cada una de las dependencias debe ejecutar. Los cuales cumplen el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades relacionadas con el funcionamiento del Sistema General de Regalías presentados a Presidencia de la República y al Congreso de la República. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>	
<p>Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 2. Orientar la asistencia técnica que se requiere para la formación, la viabilidad de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desarrollo en la ejecución de los proyectos de inversión del SGR.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>					<p>142</p>	<p>PROCESOS</p>	<p>016</p>	<p>Procesos de Priorización Proyectos de Inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – AIR 40%</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que registra el proceso de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – AIR del 40% del Sistema General de Regalías en cabeza de las regiones como mínimo de decisión del OOAD Regional. El expediente finaliza con la comunicación de resultado consolidado publicado.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>	
<p>Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 18. Promover y orientar la implementación de acciones de articulación inter e intrasistémica que permitan asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación para el desarrollo de los objetivos institucionales y sectoriales, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>					<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>106</p>	<p>Registros de Divulgación Institucional del Sistema General de Regalías</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Las publicaciones institucionales que realiza la Subdirección General de Regalías y que van dirigidas a todos los grupos de interés tanto a nivel interno como externo, elaborados de acuerdo con los derechos históricos y de alta dirección. El expediente finaliza con las versiones finales de las ediciones.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra el origen de programas, políticas, procedimientos, manuales y operaciones de una dependencia. Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio técnico, un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial registros que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar acontecimientos relacionados con los procesos</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.	Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 9. Coordinar el diseño de políticas públicas y su articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno para avanzar en la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. 18. Promover y orientar la implementación de acciones de articulación inter e intrasistémica que permitan asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación para el desarrollo de los objetivos institucionales y sectoriales, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías							296	REGISTROS	107	Registros de Llegada al Territorio del Sistema General de Regalías	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie documental registra las actividades de la estropea de llegada a territorio de la Subdirección General del sistema general de Regalías. Desde su oficina de asistencia integral a las entidades territoriales, mediante capacitaciones y mesas de trabajo técnicas y especializadas, las cuales abordan la formulación de iniciativas y ejecución de los proyectos de inversión de regalías, así como resolución de casos específicos que se presenten en la ejecución de los proyectos que sean competencia de esta Subdirección General del sistema General de Regalías. El expediente finaliza con el estado de asistencia de cada evento.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 80% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Acuerdo 01 del 31 de diciembre de 2020. Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.	Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora de conformidad con la normatividad vigente.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías							296	REGISTROS	108	Registros de Mesas de Trabajo de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental donde se evidencian los registros de las mesas de trabajo de la Comisión Rectora del sistema General de Regalías en la cual participan representantes de las entidades territoriales, del Gobierno nacional, invitados especiales permanentes y grupos étnicos cuando aplica. En estas mesas se realiza la constitución y revisión de los documentos y se puestas a consideración de la Comisión Rectora. El expediente finaliza con último reporte de las mesas de trabajo durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 66. Funciones de la Subdirección General del Sistema General de Regalías 13. Administrar, de conformidad con las normas vigentes, los bienes y recursos destinados para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías							296	REGISTROS	023	Registros Reglamentación Sistema General de Regalías	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que registra la actualización de reglamento del Sistema General de Regalías. El expediente finaliza con las actualizaciones realizadas al reglamento durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, materialidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se tendrá en cuenta lo establecido en los acuerdos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 67. Funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías 14. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	3. Promover y coordinar ejecuciones de transferencia de conocimiento y asesoría técnica en el ciclo de los proyectos de inversión y funcionamiento del Sistema General de Regalías, a las entidades territoriales y demás actores del mismo.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías				298	INSTRUMENTOS DE CONTROL	034	Instrumentos de Control para la Transferencia de Conocimiento del Sistema General de Regalías - SGR	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1993 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que contienen la documentación de los ejecucios de transferencia del conocimiento en el ciclo de los proyectos de inversión y funcionamiento del Sistema General de Regalías para sus grupos de valor e interés, cuyos acciones están orientadas a fortalecer la eficiencia y eficacia en la gestión pública en vía a la modernización, innovación, transformación digital y orientación del servicio al ciudadano, de los colaboradores y funcionarios del DNP, de las Entidades Territoriales y demás actores del Sistema General de Regalías - SGR que así lo solicitan a través de comunicaciones oficiales, cuyos temas corresponden a sus necesidades o cuando la DNP así lo solicite. El expediente finaliza con las encuestas de satisfacción realizadas en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 68. Funciones de la Subdirección de Asistencia Técnica: 10. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías	461	5110	Subdirección de Asistencia Técnica	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1993 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 68. Funciones de la Subdirección de Asistencia Técnica: 1. Diseñar e implementar los instrumentos para brindar la asistencia técnica dirigida a la instancias de aprobación, sus secretarías técnicas, las entidades territoriales y demás actores del Sistema General de Regalías. 2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales, corporaciones autónomas regionales, esquemas asociativos, entidades del Gobierno Nacional y demás actores del Sistema General de Regalías en la formulación, presentación, viabilidad, registro, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a recursos del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías	461	5110	Subdirección de Asistencia Técnica	296	REGISTROS	035	Registros de Asistencia Técnica	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1993 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que almacena la información documentada que registra las actividades y seguimientos realizados por el DNP en el desarrollo y acompañamiento de asistencia técnica que se brindan a las Entidades Territoriales en temas relacionados a los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el marco de las funciones establecidas en la normatividad vigente. El expediente finaliza con la ficha SIMAT del sistema de información el cual consolida las asistencias generadas en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático de un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Ley 2056 del 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.	Artículo 71. Funciones de la Subdirección de Asistencia Técnica. 2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales, corporaciones autónomas regionales, esquemas asociativos, entidades del Gobierno Nacional y demás actores del Sistema General de Regalías en la formulación, presentación, viabilidad, registro, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a recursos del Sistema General de Regalías. Artículo 9. Prestar la asistencia técnica que se requiere para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión, la realización de los ejecucios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías	461	5110	Subdirección de Asistencia Técnica	296	REGISTROS	104	Registros de Mesa de Ayuda	1		X	<p>Subserie documental donde se evidencian los registros de mesa de ayuda en cuanto a inquietudes específicas para facilitar el proceso de aprobación en la formulación de proyectos que son financiados por el SGR. El expediente finaliza con el caso cerrado.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 67. Funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías. 2. Ejercer las Secretarías Técnicas de los Organos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías	462	5120	Subdirección de Gestión de Proyectos	004	ACTAS	011	Actas de los Organos Colegiados de Administración y Decisión	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que registra la información que evidencia la toma de decisiones en las sesiones de los Organos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y Paz en cuanto a definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financian con recursos de Sistema General de Regalías - SGR, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y designar su ejecución. El expediente finaliza con las actas generadas durante el año.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad y del SGR en su calidad de Secretaría Técnica de los OCAD Regionales y Paz, registran información que permitirá apoyar las decisiones tomadas en cada sesión y contendrá los datos para la salvaguarda de la legitimidad de los miembros de los organos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 69. Funciones de la Subdirección de Gestión de Proyectos 3. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías	462	5120	Subdirección de Gestión de Proyectos	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 69. Funciones de la Subdirección de Gestión de Proyectos 2. Verificar, de manera directa o a través de terceros, que los proyectos que se presenten al OCAD PAZ cumplen con los requisitos establecidos, por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en los términos del artículo 59 de la Ley 2056 de 2020 o aquella que la adicione, modifique o reglamente. 3. Elaborar los conceptos de viabilidad, técnico, jurídico y sectorial, y aval de uso, cuando se haga uso de los proyectos los que tenga como fuente de financiación recursos del Sistema General de Regalías, previo visto buro de las direcciones de la Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional correspondientes de conformidad con lo establecido en el parágrafo 7 del artículo 12.1.2.8, del Decreto 1821 de 2020 o aquel que lo modifique o reglamente.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías	462	5120	Subdirección de Gestión de Proyectos	296	REGISTROS	082	Registros de Estandarización de Proyectos Tipo	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que contienen información acerca de la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública a través de documentación técnica y metodológica que evidencia la formulación y estructuración de un Proyecto Tipo. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizadas a los proyectos durante el año.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático de un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 69. Funciones de la Subdirección de Gestión de Proyectos 1. Apoyar las labores de las Secretarías Técnicas de los Organos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías	462	5120	Subdirección de Gestión de Proyectos	296	REGISTROS	083	Registros de Mesas Técnicas de Órgano Colegiado de Administración y Decisión	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que almacena la información de las mesas técnicas que se sean solicitadas a través de comunicación oficial a las Secretarías Técnicas Regionales del Órgano Colegiado de Administración y Decisión PAZ. El expediente finaliza con los registros de asistencia realizados durante el año.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, en particular, que permitan evidenciar la respuesta oportuna a la ciudadanía y elites de control. Esta selección</p>	DERECHOS HUMANOS

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 60. Funciones de la Subdirección de Gestión de Proyectos 3. Elaborar los conceptos de viabilidad, técnico (uno y sectorial) y anal de uso, cuando se haga uso de los proyectos tipo que tenga como fuente de financiación recursos del Sistema General de Regalías, previo visto bueno de las direcciones de la Subdirección General de Prospección y Desarrollo Nacional correspondientes de conformidad con lo establecido en el parágrafo 7 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 o aquel que lo modifique o reglamente.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	460	5100	Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías	462	5120	Subdirección de Gestión de Proyectos	296	REGISTROS	041	Registros de Verificación de Requisitos del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie que contiene los soportes producidos de la realización de la verificación de requisitos a proyectos suscriptibles a ser financiados con recursos Asignación Plus para posterior viabilización, registro, priorización y aprobación por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, según lo establecido por el artículo 59 de la Ley 2956 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020. Los proyectos objeto de verificación se hace con base en los proyectos que sean prioritarios y de interés para las entidades presentadoras que sean canalizados por la Secretaría Técnica del OCAD PAZ. El expediente finaliza con los reportes de verificación de requisitos.</p> <p>La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transfiere al</p>	DERECHOS HUMANOS
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 70. Funciones de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías 16. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Esta subserie documental contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos</p>	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 70. Funciones de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías 11. Dirigir la elaboración y divulgación de los informes que el Departamento Nacional de Planeación debe rendir al Congreso de la República sobre los resultados de los labores de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías				003	INFORMES	013	Informes a Entidades del Estado	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Esta subserie documental contiene los informes son evidencia del cumplimiento de las funciones que cada una de las dependencias debe ejecutar, los cuales complen el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades establecidas que son requeridos por entidad como el Congreso y otras entidades del Estado. El expediente finaliza con los informes solicitados en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transfiere al Archivo Central, por</p>	
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 70. Funciones de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías 11. Dirigir la elaboración y divulgación de los informes que el Departamento Nacional de Planeación debe rendir al Congreso de la República sobre los resultados de los labores de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. 15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías				003	INFORMES	004	Informes de Gestión	1	9	X	<p>Los informes son evidencia del cumplimiento de las funciones que cada una de las dependencias debe ejecutar, los cuales complen el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades. El expediente finaliza con los informes gestionados en el año.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se conserva en los distritos contatos de la Subdirección de Contratación. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del MAD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1080 de 2015 Artículo</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 70. Funciones de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías 7 Promover espacios de participación ciudadana para el control social en el marco de las visitas de verificación de avances y resultados de los recursos del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías				296	REGISTROS	096	Registros de Participación Ciudadana y Control Social	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra los aportes de la participación ciudadana y el ejercicio del control social a los proyectos de inversión financiados por el Sistema General de Regalías - SGR, así como los aportes ciudadanos individuales, colectivos o de los grupos de valor con información sobre hechos o acciones de los proyectos, sobre los que se identifican aspectos positivos o negativos junto con las evidencias que puedan sustentarlos y que sirven como insumo para las visitas de verificación de avances y resultados que realiza el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. El expediente finaliza con los aportes ciudadanos realizados durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	12. Atender y resolver los derechos de petición y requerimientos que se presenten en relación con la labor de control y vigilancia de los recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011 y del Fondo Nacional de Regalías, entidad liquidada.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías	444	5210	Subdirección de Análisis y Resultados	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Por tanto cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos mercantiles, estatutarios y de apoyo.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	6. Informar a los Órganos de Control, las acciones u omisiones que presuntamente afecten el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, evidenciadas a través de los instrumentos y herramientas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías	444	5210	Subdirección de Análisis y Resultados	003	INFORMES	002	Informes a Entes de Control	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los informes excepcionales que son requeridos por entidades como la Contraloría o la Procuraduría en ejercicio de sus funciones. El expediente finaliza con los informes requeridos a la dependencia por las entes de control generados en el año de gestión.</p> <p>Cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo de Gestión y se conservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta que esta serie es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación. Por tal efecto se considera que la documentación es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	6. Informar a los Órganos de Control, las acciones u omisiones que presuntamente afecten el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, evidenciadas a través de los instrumentos y herramientas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías	444	5210	Subdirección de Análisis y Resultados	003	INFORMES	013	Informes a Entidades del Estado	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Los informes son evidencia del cumplimiento de las funciones que cada una de las dependencias debe ejecutar, los cuales complen el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión requeridos en cumplimiento de las funciones asignadas.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>3. Seleccionar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías que serán objeto de seguimiento y evaluación, conforme a los criterios técnicos que le determine la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías para el efecto.</p>	<p>480</p> <p>5000</p> <p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>440</p> <p>5200</p> <p>Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías</p>	<p>444</p> <p>5210</p> <p>Subdirección de Análisis y Resultados</p>	<p>003</p> <p>INFORMES</p>	<p>104</p> <p>Informes de Análisis y Resultados Sistema General de Regalías</p>	<p>1</p> <p>19</p>	<p>X</p> <p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los procesos, consolidación y verificación en la ejecución de los proyectos de inversión que son financiados con recursos del Sistema General de Regalías y las cuales son reportadas por las entidades ejecutoras al DNP, con el fin de generar acciones de seguimiento a situaciones de riesgo en el cumplimiento de la programación de ejecución. El expediente finaliza con la ficha Informe de evaluación.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Ley 2056 del 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p>	<p>Artículo 71. Funciones de la Subdirección de Análisis y Resultados. 9. Realizar las evaluaciones de resultado y de operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, seleccionados para este fin, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, de conformidad con los lineamientos de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación.</p> <p>Artículo 164. El seguimiento, evaluación y control administrativo consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección.</p>	<p>480</p> <p>5000</p> <p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>440</p> <p>5200</p> <p>Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías</p>	<p>444</p> <p>5210</p> <p>Subdirección de Análisis y Resultados</p>	<p>003</p> <p>INFORMES</p>	<p>122</p> <p>Informes de Evaluación de Proyectos del Sistema General de Regalías</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p> <p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental donde se evidencia las evaluaciones de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, las cuales se efectúan a través de visitas para verificar la implementación de los mismos. El Expediente finaliza con el Informe de Evaluación de cada proyecto.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de la ejecución del presupuesto y goza de valores secundarios toda vez que evidencia la gestión de presupuesto de DNP y la ejecución del gasto. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>8. Autorizar o sustituir las cuentas maestras requeridas para el manejo de los recursos que respalden proyectos de inversión aprobados que se encuentren en las cuentas maestras administradas por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control pendientes de pago y aquellas donde se administran los recursos del Desahorro del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, incluidos los recursos desahorados del Fondo Nacional de Regalías, entidad liquidadora y de las regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 o aquel que lo modifique o sustituya.</p>	<p>480</p> <p>5000</p> <p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>440</p> <p>5200</p> <p>Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías</p>	<p>444</p> <p>5210</p> <p>Subdirección de Análisis y Resultados</p>	<p>003</p> <p>INFORMES</p>	<p>106</p> <p>Informes Regalías Directas y Compensaciones Causadas a 31 de diciembre de 2011</p>	<p>1</p> <p>9</p>	<p>X</p> <p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Informe que consolidó los resultados obtenidos en el ejercicio de control y vigilancia realizado en los entes territoriales cuya finalidad es estar por el uso eficiente y eficaz de los recursos. El expediente con el informe regalías directas del régimen anterior.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático de un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración y gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de Análisis y Resultados con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Ley 2056 del 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p>	<p>Artículo 71. Funciones de la Subdirección de Análisis y Resultados. 14. Promover y orientar la implementación de acciones de articulación inter e intrainstitucional que permitan asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación para el desarrollo de los objetivos institucionales y sectoriales, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 164. El seguimiento, evaluación y control administrativo consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección.</p>	<p>480</p> <p>5000</p> <p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>440</p> <p>5200</p> <p>Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías</p>	<p>444</p> <p>5210</p> <p>Subdirección de Análisis y Resultados</p>	<p>298</p> <p>INSTRUMENTOS DE CONTROL</p>	<p>037</p> <p>Inspección Judicial</p>	<p>1</p> <p>19</p>	<p>X</p> <p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que surge como solicitud de los órganos de control en virtud del seguimiento a los proyectos del Sistema General de Regalías. El expediente finaliza con la última acta de inspección de cada vigencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de la ejecución del presupuesto y goza de valores secundarios toda vez que evidencia la gestión de presupuesto del DNP y la ejecución del gasto. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los hitos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Ley 2056 del 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p>	<p>Artículo 71. Funciones de la Subdirección de Análisis y Resultados. 14. Promover y orientar la implementación de acciones de articulación inter e intrasistémica que permitan asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación para el desarrollo de los objetivos institucionales y sectoriales, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 164. El seguimiento, evaluación y control administrativo consiste en la revisión, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar vistas de inspección.</p>	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías	444	5210	Subdirección de Análisis y Resultados	298	INSTRUMENTOS DE CONTROL	039	Instrumentos de Control para los Trámites Administrativos Asociados con Gesproy e Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie donde se agrupan los documentos de solicitudes especiales, resultado del proceso de aprobación y seguimiento de proyectos en el aplicativo de GESPROY, y donde se informa al peticionario de manera formal que el proceso de solicitud se lleva a cabo de acuerdo con los trámites administrativos con régimen jurídico propio, según circular No 0006 de 2024 del DNP. El expediente finaliza con la última respuesta al trámite administrativo por vigencia.</p> <p>Cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se digitalizará y se conservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta que esta serie es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación. Por tal efecto se considera que la documentación es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura e investigación. La</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>11. Proveer instrumentos y herramientas de participación ciudadana para el control social a los recursos del Sistema General de Regalías.</p>	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías	444	5210	Subdirección de Análisis y Resultados	298	INSTRUMENTOS DE CONTROL	012	Instrumentos del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que contiene la herramienta de gestión y control preventivo creada a partir del análisis de la información registrada por las entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, que mide el desempeño en la ejecución de los proyectos e incentiva a la mejora continua. El expediente finaliza con la generación del índice de gestión de proyectos en el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada 2 años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>11. Proveer instrumentos y herramientas de participación ciudadana para el control social a los recursos del Sistema General de Regalías.</p>	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías	444	5210	Subdirección de Análisis y Resultados	298	INSTRUMENTOS DE CONTROL	035	Instrumentos y Herramientas de Participación Ciudadana para el Control Social	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra los procesos de participación ciudadana para el control social del proyecto programático y ejecutados por las entidades ejecutoras. El expediente finaliza con los registros control de asistencia de las representaciones realizadas en el año de gestión.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de Análisis y Resultados con el acompañamiento</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Ley 2056 del 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p>	<p>Artículo 71. Funciones de la Subdirección de Análisis y Resultados. 8. Autorizar o sustituir la cuenta maestra requeridas para el manejo de los recursos que respaldan proyectos de inversión aprobados que se encuentran en las cuentas maestras autorizadas por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control pendientes de pago y aquellas donde se administran los recursos del desahorro del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, incluidos los recursos (de ahorros) del fondo Nacional de Regalías, entidad liquidada y de las regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 o aquel que lo modifique o sustituya.</p> <p>Artículo 168. Instrumentos de apoyo a la gestión. Para prevenir la ocurrencia de situaciones ineficientes e ineficaces en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, deberá coordinar la verificación de información, entre otros mecanismos, de acuerdo con la normativa vigente</p>	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	440	5200	Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías	444	5210	Subdirección de Análisis y Resultados	298	INSTRUMENTOS DE CONTROL	038	Seguimiento de Cuentas Maestras	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental donde deja evidencia de la autorización y seguimiento de las cuentas maestras requeridas para el manejo de los recursos que respaldan los proyectos de inversión aprobados y autorizados por el SCR, así como los del régimen anterior. El expediente finaliza con la comunicación oficial dando respuesta.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de la ejecución del presupuesto y goza de valores secundarios toda vez que evidencia la gestión de presupuesto del DNP y la ejecución del gasto. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se procesará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>15. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>440</p>	<p>5200</p>	<p>Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías</p>	<p>442</p>	<p>5220</p>	<p>Subdirección de Seguimiento al Desempeño</p>	<p>176</p>	<p>DERECHOS DE PETICIÓN</p>		<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Señe documental que contenga información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>17. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>440</p>	<p>5200</p>	<p>Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías</p>	<p>442</p>	<p>5220</p>	<p>Subdirección de Seguimiento al Desempeño</p>	<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>013</p>	<p>Informes a Entidades del Estado</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie donde se registra la ejecución de las actividades en el desarrollo de los proyectos de inversión los cuales establecen sectores prioritarios para inversión, como educación, salud, agua potable y alimentación escolar. El expediente finaliza con los informes generados a solicitud de los entes de control en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 72. Funciones de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño 9. Proponer e implementar los procedimientos y protocolos para realizar las visitas de inspección y disponer la práctica de pruebas técnicas o técnicas de expertos para verificar la calidad de los bienes o servicios provistos en la ejecución de los proyectos de inversión o el avance físico de los mismos.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>440</p>	<p>5200</p>	<p>Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías</p>	<p>442</p>	<p>5220</p>	<p>Subdirección de Seguimiento al Desempeño</p>	<p>009</p>	<p>PROYECTOS</p>	<p>001</p>	<p>Proyectos de Inversión Financiados del Sistema General de Regalías SGR - Seguimiento al Desempeño</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra el avance del proyecto aprobado en términos de alcances, tiempo y costo frente a la información reportada. El expediente finaliza con el informe de visita realizada al proyecto.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 5% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración y gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Ley 2056 del 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</p>	<p>Artículo 72. Funciones de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño. 4. Implementar la metodología de visitas de verificación de avances y realizar los ejercicios de participación ciudadana para el control social a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como administrar las herramientas que soportan estas acciones. Artículo 154. El seguimiento, evaluación y control administrativo consiste en la reedición, conceptualización, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>440</p>	<p>5200</p>	<p>Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías</p>	<p>442</p>	<p>5220</p>	<p>Subdirección de Seguimiento al Desempeño</p>	<p>296</p>	<p>REGISTROS</p>	<p>103</p>	<p>Registros de Seguimiento y Control</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental donde se evidencia de forma selectiva, el seguimiento, evaluación y control al desempeño de los proyectos aprobados financiados por el Sistema General de Regalías. El expediente finaliza con la matriz completa por vigencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de la ejecución del presupuesto y goza de valores secundarios toda vez que evidencia la gestión de presupuesto del DNP y la ejecución del gasto. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.</p>

Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Resolución 2559 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa las siguientes: 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicio, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente. Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa						065	CERTIFICACIONES	005	Certificaciones de Ingresos y Retenciones	1	4	X		Documento que el DNP debe entregar a los funcionarios a fin de que dispongan de la información sobre los pagos que se les ha realizado y especialmente las retenciones que se han hecho sobre dichos pagos. El expediente finaliza con la emisión de los certificados de ingresos y retenciones. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en Subserie que presenta la certificación que reflejan los valores por concepto de capital e intereses de mora de las multas impuestas en virtud de lo establecido en los artículos 112 al 120 de la Ley 1530 de 2012 y en el artículo 199 de la Ley 2056 de 2020 sobre recursos del Sistema General de Regalías. El expediente finaliza con las certificaciones generadas durante el año de gestión.
Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Resolución 2559 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa las siguientes: 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicio, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente. Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa						065	CERTIFICACIONES	014	Certificaciones de Saldos Sanciones del Sistema General de Regalías - SDR	1	9	X	Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta. Los documentos registrados en esta subserie se eliminan dado que la información contenida se consolida en los libros Contables Principales de la dependencia Dirección Corporativa y en los estados financieros del Sistema General de Regalías. La actividad de	
Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa						315	CERTIFICADOS	001	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	1	9	X	Subserie que garantiza la existencia de apropiación presupuestal del Sistema General de Regalías. Disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías de la respectiva vigencia fiscal. El expediente finaliza con los certificados generados durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temáticas que puedan ser fuente de consulta, ya que esta información se encuentran consolidada en la serie Contratos de la dependencia Dirección Corporativa. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del MAD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de	
Decreto 1833 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Resolución 2559 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente. Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa						365	COMPROBANTES CONTABLES	002	Comprobantes de Egreso	1	9	X	Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública. El comprobante de egreso constituye la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o su equivalente. El expediente finaliza con los comprobantes de pago emitidos durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios. Los documentos registrados en esta subserie son de eliminación dado que la información contenida se consolida en la subserie libro de diario de la dependencia Dirección Corporativa. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del MAD-003 Manual	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Resolución 2659 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normativa vigente. Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa(s) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSGR) de la Planta de Personal del DNP, o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación correspondiente a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa					365	COMPROBANTES CONTABLES	003	Comprobantes de Pago	1	9	X	<p>La subserie comprobantes de pago contiene los documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios financiados con recursos del Sistema General de Regalías. El expediente finaliza con los comprobantes generados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina todo el material por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta. Los documentos registrados en esta subserie se eliminan dado que la información contenida se consolida en los libros, Cuadros Principales de la dependencia Dirección Corporativa. La actividad de eliminación se realiza de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del MADUQS Manual para la Gestión de</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normativa vigente.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa					382	CONCILIACIONES CONTABLES			1	9	X	<p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en el Libro Mayor del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se elimina. La</p>
MANUAL OPERATIVO PROYECTO 75077	2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ADQUISICIONES 2.1 TIPO DE ADQUISICIONES	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa					014	CONTRATOS	037	Contratos de Adquisiciones Autorizadas Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 65, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>En esta subserie se registran de forma cronológica los documentos generados en los procesos de compra o adquisiciones de los productos o servicios que son necesarios para desarrollar los proyectos de firma conjunta con el DNP. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD pertenece a las Naciones Unidas pero es una organización descentralizada que colabora con gobiernos y ciudadanos en la búsqueda de soluciones para el desarrollo humano y el desenvolvimiento de diversos proyectos que ayudan a mejorar diversas áreas. El expediente finaliza con el recibo a satisfacción.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el archivo de gestión, se establece seleccionar por muestreo aleatorio de un 10% a conservar por cada dos años de producción, teniendo en cuenta el contenido sustancial de los documentos, en</p>
MANUAL OPERATIVO PROYECTO 75077	2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ADQUISICIONES 2.1 TIPO DE ADQUISICIONES	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa					014	CONTRATOS	039	Contratos de Adquisiciones Autorizadas Generación Operativa Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 65, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>En esta subserie se registran de forma cronológica los documentos generados en los procesos de compra o adquisiciones de los productos o servicios que son necesarios para desarrollar los proyectos de firma conjunta con el DNP autorizados por la Gerencia Operativa del Proyecto por medio de la Autorización del Servicio. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD pertenece a las Naciones Unidas pero es una organización descentralizada que colabora con gobiernos y ciudadanos en la búsqueda de soluciones para el desarrollo humano y el desenvolvimiento de diversos proyectos que ayudan a mejorar diversas áreas. El expediente finaliza con el acta de entrega.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el archivo de gestión, se establece seleccionar por muestreo aleatorio de un 10% a conservar por</p>

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. 1. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y servicios administrativos, logísticos y financieros adoptados por la Subdirección General del Sistema General de Regalías.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>470</p>	<p>5300</p>	<p>Dirección Corporativa</p>								<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>124</p>	<p>Informes de Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>										<p>Documentos que registran las actividades orientadas a la promoción y prevención de riesgos en salud, así como el desarrollo de las actividades administrativas necesarias para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSSST del DNP en SGR.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieran valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 5. Llevar en contabilidad separada de la del Departamento Nacional de Planeación, la contabilidad y cuentas a cargo de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y remitir a la Subdirección Financiera para su consolidación, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto define el Departamento.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>470</p>	<p>5300</p>	<p>Dirección Corporativa</p>							<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>110</p>	<p>Informes de Seguimiento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>											<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizó en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 30 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954 Art Único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos. La subserie posee de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, heterogeneidad, originalidad, facilidad y</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación Resolución 2559 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa las siguientes: 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicio, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSGR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación correspondiente a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>470</p>	<p>5300</p>	<p>Dirección Corporativa</p>						<p>003</p>	<p>INFORMES</p>	<p>038</p>	<p>Informes Movimiento de Bancos</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>											<p>Subserie documental que registran los saldos disponibles y las transacciones realizadas en cada una de las cuentas bancarias del DNP con recursos del Sistema General de Regalías - SGR. El expediente finaliza con el informe de extractos bancarios consolidados.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieran valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación Resolución 2559 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa las siguientes: 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicio, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSGR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación correspondiente a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>470</p>	<p>5300</p>	<p>Dirección Corporativa</p>						<p>156</p>	<p>LIBROS CONTABLES PRINCIPALES</p>	<p>003</p>	<p>Libro Diario</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>											<p>El Libro Diario presenta en los movimientos débito y crédito de las cuentas, el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas, con base en los comprobantes de contabilidad. El expediente finaliza con el registro del libro diario del mes de diciembre de cada año.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad ya que la información se encuentra en la serie Comprobantes Contables de la dependencia Dirección Corporativa. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de</p>	

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Resolución 2599 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa las siguientes: 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente;</p> <p>Artículo 5 – Delegar en ella (directora) Corporativa(s) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SSGSR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>470</p>	<p>5300</p>	<p>Dirección Corporativa</p>								<p>156</p>	<p>LIBROS CONTABLES PRINCIPALES</p>	<p>004</p>	<p>Libro Mayor</p>	<p>1</p>	<p>9</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>El Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominal y según la estructura del Catálogo General de Cuentas, las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del Libro Diario, y el saldo final del mismo mes. El expediente finaliza con la consolidación de información registrada en el libro mayor.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. Esta subserie presta valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
<p>DECRETO 1893 DE 2021 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. 11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>470</p>	<p>5300</p>	<p>Dirección Corporativa</p>							<p>107</p>	<p>NOMINA</p>			<p>1</p>	<p>79</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con rotario teniendo un 10% a conservarse por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hito e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad como pueden ser las Nóminas de los meses de nóminas de julio y</p>	
<p>DECRETO 1893 DE 2021 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. 6. Administrar, de conformidad con la delegación, el personal a cargo de la Subdirección General del Sistema General de Regalías.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>470</p>	<p>5300</p>	<p>Dirección Corporativa</p>							<p>002</p>	<p>PROGRAMAS</p>	<p>036</p>	<p>Programas de Promoción de Hábitos y Estilos de Vida y Trabajo Saludables</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método ejemplar 60% a conservarse por cada dos años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hito e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada la dirección Corporativa con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la selección serán procesados por un</p>	
<p>DECRETO 1893 DE 2021 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>ARTÍCULO 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa, las siguientes: 7. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y servicios administrativos, logísticos y financieros adoptados por la Subdirección General del Sistema General de Regalías.</p>	<p>480</p>	<p>5000</p>	<p>Subdirección General del Sistema General de Regalías</p>	<p>470</p>	<p>5300</p>	<p>Dirección Corporativa</p>							<p>099</p>	<p>PROYECTOS</p>	<p>046</p>	<p>Proyecto COL75077 Eficiencia en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías</p>	<p>1</p>	<p>19</p>	<p>X</p>	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que contiene la información de edición, ejecución y seguimiento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD 75077 (revisiones sustantivas, PRODOC, Manual Operativo, comunicaciones, memorandos) que permite tener la trazabilidad e historia para la toma de decisiones. El expediente finaliza con los informes de seguimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos. La subserie presta valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se</p>	

<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación Resolución 2599 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa las siguientes: 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente. Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSGR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.</p>	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa													296	REGISTROS	093	Registros de Creación de Usuarios en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR	1	9			X		<p>En esta subserie se consolidan los documentos que son requisito para la creación de usuarios en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). El expediente finaliza con la asignación de Token.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminan. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos. La actividad de eliminación Subserie que contiene el proceso de incorporación de los recursos monetarios para las operaciones del DNP que es realizado por el Ministerio de Hacienda conforme a la solicitud que hace el DNP a dicha entidad. Los registros resultantes de esta operación se llevan a cabo en el aplicativo Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR. El expediente finaliza con el orden de pago de devolución de recursos monetarios.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminan. La</p>
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación Resolución 2599 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normatividad vigente. Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSGR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.</p>	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa													296	REGISTROS	073	Registros de Devolución de Recursos Monetarios	1	9			X	<p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminan. La</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación Resolución 2599 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa las siguientes: 1. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y servicios administrativos, logísticos y financieros adoptados por la Subdirección General del Sistema General de Regalías. Artículo 5. - Delegar en ella (directora) Corporativa) de la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSGR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos provenientes del Sistema General de Regalías.</p>	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa													296	REGISTROS	017	Registros de Legalización Tiquetes sin Vales y Comisiones sin Erogación	1	9			X	<p>Subserie en la que se registra el proceso de legalización que se realiza para la asignación de tickets resultante de los rubros por vales. El expediente finaliza con la legalización de gasto de viaje.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminan. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos. La actividad de eliminación</p>	
<p>Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación</p>	<p>Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. 12. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.</p>	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa													296	REGISTROS	XXX	Registros de Novedades de Contratación IC Proyecto PNUD 75077	1	19			X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 596 de 2000 Art. 10, Ley 38 de 1951 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo</p> <p>Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos evidencias las novedades del seguimiento de los contratos IC, en el marco del convenio internacional 75077 con el PNUD, de acuerdo con las obligaciones del Manual operativo.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el archivo de Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio binomial el 10% a conservar por cada año de producción, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos operativos, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Dirección Corporativa con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la</p>	

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Resolución 2559 de 2023. Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, ordenación del pago y otras funciones en el Departamento Nacional de Planeación.	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa. Son funciones de la Dirección Corporativa las siguientes: 1. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y servicios administrativos, logísticos y financieros adoptados por la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSR) de la Planta de Personal del DNP o en quien haga sus veces las siguientes funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo, financiero y contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos provenientes del Sistema General de Regalías. 5. La ordenación del pago de todas las obligaciones a cargo de la entidad, en límite de cuantía, relacionadas exclusivamente con la fuente de financiación del Sistema General de Regalías.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa	296	REGISTROS	053	Registros de Novedades de Servicios Públicos	1	4	X	Subserie que registra el trámite para pago de los servicios públicos de las oficinas de Bogotá y Regionales asociadas al SGSR. El expediente finaliza con la comunicación de pago del servicio público. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina el tratamiento por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta ya que la misma se encuentra en los componentes de pago de la dependencia. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1050 de 2015 Artículo 2.8.2.2.5. La actividad de eliminación se realizará el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca con el acompañamiento de la oficina
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 10. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 10. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa	296	REGISTROS	105	Registros de Seguimiento y Control Jurídico	1	4	X	Subserie documental donde se evidencia el seguimiento y control jurídico que realiza la dirección corporativa, en el marco de las funciones designadas en el Decreto 1893 de 2021. El Expediente finaliza con los controles de las asistencias a los distintos seguimientos ejecutados en la vigencia. Artículo. Una vez cumplidos los tiempos de retención en el archivo de gestión, se establece seleccionar por método aleatorio de un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hecho e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Dirección Corporativa y el Grupo de Gestión Documental y
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normativa vigente.	Artículo 74. Funciones de la Dirección Corporativa 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración de bienes y servicios, y de gestión documental de la Subdirección General del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normativa vigente.	480	5000	Subdirección General del Sistema General de Regalías	470	5300	Dirección Corporativa	296	REGISTROS	088	Registros Presupuestales de Compromiso del Sistema General de Regalías - SGSR	1	9	X	Registro Presupuestal de Compromiso (RP) es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se dicta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será devuelta para ningún otro fin, en esta operación se debe indicar claramente el valor y el objeto del compromiso, financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGSR. El expediente finaliza con los registros presupuestales de compromiso generados en el año. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en los Informes de Ejecución Presupuestal del Sistema General de Regalías de la Dirección Corporativa. Por ser una subserie que
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	24. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	24. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	600	6000	Secretaría General				004	ACTAS	078	Actas de Comité del Fondo DNP FONADE ICEDEX	1	19	X	Reprografía. El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo. En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité del Fondo de Estudios en el Exterior (Departamento Nacional de Planeación - Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior) con el fin de fortalecer las capacidades técnicas al interior del DNP a través de apoyos a Maestrías, Doctorados con el fin de generar capacidades a la administración pública en áreas estratégicas para el logro de los objetivos de planeación y desarrollo del país. El expediente finaliza con las actas suscritas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 75. Funciones de la Secretaría General 13. Dirigir la planeación y control de la gestión documental de la Entidad, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. 14. Revisar los proyectos de actos administrativos que deba suscribir el Director General en ejercicio de sus funciones.	600	6000	Secretaría General						005	ACTOS ADMINISTRATIVOS	005	Decretos	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realiza en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Esta subserie contiene los actos administrativos que evidencian las decisiones del Director del Departamento Nacional de Planeación, promulgados con contenido normativo reglamentario sin necesidad de ser sometida al órgano legislativo. Sus disposiciones son regulamente de carácter particular y su vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugares, corporaciones, establecimientos y/o personas, a diferencia de la ley que contiene disposiciones generales y abstractas. El expediente finaliza con los Decretos suscritos durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos, evidencian las decisiones tomadas por las entidades</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 75. Funciones de la Secretaría General 13. Dirigir la planeación y control de la gestión documental de la Entidad, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. 14. Revisar los proyectos de actos administrativos que deba suscribir el Director General en ejercicio de sus funciones.	600	6000	Secretaría General						005	ACTOS ADMINISTRATIVOS	002	Resoluciones	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realiza en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Subserie que contiene las Resoluciones que ejerce el DNP en cumplimiento de sus funciones, mediante el cual una autoridad administrativa resuelve situaciones particulares y concretas. El expediente finaliza con las Resoluciones que se generan durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos, evidencian las decisiones tomadas por las entidades dentro de las coyunturas sociales, políticas, económicas y gubernamentales. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 75. Funciones de la Secretaría General 13. Dirigir la planeación y control de la gestión documental de la Entidad, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. 14. Revisar los proyectos de actos administrativos que deba suscribir el Director General en ejercicio de sus funciones.	600	6000	Secretaría General						006	CIRCULARES	002	Circulares Dispositivas	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realiza en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>Corresponde a la herramienta administrativa, emitida por una autoridad superior a una inferior, sobre un tema y con un propósito específico. Este documento es empleado para transmitir instrucciones y decisiones de carácter obligatorio. El expediente finaliza con las circulares suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos, evidencian las decisiones tomadas por las entidades dentro de las coyunturas sociales, políticas, económicas y gubernamentales. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 75. Funciones de la Secretaría General 13. Dirigir la planeación y control de la gestión documental de la Entidad, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. 14. Revisar los proyectos de actos administrativos que deba suscribir el Director General en ejercicio de sus funciones.	600	6000	Secretaría General						006	CIRCULARES	001	Circulares Informativas	1	4	X	<p>La Circular informativa se expide con propósitos internos meramente de carácter administrativo, para informar, regular o establecer aspectos generales, que no están en los reglamentos internos del trabajo. El expediente finaliza con las circulares suscritas durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad, toda vez que este documento se utiliza como una herramienta informativa, para enviar un mensaje a los colaboradores de una institución sobre aspectos de carácter meramente administrativo. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 75. Funciones de la Secretaría General 19. Adelantar todas las actuaciones que corresponden al trámite de consulta por parte del Departamento Nacional de Planeación, en nombre propio o como Entidad cabeza del Sector Planeación, y que concierne a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.	600	6000	Secretaría General									008	CONCEPTOS	010	Conceptos Técnicos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones de materia histórica, planteadas y solicitadas al Consejo de Estado como máximo juez de la administración pública, resuelve los conflictos entre las personas y las entidades estatales o aquellos que surjan entre dichas entidades. Asimismo asesora al Gobierno Nacional en asuntos de trascendencia cuando esto lo requiere. El expediente finaliza con las solicitudes de conceptos al Consejo de Estado durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos, evidencian las decisiones tomadas por las entidades</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 75. Funciones de la Secretaría General 21. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	600	6000	Secretaría General									176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e incluyan contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 75. Funciones de la Secretaría General 16. Coordinar la preparación para la firma del Director General, de los informes que solicite la Comisaría General de la República y demás organismos de control.	600	6000	Secretaría General									003	INFORMES	002	Informes a Entes de Control	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Esta subserie contiene los diferentes informes y respuestas que emite el DNP los cuales son requeridos por las Entidades de Control del Estado o autoridad. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión solicitados por los entes de control.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos en cumplimiento de la misión del DNP. La subserie goza de valores administrativo y jurídicos, subsistemas para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	24. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	600	6000	Secretaría General									386	HISTORIALES DE BENEFICIARIOS DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR			1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental donde se registran los soportes de los funcionarios que solicitan apoyo de naturaleza académica para desarrollar programas académicos de capacitación en el exterior (Doctorado, Maestría, Especialización o cursos cortos). El expediente finaliza con el paz y salvo de la financiación realizada al beneficiario.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención documental en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos historiales de beneficiarios de estudios en el exterior en cada uno de los niveles pedagógicos (asesor profesional especializado, profesional especializado, profesional universitario, técnico, asistencial y auxiliar) que permita evidenciar la aplicación de conocimientos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	5. Dirigir e impulsar proyectos de ley y actos legislativos en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones del Departamento, para ser presentados por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República.	600	6000	Secretaría General						099	PROYECTOS	008	Proyectos de Norma	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Documento que registra una iniciativa de norma que pretende ser Decreto o Resolución y compuesto por exposición de motivos (comprende entre otros aspectos la justificación, objeto o alcance, antecedentes, marco jurídico, impacto fiscal, conclusiones) y el artículo(s) orgánico, fundamento normativo de competencia y artículo(s). El expediente finaliza con los proyectos de norma desarrollados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, responde a las necesidades investigativas de los estudios históricos, sociales, políticos de impacto jurídico y fiscal entre otros en cumplimiento de la misión de la entidad en temas de competencia normativa para el DNP. La subserie goza de valores administrativos, jurídicos y fiscales, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 76. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario 1. Ejercer la potestad de la función de control disciplinario interno, respecto de los servidores de la entidad, conforme a la normatividad vigente y que la modifiquen o adicionen.	600	6000	Secretaría General	670	6100	Oficina de Control Interno Disciplinario			392	DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN	001	Denuncias de Actos de Corrupción Externos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene las acciones relacionadas con la puesta en conocimiento de una conducta y/o hechos presuntamente irregulares realizadas por servidores públicos externos al Departamento Nacional de Planeación. El expediente finaliza con los informes generados sobre los actos de corrupción.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se establece seleccionar una muestra de los procesos que permitan evidenciar las acciones realizadas por DNP para la regulación y sometimiento de los funcionarios a unos comportamientos éticos que busquen garantizar la buena marcha de la administración y la protección de los intereses del Estado. Esta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 76. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario 1. Ejercer la potestad de la función de control disciplinario interno, respecto de los servidores y ex servidores de la entidad, conforme a la normatividad vigente y que la modifiquen o adicionen.	600	6000	Secretaría General	670	6100	Oficina de Control Interno Disciplinario			392	DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN	002	Denuncias de Actos de Corrupción Internos	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene las acciones relacionadas con la puesta en conocimiento de una conducta presuntamente irregular realizada por servidores o colaboradores del Departamento Nacional de Planeación. El expediente finaliza con los informes generados sobre los actos de corrupción.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se establece seleccionar una muestra de los procesos que permitan evidenciar las acciones realizadas por DNP para la regulación y sometimiento de los funcionarios a unos comportamientos éticos que busquen garantizar la buena marcha de la administración y la protección de los intereses del Estado. Esta</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 76. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario 10. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	600	6000	Secretaría General	670	6100	Oficina de Control Interno Disciplinario			176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrados contenidos sobre los procesos</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 76. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario 6. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, cuando así lo requieran.	600	6000	Secretaría General	670	6100	Oficina de Control Interno Disciplinario						003	INFORMES	108	Informes Procesos Disciplinarios	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que registra la información correspondiente a los procesos disciplinarios durante un periodo de tiempo, con el fin de verificar la gestión de los procesos, los cortos implementados y actividades de responsabilidad de la Oficina de Control Interno Disciplinario. El expediente finaliza con el informe consolidado de los procesos disciplinarios y el estado actual de los mismos.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 1 informe a conservar por cada 4 años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos informes que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, en particular, que permitan evidenciar</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 76. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario 1. Ejercer la potestad de la función de control disciplinario interno, respecto de los servidores y ex servidores de la entidad, conforme a la normatividad vigente y que la modifiquen o adicionen.	600	6000	Secretaría General	670	6100	Oficina de Control Interno Disciplinario						009	PLANES	040	Planes de prevención y orientación de conductas disciplinables	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene las directrices relacionadas con la prevención y orientación enfocada a minimizar la ocurrencia de conductas disciplinables, en el marco de sus competencias. El expediente finaliza con los planes ejecutados durante la vigencia.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se establece seleccionar una muestra de los procesos que permitan evidenciar las acciones realizadas por DNP para la regulación y sometimiento de los funcionarios a unos comportamientos éticos que busquen garantizar la buena marcha de la administración y la protección de los intereses del Estado. Esta selección será realizada por el Grupo</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 76. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario 1. Ejercer la potestad de la función de control disciplinario interno, respecto de los servidores y ex servidores de la entidad, conforme a la normatividad vigente y que la modifiquen o adicionen. 2. Adelantar los procesos disciplinarios en primera instancia, aperturados contra los servidores públicos o ex servidores del Departamento Nacional de Planeación, que sean de su competencia, de conformidad con las normas que rigen la materia.	600	6000	Secretaría General	670	6100	Oficina de Control Interno Disciplinario						142	PROCESOS	010	Procesos Disciplinarios	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene las acciones relacionadas con los procesos disciplinarios en primera instancia, aperturados contra los servidores públicos o ex servidores del Departamento Nacional de Planeación, que sean de su competencia. El expediente finaliza con el Auto de terminación y archivo definitivo del procedimiento y/o con Fallo de primera instancia y la correspondiente constancia de ejecutoria y la comunicación a los entes de control.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se establece seleccionar una muestra de los procesos que permitan evidenciar las acciones realizadas por DNP para la regulación</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 76. Funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario 1. Ejercer la potestad de la función de control disciplinario interno, respecto de los servidores y ex servidores de la entidad, conforme a la normatividad vigente y que la modifiquen o adicionen.	600	6000	Secretaría General	670	6100	Oficina de Control Interno Disciplinario						002	PROGRAMAS	052	Programas de prevención y orientación de conductas disciplinables	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que contiene las acciones relacionadas con la prevención y orientación enfocada a minimizar la ocurrencia de conductas disciplinables, en el marco de sus competencias. El expediente finaliza con los programas ejecutados durante la vigencia.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se establece seleccionar una muestra de los procesos que permitan evidenciar las acciones realizadas por DNP para la regulación y sometimiento de los funcionarios a unos comportamientos éticos que busquen garantizar la buena marcha de la administración y la protección de los intereses del Estado. Esta selección será realizada por el Grupo</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 77. Funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano 6. Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano, de acuerdo con la normativa vigente.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano					157	ESTUDIOS	016	Estudios Técnicos de Rediseño Institucional	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>El estudio técnico es el resultado de un análisis de los procesos que se deben llevar a cabo en el rediseño institucional para diseñar y plantear una intervención apropiada en la estructura y planta de personal, para la eliminación de barreras, para la liberación de niveles de funcionamiento óptimos en la entidad y para cada una de las dependencias presentes en el DNP. El expediente finaliza con los estudios de rediseño realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran el origen y los programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operativos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gesta de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 77. Funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano 6. Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano, de acuerdo con la normativa vigente.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano					157	ESTUDIOS	015	Estudios Técnicos de Rediseño Planta de Personal	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art Único.</p> <p>El estudio técnico es el resultado de un análisis de los procesos que se deben llevar a cabo en la reestructuración de las plantas de personal que establecen formalmente los cargos para cada una de las dependencias presentes en el DNP. El expediente finaliza con los estudios de rediseño realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran el origen y los programas de una dependencia, como las políticas, procedimientos, manuales y operativos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie gesta de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 77. Funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano 15. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano					003	INFORMES	113	Informes de Comisiones de Servicios	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Subserie que registra los soportes de las comisiones al exterior del país para empleados del DNP a través de los mecanismos legales disponibles por la entidad. El expediente finaliza con el informe de comisión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 10% a conservar por cada año de producción, según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por la Subdirección de Gestión del Talento Humano con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DE PERSONAL. 28. Las demás que le sean asignadas y que corresponden a la naturaleza del Grupo	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	651	6201	Grupo Gestión de Personal	176	DERECHOS DE PETICIÓN				1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competentes del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DE PERSONAL. 7. Realizar la revisión y verificación de los requisitos exigidos para la provisión de servidores públicos en el DNP.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	651	6201	Grupo Gestión de Personal	090	HISTORIAS LABORALES			2	98	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Es una serie documental de manejo y acceso reservado por parte de los funcionarios de talento humano en donde se conservan cronológicamente todos los documentos de carácter administrativo relacionados con el vínculo laboral que se establece entre el funcionario y DNP a cual reúne los requisitos para ocupar el cargo, generalizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y los fines del Estado. El expediente finaliza con la desvinculación del funcionario con la entidad expresado en el acto de resolución de retiro.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada dos años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se sugiere una muestra de historias laborales que representen cada uno de los niveles jerárquicos de</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DE PERSONAL. 23. Elaborar los informes y estadísticas de resultados de la Evaluación del Desempeño Laboral y acuerdos de gestión acorde con los criterios establecidos por la entidad.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	651	6201	Grupo Gestión de Personal	003	INFORMES	013	Informes a Entidades del Estado	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Contiene los diferentes informes y respuestas que emite el DNP a otras entidades externas requeridas en cumplimiento de sus funciones. El expediente finaliza con los informes generados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de resolución histórica, sociales, políticas, económicas. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se ingresará al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, materialidad, originalidad, fiabilidad y</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DE PERSONAL. 23. Elaborar los informes y estadísticas de resultados de la Evaluación del Desempeño Laboral y acuerdos de gestión acorde con los criterios establecidos por la entidad.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	651	6201	Grupo Gestión de Personal	003	INFORMES	095	Informes Evaluación del Desempeño y Acuerdos de Gestión	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Los Informes de Evaluación del Desempeño, son los documentos que contienen la información consolidada sobre los resultados obtenidos en el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral, y presenta los análisis cuantitativos y cualitativos que permitan establecer el Plan de Estímulos e Incentivos, así como seleccionar las fortalezas y debilidades, para que sean tenidas en cuenta en el Plan Institucional de Capacitación y en el Plan de Bienestar de la entidad. El expediente finaliza con el informe consolidado realizado en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con un criterio temático el 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DE PERSONAL. 2. Actualizar permanentemente el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño de los cargos cuando sea necesario.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	651	6201	Grupo Gestión de Personal	050	MANUALES	001	Manual Específicos de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleados que conforman la planta de personal de las instituciones públicas, así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Guía para establecer o modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales. 2015. Pág. 11. El expediente finaliza con las actualizaciones realizadas al manual de funciones realizadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, informa sobre el origen, cumplimiento, como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones de la entidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DE PERSONAL. 19. Actualizar el plan anual de vacantes	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	651	6201	Grupo Gestión de Personal	009	PLANES	030	Planes Anuales de Vacantes	1	4	X	Instrumento que busca administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes en el Estado con el propósito de que las entidades públicas puedan planificar la provisión de los cargos para la siguiente vigencia fiscal. El expediente finaliza con los planes ejecutados durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad puesto que, una vez pierde sus valores primarios administrativos, el plan no evidencia información relevante para la reconstrucción de la historia institucional de la entidad y no se consultan como fuente histórica, técnica o científica. Los documentos quedan registrados en las historias.
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DE PERSONAL. 20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza del Grupo.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	651	6201	Grupo Gestión de Personal	296	REGISTROS	097	Registros de Hojas de Vidas Recibidas	1	4	X	Subserie documental que registra las hojas de vida recibidas por medio de los distintos canales de atención al ciudadano. El expediente finaliza con las hojas de vida recibidas durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad debido a que la información contenida dentro de los documentos no genera ningún vínculo laboral con la entidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en:
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS. 16. las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	652	6202	Grupo de Administración de Salarios	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1994. Art único. Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% la conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenido sobre los procesos.
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS. 16. Elaborar los informes relacionados con las funciones del grupo para atender los requerimientos de las entidades externas y dependencias internas.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	652	6202	Grupo de Administración de Salarios	003	INFORMES	013	Informe a Entidades del Estado	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1994. Art único. Contiene los diferentes informes y respuestas que emite el DNP y los cuales son requeridos por otras entidades públicas. El expediente finaliza con los informes requeridos durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, sociales, políticos, económicos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se procesará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. -GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS. 1. Elaborar, liquidar y tramitar las nóminas de pagos de salarios y prestaciones de los funcionarios del DNP y SOR, así como las contribuciones inherentes a la nómina. 2. Elaborar, liquidar y tramitar la nómina de pensionados del DNP.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	652	6202	Grupo de Administración de Salarios	107	NOMINA			1	79	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad como pueden ser las Nóminas de los meses de nóminas de julio y	Resolución de pago en la cual se registran los salarios, las bonificaciones y las deducciones de un periodo determinado para los funcionarios del Departamento Nacional de Planeación. El expediente finaliza con la liquidación de los doce meses de nómina del año en gestión. Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad como pueden ser las Nóminas de los meses de nóminas de julio y
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. -GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS. 7. Atender lo relacionado con las pensiones de vejez, bonos pensionales y cuotas partes de los servidores públicos integrantes del antiguo Grupo de Estudios Especiales, acorde con la normatividad vigente y Inasentamientos establecidos por la Oficina de Bono Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 14. Responder por la actualización y custodia de las historias pensionales relacionadas con bonos y cuotas partes pensionales de los funcionarios del Grupo de Estudios Especiales del DNP.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	652	6202	Grupo de Administración de Salarios	296	REGISTROS	089	Registros Cuotas Partes Bono Pensional	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Administración de Salarios con el acompañamiento del	Resolución de pago en la cual se registran los salarios, las bonificaciones y las deducciones de un periodo determinado para los funcionarios del Departamento Nacional de Planeación. El expediente finaliza con la liquidación de los doce meses de nómina del año en gestión. Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Administración de Salarios con el acompañamiento del
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -GRUPO DE DESARROLLO HUMANO. 15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenido sobre los procesos	Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenido sobre los procesos
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. -GRUPO DE DESARROLLO HUMANO 2. Coordinar el diseño, ejecución y evaluación del Plan Anual de Capacitación y el sistema de estímulos dirigido a los servidores públicos, de conformidad con las normas vigentes, teniendo en cuenta la información aportada por los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano. 11. Gestionar el Plan de Incentivos Institucionales de acuerdo con la normatividad vigente	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	009	PLANES	035	Planes Anuales de Incentivos Institucionales	1	4	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Documento en el que se señala los incentivos no pecuniarios que se otorgarán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. El expediente finaliza con la resolución del plan de incentivos. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, como parte de la muestra se recomienda conservar la entrega del incentivo por cada nivel jerárquico de la entidad, pueden servir como testimonio del trámite e gestión de la entidad frente al cumplimiento	Documento en el que se señala los incentivos no pecuniarios que se otorgarán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. El expediente finaliza con la resolución del plan de incentivos. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, como parte de la muestra se recomienda conservar la entrega del incentivo por cada nivel jerárquico de la entidad, pueden servir como testimonio del trámite e gestión de la entidad frente al cumplimiento

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - GRUPO DE DESARROLLO HUMANO 1. Identificar las necesidades de Capacitación y bienestar de los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los normas vigentes. 2. Coordinar el diseño, ejecución y evaluación del Plan Anual de Capacitación y el sistema de estimación de costos a los servidores públicos, de conformidad con las normas vigentes, teniendo en cuenta la información aportada por los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	009	PLANES	007	Planes Institucionales de Capacitación - PIC	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Documento en el que se planean las acciones de capacitación y formación que facilitan el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidos por el DNP. El expediente finaliza con el Plan Institucional de Capacitación ejecutado para el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, informa sobre el origen, cumplimiento, como las políticas, planes, procedimientos, manuales y operaciones de la entidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - GRUPO DE DESARROLLO HUMANO 3. Divulgar entre los programas internos a su cargo como los ofrecidos por instituciones públicas o privadas, asesorando a los servidores públicos sobre la adecuada utilización de los beneficios ofrecidos	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	002	PROGRAMAS	025	Programas de Apoyo Educativo	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie que contiene los documentos en los que se evidencian el desarrollo y asignación de los programas de apoyo educativo a los funcionarios del DNP. El expediente finaliza con el acta de apoyo educativo.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar con método aleatorio un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos programas de apoyo educativo que permitan evidenciar el cumplimiento de la entidad en el desarrollo educativo de sus funcionarios, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Desarrollo Humano con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - GRUPO DE DESARROLLO HUMANO 3. Coordinar el diseño, ejecución y evaluación del Programa de Bienestar e Incentivos dirigido a los servidores públicos y sus familias, de conformidad con las normas vigentes.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	002	PROGRAMAS	019	Programas de Bienestar	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra la ejecución de los programas, actividades y servicios orientados al fortalecimiento de la calidad de vida de todos quienes trabajan en la Entidad, al favorecer la satisfacción de las necesidades, trascendiendo al desarrollo de la persona y la puesta en práctica de sus múltiples potencialidades, y la construcción de un mejor ambiente laboral. El expediente finaliza con la ejecución del programa en el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, informa sobre el origen, cumplimiento, como las políticas, planes, procedimientos, manuales y operaciones de la entidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - GRUPO DE DESARROLLO HUMANO 8. Orientar, coordinar y apoyar la medición del clima laboral con la periodicidad exigida por la norma, y gestionar los resultados para una adecuada intervención, control y seguimiento.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	002	PROGRAMAS	030	Programas de Cultura y Clima Organizacional	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie con los documentos en los que se registra el desarrollo de las actividades encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la entidad y el ambiente laboral entre colaboradores por medio de acciones y estrategias que desde la gestión del bienestar influyen sobre ellas generando mayor productividad y mejor desempeño a la vez que se genera en los colaboradores y consienten relacionados con su trabajo, compromiso y la entidad. El expediente finaliza con la ejecución del programa en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar con método aleatorio un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos programas de clima organizacional que permitan evidenciar el cumplimiento y las acciones de la</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - GRUPO DE DESARROLLO HUMANO 10. Gestionar y actualizar la inducción, reintegración y entrenamiento en el puesto de trabajo de los servidores públicos en los casos que sea necesario.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	002	PROGRAMAS	027	Programas de Inducción-Reintegración	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 y 13, la Ley 584 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Los programas de inducción son aquellos en los que se registra el desarrollo de las actividades que inicia el servidor en su integración a la cultura organizacional, el sistema de valores, familiarizarlo con el servicio público, instruirlo acerca de la misión, visión y objetivos institucionales y crear el sentido de pertenencia hacia la entidad. Para el caso del programa de reintegración esta dirigido a reorientar la integración del servidor público a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los temas que ameriten. El expediente finaliza con el reporte de la plataforma escuela virtual.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar con método aleatorio un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos programas que permitan evidenciar el</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - GRUPO DE DESARROLLO HUMANO 7. Gestionar e implementar el programa de pasantías y/o prácticas laborales, judiciales ad-honorem y estado joven, y velar por la asignación oportuna de practicantes universitarios a las diferentes dependencias del DNP que lo requieran.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	002	PROGRAMAS	028	Programas de Prácticas laborales	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de ejecución del desarrollo de las actividades formativas a través de las cuales los estudiantes de programas de formación complementaria durante un tiempo determinado pone en práctica los conocimientos adquiridos en la formación teórica en un ambiente laboral real con asuntos directamente relacionados con su área de estudio, como parte de su plan de estudios. El expediente finaliza con la certificación del cumplimiento de los pasantías.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar con método aleatorio un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunos programas que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucres</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - GRUPO DE DESARROLLO HUMANO 12. Gestionar la implementación y desarrollo del programa de Teletrabajo de acuerdo con la normatividad vigente. 13. Gestionar la implementación, autorización y terminación del horario flexible establecido para los servidores públicos de la entidad de acuerdo con la normatividad vigente	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	653	6203	Grupo de Desarrollo Humano	002	PROGRAMAS	037	Programas de Teletrabajo	1	4	X	<p>Subsiste con los documentos que registran la promoción de la cultura y difusión del teletrabajo incrementando el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los funcionarios del DNP. El expediente finaliza con la autorización del jefe de área.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta. Se establece su eliminación por reparar todo los antecedentes en la serie Historias Laborales de la Dependencia Grupo Gestión de Personal. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos de M AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1980 de 2015 Artículo</p>
Resolución 925 del 2022. Por el cual se actualiza el Comité de Emergencias del DNP y se dictan otras disposiciones.	ARTÍCULO VIGESIMO - GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 5. Reuniones. El comité de Emergencias del DNP, deberá reunirse de manera ordinaria una vez cada trimestre y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo consideren pertinente o, cuando se presente una situación de emergencia potencial o real.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	004	ACTAS	015	Actas de Comité de Emergencias	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 y 13, la Ley 584 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Artículo</p> <p>Documento en el que se relacionan los temas tratados y acordados por el Comité de Emergencias en la implementación del Plan de Emergencia del DNP. El expediente finaliza con las actas suscritas durante los dos años de gestión del comité.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de este tipo de piezas, como son: autenticidad, integridad,</p>

Resolución 2213 del 2022. Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP 2022-2024	ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 3. Secretario del COPASST. El comité paritario de seguridad y salud en el trabajo elegirá de su seno a su secretario(a), y desempeña las funciones establecidas en la resolución 2013 de 1996 del Ministerio de Trabajo	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	004	ACTAS	013	Actas de Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo - COPASST	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.
Resolución 2010 del 2022. Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Departamento Nacional de Planeación para el periodo 2022-2024	ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 1. Conformar el comité de Convivencia Laboral del Departamento Nacional de Planeación para el periodo 2022-2024	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	004	ACTAS	046	Actas del Comité de Convivencia Laboral	2	8	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo.
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 23. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenido sobre los procesos
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación". Resolución 40596 de 2022. Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. El grupo de seguridad y salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones: 2. Formular, implementar, evaluar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas técnicas y legales que le aplique, así como los programas que hagan parte del mismo y los que se relacionen, diseñar y desarrollar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo 2. La "Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial", contenida en la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones e empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. Anexo: Esta metodología está diseñada para ser articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa del sector público o privado (en adelante organización), que cuente con una flota de vehículos automotores y no automotores superior a diez (10) unidades, o que contate o administre personal de conductores, de	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	009	PLANES	043	Plan Estratégico De Seguridad Vial - PESV	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único. La agrupación documental corresponde al instrumento de planificación para las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deben adoptarse de manera obligatoria por las diferentes entidades públicas o privadas, para evitar y reducir significativamente la ocurrencia de accidentes de tránsito. El expediente finaliza con la ejecución del Plan Estratégico De Seguridad Vial durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran las actividades propuestas en el plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, responde a las necesidades investigativas sobre acontecimientos coyunturales que experimenten una sociedad o comunidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo. Y medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 8. Definir, gestionar e implementar el Plan de Emergencias de las instalaciones de la Entidad. ARTÍCULO 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	009	PLANES	014	Planes de Prevención, Preparación y Respuestas ante Emergencias	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Documento que contienen las acciones de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación ante una amenaza. Reflejan los procedimientos para actuar en caso de desastre y su fin es presentar a los funcionarios las destrezas y condiciones para actuar de manera ágil y coordinada frente a una emergencia. El expediente finaliza con la ejecución del Plan durante el año de gestión</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran las actividades propuestas para actuar frente a una emergencia, responde a las necesidades investigativas sobre acontecimientos coyunturales que experimenten una sociedad o comunidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"		ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2. Formular, implementar, evaluar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas técnicas y legales que le aplique, así como los programas que hagan parte del mismo y los que se relacionen; diseñar y desarrollar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	009	PLANES	024	Planes de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Documento en el que se identifican las metas, responsables, recursos y cronograma de actividades para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Número 7, Artículo 2.2.4.6.8. Decreto 1972 de 2015. El expediente finaliza con la ejecución del Plan Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año de gestión</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran las actividades propuestas en el plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, responde a las necesidades investigativas sobre acontecimientos coyunturales que experimenten una sociedad o comunidad. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"		ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 17. Responder por el diagnóstico de riesgo psicosocial, con la periodicidad establecida por la norma y gestionar los resultados para una adecuada intervención, control y seguimiento.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	002	PROGRAMAS	035	Programas de Prevención del Riesgo Psicosocial	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Documentos que registran la realización de actividades de diagnóstico, promoción y prevención de las condiciones de salud psicosocial, que puedan intervenir en el ambiente laboral de los colaboradores de DNP. El expediente finaliza con la ejecución del Programa del Sistema de Vigilancia Riesgo Psicosocial en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% la conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hito e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"		ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2. Formular, implementar, evaluar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas técnicas y legales que le aplique, así como los programas que hagan parte del mismo y los que se relacionen; diseñar y desarrollar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	002	PROGRAMAS	036	Programas de Promoción de Hábitos y Estilos de Vida y Trabajo Saludables	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Documentos que registran las actividades orientadas a la promoción y prevención de riesgos en salud, así como el desarrollo de las actividades administrativas necesarias para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. El expediente finaliza con la ejecución del programa de Estilos de Vida y Entorno Saludable en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método temático 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hito e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2. Formular, implementar, evaluar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas técnicas y legales que le aplique, así como los programas que hagan parte del mismo y los que se relacionen; diseñar y desarrollar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	002	PROGRAMAS	054	Programas de Reinserción y Reintegro Laboral	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1990 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Este programa tiene como objetivo establecer un procedimiento claro y estructurado que permita a los colaboradores retomar sus actividades laborales tras haber sufrido un accidente laboral, una enfermedad de origen laboral o una enfermedad común. El expediente finaliza con la ejecución del Programa de Reinserción y Reintegro Laboral en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 60% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2. Formular, implementar, evaluar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas técnicas y legales que le aplique, así como los programas que hagan parte del mismo y los que se relacionen; diseñar y desarrollar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	002	PROGRAMAS	032	Programas de Seguridad Industrial	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1990 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Este programa tiene como objetivo establecer un procedimiento claro y estructurado que permita a los colaboradores retomar sus actividades laborales tras haber sufrido un accidente de trabajo, por medio de la identificación de factores de riesgo (actos y condiciones inseguras) y del establecimiento de programas de intervención sobre los mismos. El expediente finaliza con la ejecución del Programa de Seguridad Industrial en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO. -GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 4. Diseñar, implementar y mantener de acuerdo con el análisis de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los integrantes de la entidad, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y los programas de prevención de accidentalidad, para los riesgos prioritarios y definir e implementar acciones preventivas, correctivas, de control y de mejora para el conjunto de riesgos identificados, velando por el cumplimiento de las recomendaciones realizadas a los trabajadores, contratistas y subcontratistas	600	6000	Secretaría General	650	6200	Subdirección de Gestión del Talento Humano	654	6204	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	002	PROGRAMAS	034	Programas de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de Desórdenes Musculoesqueléticos	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1990 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Documentos que registren la realización de actividades encaminadas a la prevención y control, diagnósticos y sintomatologías de riesgos de origen osteomuscular de los colaboradores del DNP. El expediente finaliza con la ejecución del Programa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para el Control del Riesgo Biomecánico en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada</p>
Resolución número 2401 del 2014. Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del DNP y se dictan otras disposiciones.	Artículo quinto. Secretaría Técnica del Comité. El subdirector Financiero del DNP, actuará como Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Departamento Nacional de Planeación. Artículo sexto: Funciones de la secretaria técnica.	600	6000	Secretaría General	660	6300	Subdirección Financiera				004	ACTAS	054	Actas Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1990 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable cuyo propósito es propiciar y orientar la elaboración de información financiera que refleje la realidad económica de la entidad, produciendo información confiable, relevante y comparable. El expediente finaliza con las actas del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable generadas durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 78. Funciones de la Subdirección Financiera 16. Ejecutar el seguimiento de la ejecución financiera de los proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera												065	CERTIFICACIONES	012	Certificaciones de Utilidad Común	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Por tal efecto se considera que la documentación es de carácter histórico, ya que el documento permite identificar las acciones tributarias que se le realizan a determinados contribuyentes por proyectos e inversiones que están de beneficio común y que se le otorgan a las comunidades. Por lo tanto, una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 78. Funciones de la Subdirección Financiera 27. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera												176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art.único.</p> <p>Se trata de información que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 100% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 78. Funciones de la Subdirección Financiera 24. Realizar la supervisión de las auditorías externas exigidas por los Organismos Multilaterales y los organismos de Cooperación Internacional y atender los requerimientos de información de los órganos de control.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera												003	INFORMES	013	Informes a Entidades del Estado	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Contiene los diferentes informes y respuestas que emite el DNP y los cuales son requeridos por las Entidades de Control del Estado. El expediente finaliza con los informes solicitados durante el año de gestión.</p> <p>Por tal razón se considera que la subserie goza de valores administrativo y jurídicos, subsisten para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se tendrá en cuenta lo establecido en los Acuerdos 006 y 008 de 2014 del AGN, el Plan de Conservación Documental y el</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 78. Funciones de la Subdirección Financiera 29. Recibir, administrar, registrar y controlar los fondos destinados para las cajas menores aprobadas para el Departamento Nacional de Planeación.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera												296	REGISTROS	019	Registros Arqueo de Caja	1	9	X	<p>Esta subserie registra los movimientos de caja menor que se realizan (cobros y pagos) en cada una de las dependencias del DNP a las cuales se le asigna dicha caja. El expediente finaliza con el Informe de Arqueo de Caja.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad de acuerdo a que la información contenida en estos registros se consolida en los Estados Financieros del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 78. Funciones de la Subdirección Financiera 3. Coordinar y realizar el seguimiento de los registros contables y presupuestales de todas las operaciones que se realicen en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incluyendo los asociados a la Subdirección General del Sistema General de Regalías.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera							296	REGISTROS	020	Registros de Creación de Usuarios en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF	1		9	X	En esta subserie se consolidan los documentos que son requisito para la creación de usuarios en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF). El expediente finaliza con la asignación de Token. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad debido a que la información contenida en esta subserie se consolida en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminan. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en:
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 78. Funciones de la Subdirección Financiera 21. Controlar la ejecución de los recursos de los créditos de los Organismos multilaterales y solicitar los desembolsos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las necesidades de cada proyecto.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera							296	REGISTROS	021	Registros Desembolsos Banca Multilateral	1		9	X	En esta subserie se registran los procedimientos que aplica la Banca Multilateral a los desembolsos de fondos de préstamos y donaciones para proyectos y los procedimientos al interior de los organismos ejecutores en este caso el DNP. El expediente finaliza con la Solicitud de Desembolso y Justificación del Gasto. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad debido a que la información contenida en estas registros se consolida en los Estados Financieros del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminan. La
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. -GRUPO DE CONTABILIDAD 25. Verificar que los soportes de pago cumplan con todos los requerimientos legales y fiscales establecidos.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	682	6301	Grupo de Contabilidad	027		004	Boletines Diarios de Tesorería	1		9	X	Documento que presenta los saldos de las cuentas bancarias de la entidad así como los movimientos efectuados por la el Grupo de Tesorería en un día determinado. Trámite de pagos, elaboración boletín diario de tesorería, expedición de certificaciones, y conciliaciones bancarias de tesorería. El expediente finaliza con los boletines diarios de Tesorería generados durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad debido a que la información contenida en estos registros se consolida en los Estados Financieros del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de			
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. -GRUPO DE CONTABILIDAD 28. Solicitar conceptos técnicos contables, tributarios, etc., a las diferentes entidades que regulan el sector público.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	682	6301	Grupo de Contabilidad	008		010	Conceptos Técnicos	1		9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y control de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único. Subserie documental que registra las opiniones, apreciaciones o juicios emitidos por la entidad, con el fin de informar u orientar sobre cuestiones en materia técnica, planteadas y solicitadas por un ciudadano, entidad o funcionario. El expediente finaliza con los conceptos técnicos generados durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responden a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, fuente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se procesará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta			

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. -GRUPO DE CONTABILIDAD 31. Realizar las labores correspondientes para apoyar el cierre presupuestal anual del DNP en el Sistema de Información SIF	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	682	6301	Grupo de Contabilidad	371	LIBROS CONTABLES AUXILIARES			1	9	X	Los libros Contables Auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte. El expediente finaliza con el libro auxiliar del año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en el Libro Mayor del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. -GRUPO DE CONTABILIDAD 31. Realizar las labores correspondientes para apoyar el cierre presupuestal anual del DNP en el Sistema de Información SIF	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	682	6301	Grupo de Contabilidad	156	LIBROS CONTABLES PRINCIPALES	003	Libro Diario	1	9	X	El Libro Diario presenta los movimientos débito y crédito de las cuentas, el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas, con base en los comprobantes de contabilidad. El expediente finaliza con el registro del libro diario del mes de diciembre de cada año. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en la serie Comprobantes Contables de la dependencia Grupo de Tesorería. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. -GRUPO DE CONTABILIDAD 31. Realizar las labores correspondientes para apoyar el cierre presupuestal anual del DNP en el Sistema de Información SIF	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	682	6301	Grupo de Contabilidad	156	LIBROS CONTABLES PRINCIPALES	004	Libro Mayor	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Anticipo. El Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominal según la estructura del Cálculo General de Cuentas, las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del Libro Diario, y el saldo final del mismo mes. El expediente finaliza con la consolidación de información registrada en el libro mayor durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. Esta subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. -GRUPO DE TESORERIA 15. Expedir constancias por concepto de descuentos a empleados y ex empleados, lo mismo que los certificados de ingresos y retención en la fuente, IVA e ICA de los empleados, contratistas y proveedores.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	065	CERTIFICACIONES	005	Certificaciones de Ingresos y Retenciones	1	4	X	Documento que el DNP debe entregar a los funcionarios a fin de que dispongan de la información sobre los pagos que se les ha realizado y especialmente las retenciones que se han hecho sobre dichos pagos. El expediente finaliza con la emisión de los certificados de ingresos y retenciones. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad. Los documentos registrados en esta subserie son de eliminación dado que la información contenida se consolida en la serie Nómina de la dependencia Grupo de Administración de Salarios. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERÍA. 1. Recibir, custodiar y atender los pagos respectivos con los recursos financieros asignados al DNP derivados del Presupuesto General de la Nación.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	365	COMPROBANTES CONTABLES	002	Comprobantes de Egreso	1	9	X	<p>Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública. El comprobante de egreso constituye la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o su equivalente. El expediente finaliza con los comprobantes de pago emitidos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temáticas que puedan ser fuente de consulta. Los documentos registrados en esta subserie son de eliminación dado que la información contenida se consolida en la subserie libro mayor de la dependencia Grupo de Contabilidad. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado:</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERÍA. 1. Recibir, custodiar y atender los pagos respectivos con los recursos financieros asignados al DNP derivados del Presupuesto General de la Nación.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	365	COMPROBANTES CONTABLES	003	Comprobantes de Pago	1	9	X	<p>Los comprobantes de pago son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. El expediente finaliza con los comprobantes de pago emitidos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temáticas que puedan ser fuente de consulta. Los documentos registrados en esta subserie es eliminación dado que la información contenida se consolida en la subserie libro mayor de la dependencia Grupo de Contabilidad. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado:</p> <p>Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1092 de</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERÍA 15. Expedir constancias por concepto de descuentos a empleados y ex empleados, lo mismo que los certificados de ingreso y retención en la fuente, IVA e ICA de los ex empleados, contratistas y proveedores.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	314	DECLARACIONES TRIBUTARIAS	002	Declaraciones de Retenciones en la Fuente	1	9	X	<p>Documento presentado por el contribuyente a la administración de impuestos para dar cuenta de las declaraciones de Retención en la Fuente, de conformidad con el artículo 1.6.1.13.2.5 del decreto 1025 de 2011. El expediente finaliza con las declaraciones de retención en la fuente emitidos en el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad debido a que la información se consolida en los Estados Financieros del Grupo de Contabilidad. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado:</p> <p>Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión de</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERÍA 21. Las demás que sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y control de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 36 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1994, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competentes del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio con criterio temático un 20% la conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucrar contenidos sobre los procesos</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERÍA 4. Realizar el control y seguimiento a los traslados de recursos girados de la Dirección del Tesoro Nacional al DNP a través del SIF	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	003	INFORMES	065	Informes de Cuenta Mensual de Tesorería	1	9	X	<p>En esta subserie se registran los documentos que reportan mensualmente los movimientos realizados por el Grupo de Tesorería con el fin de rendir cuenta ante el Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El expediente finaliza con el informe Síntesis Efectuados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DNT.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que pueden ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en el Libro Mayor del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERÍA 5. Programar los pagos de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	003	INFORMES	038	Informes Movimiento de Bancos	1	9	X	<p>Subserie documental que registran los saldos disponibles y las transacciones realizadas en cada una de las cuentas bancarias del DNP. El expediente finaliza con el informe de extractos bancarios consolidados.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que pueden ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en el Libro Mayor del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión.</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERÍA 13. Constituir las cuentas por pagar producto del cierre presupuestal.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	260	LIBROS DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL	001	Libros de Cuentas por Pagar	1	9	X	<p>En este libro se deben registrarse los compromisos pendientes de obligar de la vigencia anterior por cada una de las operaciones, y que se constituyen en las cuentas por pagar presupuestales al cierre del periodo fiscal, los pagos realizados con cargo a ellas en la vigencia siguiente y los saldos vigentes fehacientes. El expediente finaliza con el acta de constitución de cuentas por pagar para el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que pueden ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad debido a que la información se consolida en los Estados Financieros del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERÍA 13. Constituir las cuentas por pagar producto del cierre presupuestal.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	002	PROGRAMAS	018	Programas Anuales Mensualizados de Caja PAC	1	9	X	<p>Documento por el cual se programa, administra, verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para el gasto en cualquier entidad financiada con recursos Públicos. El expediente finaliza con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC ajustado.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que pueden ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información de esta subserie queda consolidada en los Estados Financieros de Propósito General de la dependencia Grupo de Contabilidad. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - GRUPO DE TESORERIA. 14. Atender las reclamaciones que eleven los funcionarios, contratistas y proveedores.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	681	6302	Grupo de Tesorería	296	REGISTROS	073	Registros de Devolución de Recursos Monetarios	1	9	X	Subserie que registra el proceso de incorporación de los recursos monetarios para las operaciones del DNP que es realizado por el Ministerio de Hacienda conforme a la solicitud que hace el DNP a dicha entidad. Los registros resultantes de esta operación se llevan a cabo de forma automática en el aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera - SIF. El expediente finaliza con la orden de pago para la devolución de recursos monetarios. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad debido a que la información contenida en esta subserie se consolida en Sistema Integrado de Información Financiera - SIF. Por ser una subserie que se
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. GRUPO DE PRESUPUESTO 11. Expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales que sean solicitados con cargo al presupuesto General de la Nación del Departamento Nacional de Planeación en el SIF en concordancia con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	683	6303	Grupo de Presupuesto	315	CERTIFICADOS	001	Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP	1	9	X	Documento que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la ejecución de compromisos, con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. El expediente finaliza con la emisión de los certificados presupuestales. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta. Esta subserie se consolida en la serie Contratos de la dependencia Subdirección de Contratación. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1095 de
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. GRUPO DE PRESUPUESTO 1. Realizar la desagregación del Presupuesto General de la Nación en el SIF NACIONAL. 14. Seguimiento a la ejecución presupuestal de general y por dependencias de los recursos del PGN	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	683	6303	Grupo de Presupuesto	003	INFORMES	010	Informes de Ejecución Presupuestal	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Anónimo. Son documentos que reflejan la ejecución del gasto, a nivel de compromisos y obligaciones, del presupuesto de la entidad. Presentan las obligaciones presupuestadas para el año y el cumplimiento de las metas propuestas en los planes y compromisos adquiridos por la entidad. El expediente finaliza con el informe de ejecución presupuestal consolidado. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información de la ejecución del presupuesto y gaza de valores secundarios toda vez que evidencia la gestión de presupuesto del DNP y la ejecución del gasto. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad,
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. GRUPO DE PRESUPUESTO 12. Constituir las reservas presupuestales producto del cierre de la vigencia.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	683	6303	Grupo de Presupuesto	003	INFORMES	009	Informes de Reservas Presupuestales	1	9	X	En esta subserie se registra el cumplimiento de los requisitos necesarios de los compromisos suscritos durante la vigencia para asegurar la continuidad durante la siguiente vigencia, mediante el acta de constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar así como su registro en los aplicativos del Ministerio de Hacienda. El expediente finaliza con el acta de constitución de las reservas presupuestales. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en los Informes de Ejecución Presupuestal del Grupo de Presupuesto. Por ser una subserie que se conforma con base en

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 23. El Grupo de Presupuesto tendrá las siguientes funciones: 6. Velar por el desarrollo de las actividades de cierre anual de vigencia presupuestal. 14. Seguimiento a la ejecución presupuestal de general y por dependencias de los recursos del PGN.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	683	6303	Grupo de Presupuesto	296	REGISTROS	100	Registros de Balances Económicos Contractuales	1	9	X	Subserie documental que documenta la elaboración y/o validación de los balances económicos que consolidan la información financiera del contrato, incluyendo los valores comprometidos, obligados, pagados y los saldos disponibles, como soporte para los procesos de costo, suspensión, terminación anticipada o liquidación contractual. Estos documentos son elaborados a solicitud de las dependencias o de la Subdirección de Contratación. El expediente finaliza con los balances económicos emitidos durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que pueden ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en el informe final de
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. GRUPO DE PRESUPUESTO 11. Expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales que sean solicitados con cargo al presupuesto General de la Nación del Departamento Nacional de Planeación por el SIF en concordancia con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	683	6303	Grupo de Presupuesto	296	REGISTROS	060	Registros Presupuestales de Compromiso	1	9	X	Registro Presupuestal de Compromiso (RP) es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada para ningún otro fin, en esta operación se debe indicar claramente el valor y el objeto del compromiso. El expediente finaliza con los registros presupuestales de compromisos emitidos durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que pueden ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se consolida en los Informes de Ejecución Presupuestal del Grupo de Presupuesto. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. -GRUPO CENTRAL DE CUENTAS 6. Realizar la Creación de Cuentas bancarias y terceros en el SIF.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	684	6304	Grupo Central de Cuentas	296	REGISTROS	016	Registros de Creación de Cuentas y Terceros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF	1	9	X	En esta subserie se consolidan los documentos que son requisito para la creación de cuentas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF). El expediente finaliza con el Reporte de Validación Cuenta Bancaria del Portal Compra Eficiente. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temáticas que pueda ser fuente de consulta ya que son actividades de registro en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.2.2.5. La actividad de eliminación la realizará el Grupo de Gestión
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. -GRUPO CENTRAL DE CUENTAS 3. Recibir, verificar y controlar las legalizaciones de las Comisiones de Servicio y gastos de desplazamiento que funcionarios y contratistas del Departamento Nacional de Planeación deban realizar.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	684	6304	Grupo Central de Cuentas	296	REGISTROS	017	Registros de Legalización Tiquetes sin Válidos o Comisiones sin Erogación	1	9	X	Documentos en los que se registra el proceso de legalización que se realiza para la asignación de tiquetes excluidos de los rubros por viáticos. El expediente finaliza con la legalización de gasto de viaje. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que pueden ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad debido a que la información contenida en estos registros se consolida en los Estados Financieros del Grupo de Contabilidad. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.2.2.5. La actividad

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. -GRUPO CENTRAL DE CUENTAS 2. Administrar, hacer seguimiento y controlar las Cajas menores del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Elaborar informes de gestión de viáticos, gastos de desplazamiento, cajas menores y beneficiario cuenta.	600	6000	Secretaría General	600	6300	Subdirección Financiera	684	6304	Grupo Central de Cuentas	296	REGISTROS	018	Registros de Operación de Cajas Menores	1	9	X	Documentos en los que se relacionan los recursos en la caja menor necesarios para atender los gastos plenamente identificados y definidos del Departamento Nacional de Planeación - DNP y y del Sistema General de Regalías - SGR, en cumplimiento de las autorizaciones del Ministerio de Hacienda. El expediente finaliza con el registro presupuestal del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucren temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad debido a que la información contenida en estos registros se consulta en los Estados Financieros del Grupo de Contabilidad. Por ser una subserie que se conforma con base en
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 73. Funciones de la Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía 17. Atender y recibir las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía				176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenidos sobre los procesos
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. -GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA 1. Dirigir y adelantar con autonomía e independencia la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios adelantado al interior del DNP	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	667	6401	Grupo de Instrucción Disciplinaria	142	PROCESOS	010	Procesos Disciplinarios	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental que contiene el procedimiento por medio del cual se establecen las sanciones por faltas u omisiones de los funcionarios del DNP. El expediente finaliza con la notificación del auto de pliego de alegatos. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se establece seleccionar una muestra de los procesos que permitan evidenciar las acciones realizadas por DNP para la regulación y acortamiento de los funcionarios a unos comportamientos éticos que busquen garantizar la buena marcha de la administración y la protección de los intereses del Estado. Esta selección será realizada por el Grupo de Instrucción Disciplinaria con el
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. - GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA 3. Brindar orientación al ciudadano respecto de los trámites y servicios que ofrece la entidad a través de los diferentes canales de atención. 4. Analizar las solicitudes presentadas por los ciudadanos por el formulario Web, confirmar o asignar la modalidad del derecho de petición que corresponde, previo a la distribución o direccionamiento a las dependencias competentes. 5. Coordinar la respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias que presenten los ciudadanos ante el DNP, atender las que sean de la competencia de la dependencia, y las que correspondan a los acuerdos de niveles de servicio que se establezcan con las dependencias del Entidad.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	601	6402	Grupo de Relacionamento con la Ciudadanía	176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los derechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión. Por tanto cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren conceptos sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo,

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. - GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA 8. Elaborar informes del estado de atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Sugerencias o solicitudes recibidas, en los que se analicen e identifiquen oportunidades de mejora en la prestación de los servicios o entrega de productos.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	601	6402	Grupo de Relacionamiento con la Ciudadanía	003	INFORMES	047	Informes de Atención a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Denuncias	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que registra el consolidado de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRSD recibidas y atendidas por el DNP a través de los diferentes canales de atención, en el año se da cumplimiento a la normativa vigente (Ley 100 de 1995, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015) y en el sentido de ponerlo en conocimiento de la ciudadanía en general. El Expediente finaliza con el informe consolidado en el año de gestión.</p> <p>Adquiere valores secundarios y forma parte del patrimonio histórico, cultural e investigativo de la Entidad, se establece un plazo precaucional de 10 años. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	6.4. Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía 4. Administrar el manejo y uso de vehículos oficiales de la Entidad para mantener su adecuado funcionamiento.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	661	6403	Grupo de Logística e Infraestructura	387	HISTORIALES DE VEHICULOS			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio un 20% a conservar por cada dos años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido pueden servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Logística e Infraestructura con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - GRUPO DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA 8. Coordinar los trabajos de mantenimiento de mobiliario, divisiones y puertas, así como, el mantenimiento, reparación y adecuación de cerraduras y llaves, que se requieren en las instalaciones de muebles e inmuebles del Departamento. 16. Coordinar y controlar el uso de vehículos, la ubicación funcional de los conductores, las situaciones administrativas y comisiones de servicio, con el propósito de atender las necesidades de servicio y movilidad del DNP.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	661	6403	Grupo de Logística e Infraestructura	050	MANUALES	014	Manuales del Sistema de Gestión Ambiental	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie que permite garantizar la administración integral, segura y efectiva de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generan en la ejecución de los procesos que tienen lugar en las instalaciones del DNP. El Expediente finaliza con la ejecución del Plan y del Programa en materia de Gestión Ambiental durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se presentará en su totalidad en su</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	6.4. Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía 4. Administrar el manejo y uso de vehículos oficiales de la Entidad para mantener su adecuado funcionamiento.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	661	6403	Grupo de Logística e Infraestructura	009	PLANES	028	Planes Estratégicos de Seguridad Vial	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1996, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>La subserie corresponde al instrumento de planificación para las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deben adoptar de manera obligatoria las diferentes entidades públicas o privadas, para evitar y reducir significativamente la ocurrencia de accidentes de tránsito. El Expediente finaliza con el contenido de aprobación del Plan. Estrategia de Seguridad Vial.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - GRUPO DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA 8. Coordinar los trabajos de mantenimiento de mobiliario, divisiones y puertas, así como, el mantenimiento, reparación y adecuación depondas y flares, que se requieren en las instalaciones de muebles e inmuebles del Departamento. 16. Coordinar y controlar el uso de vehículos, la ubicación funcional de los conductores, las situaciones administrativas y comisiones de servicio, con el propósito de atender las necesidades de servicio y movilidad del DNP.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	661	6403	Grupo de Logística e Infraestructura	296	REGISTROS	025	Registros de Apoyo Logístico	2	3	X	Subserie que registra el apoyo logístico y administrativo (mantenimiento localivo, control de acceso, mantenimiento de equipo de oficina, medicina, csergencia, reubicación de puestos de trabajo, mantenimiento de las instalaciones hidroeléctricas, parque automotor, transporte, asco, cafetería) que requiere el DNP para su normal funcionamiento. El expediente finaliza con las encuestas de servicio realizadas durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que pueden ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad debido a que la información contenida en esta subserie se consulta en el Portal de Usuarios del Centro de Servicios. Por ser una subserie que se conforma con
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - GRUPO DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA 14. Coordinar la aplicación de estrategias y los procesos relacionados con la Gestión Ambiental de la Entidad.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	661	6403	Grupo de Logística e Infraestructura	296	REGISTROS	052	Registros de Autoridades Ambientales	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por muestreo aleatorio un 20% a conservar por cada dos años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se establece depar una muestra de registro de autoridades ambientales que evidencian el cumplimiento del DNP frente a la disposición adecuada de los materiales peligrosos y otros, en cumplimiento con la norma. Esta selección será realizada por el Grupo de Logística e Infraestructura con el acompañamiento del Grupo de
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - GRUPO DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA 9. Garantizar la prestación de los servicios públicos de telefonía, energía, acueducto y alcantarillado y telefonía celular del DNP. Así como el servicio del conmutador de la entidad	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	661	6403	Grupo de Logística e Infraestructura	296	REGISTROS	053	Registros de Novedades de Servicios Públicos	2	3	X	Subserie que registra el trámite para pago de los servicios públicos del DNP. El expediente finaliza con la comunicación de pago de servicio público realizado por Tesorería. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta ya que la misma se encuentra en los comprobantes de pago de la dependencia Grupo de Tesorería. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.2.2.5. La actividad de eliminación la realizará el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca con el acompañamiento de la oficina
Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"	ARTÍCULO 2.8.2.2.5. Eliminación de documentos. La eliminación de documentos de archivo deberá estar respaldada en las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el particular, en las tablas de retención documental o las tablas de valoración documental con la debida sustentación técnica, legal o administrativa, y consignadas en conceptos técnicos emitidos por el Comité Interno de Archivo o por el Archivo General de la Nación, cuando se haya elevado consulta a este último. PARÁGRAFO. La eliminación de documentos de archivo, tanto físicos como electrónicos, deberá constar en Actas de Eliminación, indicando de manera específica los nombres de las series y de los expedientes, las fechas, el volumen de documentos (número de expedientes) a eliminar, así como los datos del acto administrativo de aprobación de la respectiva tabla de retención o valoración documental, dicha Acta debe ser firmada por los funcionarios autorizados de acuerdo con los procedimientos internos de la entidad y publicada en la página web de cada Entidad.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	004	ACTAS	080	Actas de Eliminación Documental	1	9	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Conjunto de documentos en los cuales se evidencia el proceso de eliminación documental, resultado de la aplicación de las disposiciones finales registradas para series y subseries en las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental. El expediente finaliza con las actas de eliminación suscritas durante el año de gestión. Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficientes para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta

<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 10. Gestionar el trámite de las comunicaciones oficiales 11. Recibir y zonificar las comunicaciones oficiales que genere el DNP para su despacho y entrega al destinatario por las diferentes modalidades de envío.</p>	<p>600</p> <p>6000</p> <p>Secretaría General</p> <p>660</p> <p>6400</p> <p>Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía</p> <p>663</p> <p>6404</p> <p>Grupo de Gestión Documental y Biblioteca</p> <p>319</p> <p>CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES</p> <p>001</p> <p>Consecutivos de Comunicaciones Enviadas</p> <p>1</p> <p>9</p> <p>X</p>	<p>Copa de las comunicaciones oficiales enviadas que conforman un registro consecutivo en razón del número de radicación y se administran en la unidad de correspondencia o la que haga sus veces. Artículo 11, Acuerdo 060 de 2001. El expediente finaliza con el acta del consecutivo de los radicados anulados durante el año de gestión.</p> <p>Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. El consecutivo de comunicaciones enviadas se elimina, pues las copias de la comunicacion enviada se agrega al expediente. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo decido en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos. La actividad de eliminación</p>
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 10. Gestionar el trámite de las comunicaciones oficiales 11. Recibir y zonificar las comunicaciones oficiales que genere el DNP para su despacho y entrega al destinatario por las diferentes modalidades de envío.</p>	<p>600</p> <p>6000</p> <p>Secretaría General</p> <p>660</p> <p>6400</p> <p>Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía</p> <p>663</p> <p>6404</p> <p>Grupo de Gestión Documental y Biblioteca</p> <p>319</p> <p>CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES</p> <p>002</p> <p>Consecutivos de Comunicaciones Recibidas</p> <p>1</p> <p>9</p> <p>X</p>	<p>Copias de las comunicaciones oficiales enviadas que conforman un registro consecutivo en razón del número de radicación y se administran en la unidad de correspondencia o la que haga sus veces. Artículo 10, Acuerdo 060 de 2001. El expediente finaliza con el acta de consecutivos radicados anulados durante el año de gestión.</p> <p>Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. El consecutivo de comunicaciones enviadas se elimina, pues las copias de la comunicacion recibidas se agrega al expediente. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo decido en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos. La actividad de eliminación la realizará el Grupo de Gestión</p>
<p>Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.</p>	<p>600</p> <p>6000</p> <p>Secretaría General</p> <p>660</p> <p>6400</p> <p>Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía</p> <p>663</p> <p>6404</p> <p>Grupo de Gestión Documental y Biblioteca</p> <p>176</p> <p>DERECHOS DE PETICIÓN</p> <p>1</p> <p>9</p> <p>X</p>	<p>Reprografía. El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1990, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Sete documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos han hecho directamente verbales o escritas al DNP, cuyos temas responden a necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los desechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial algunas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren contenido sobre los procesos</p>
<p>Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"</p>	<p>ARTÍCULO 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental. La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos. g) Los bancos terminológicos de tipos, series y subseries documentales.</p>	<p>600</p> <p>6000</p> <p>Secretaría General</p> <p>660</p> <p>6400</p> <p>Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía</p> <p>663</p> <p>6404</p> <p>Grupo de Gestión Documental y Biblioteca</p> <p>219</p> <p>INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS</p> <p>008</p> <p>Bancos Terminológicos de Series y Subseries Documentales</p> <p>1</p> <p>9</p> <p>X</p>	<p>Reprografía. El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1990, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Artículo.</p> <p>Instrumento archivístico en el cual se registran la definición de las series y subseries documentales que produce una entidad en cumplimiento de sus funciones. El expediente finaliza con la abstracción del Banco Terminológico.</p> <p>Por tal efecto se considera que la documentación es de carácter patrimonial y de importancia para la historia, la cultura y la investigación, por tanto, una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de este a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se tendrá en cuenta lo establecido en los acuerdos 005 y 006 de 2014 del ICN, el Plan de Conservación Documental y el</p>

Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural"	ARTÍCULO 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental. La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos. a) El Cuadro de Clasificación Documental (CCD)	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	219	INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS	001	Cuadros de Clasificación Documental - CCD	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad y registra información que no se encuentra en otros documentos, permite evidenciar el origen y los programas de una dependencia, así como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de este a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad.</p>
Decreto 1080 de 2015 Sector Cultura "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural"	ARTÍCULO 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental. La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos. a) El Inventario Documental. 7. Clasificar, organizar y custodiar el acervo documental con el fin de fortalecer la gestión documental en el Departamento garantizando la eficacia, la eficiencia, la conservación y salvaguarda del patrimonio documental para ponerlo al servicio, teniendo en cuenta las políticas establecidas para tal fin.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	219	INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS	002	Inventarios documentales de Archivo Central	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad y registra información que no se encuentra en otros documentos, permite evidenciar el origen y los programas de una dependencia, así como las políticas, procedimientos, manuales y operaciones. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de este a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 5. Implementar el Plan Institucional de Archivos (PINAR), el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Plan de Acción del Grupo y la Subdirección, propiciando el fortalecimiento de la función archivística en el Departamento, a través de la aplicación de las modernas prácticas de gestión documental, apoyándose para ello en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	219	INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS	007	Planes Institucional de Archivos - PINAR	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Instrumento archivístico que plasma la planeación de la función archivística, en articulación con los planes y proyectos estratégicos de las entidades. El expediente finaliza con el seguimiento realizado a las actividades establecidas a corto y mediano plazo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad y registra información que no se encuentra en otros documentos, el Plan Institucional de Archivos - PINAR consolida las estrategias, necesidades y desarrollo de actividades archivísticas en el DNP. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de este a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 5. Implementar el Plan Institucional de Archivos (PINAR), el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Plan de Acción del Grupo y la Subdirección, propiciando el fortalecimiento de la función archivística en el Departamento, a través de la aplicación de las modernas prácticas de gestión documental, apoyándose para ello en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	219	INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS	004	Programas de Gestión Documental	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 10, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art único.</p> <p>Instrumento archivístico que permite establecer los componentes de la Gestión Documental: desde la planeación, producción, gestión, trámite, organización, transferencias y disposición final de los documentos, a partir de la valoración. Optimiza la trazabilidad de la información producida en los diferentes etapas del ciclo vital del documento independientemente del medio de registro y almacenamiento, atendiendo la necesidad de reposo continuo del proceso de Gestión Documental; plantea actividades para ejecutar en las etapas de creación, mantenimiento, difusión y administración de documentos. El expediente finaliza con el seguimiento realizado a las actividades establecidas a corto y mediano plazo.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registra información que no se encuentra en otros documentos y que hacen parte</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 1. Formular políticas, planes y programas a coordinar y controlar las estrategias, procedimientos y métodos internos para el buen funcionamiento del Archivo del Departamento.	600	6000	Secretaría General	600	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	219	INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS	010	Sistema Integrado de Conservación - SIC	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Documento donde se establecen las acciones a corto, mediano y largo plazo que tienen como fin implementar los programas, procesos y procedimientos, tendientes a mantener las características físicas y funcionales de los documentos de archivo y conservarlos con sus características de autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad a través del tiempo. Artículo 12, Acuerdo 006 de 2014. El expediente finaliza con la programación actualizada para el cuatrienio.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y que consolida las actividades de conservación y preservación que lleva a cabo el DNP. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original.</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 9. Presentar ante las instancias correspondientes las propuestas de políticas, planes, programas de archivo, manuales, ajustes de Tablas de Retención y Valoración documental e instrumentos, entre otros con el fin de que sean evaluadas y aprobadas, para realizar la respectiva implementación, seguimiento y publicación.	600	6000	Secretaría General	600	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	219	INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS	006	Tablas de Retención Documental - TRD	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Agupación documental en la que se conservan los documentos mediante los cuales se registra la revaloración, actualización y trámite de convalidación de las Tablas de Retención Documental de una entidad. El expediente finaliza con el certificado de inscripción de series y subseries.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, registros de origen, programas, políticas, procedimientos, manuales y operaciones, entre otros. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 9. Presentar ante las instancias correspondientes las propuestas de políticas, planes, programas de archivo, manuales, ajustes de Tablas de Retención y Valoración documental e instrumentos, entre otros con el fin de que sean evaluadas y aprobadas, para realizar la respectiva implementación, seguimiento y publicación.	600	6000	Secretaría General	600	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	219	INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS	005	Tablas de Valoración Documental - TVD	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Agupación documental en la que se conservan los documentos mediante los cuales se registra la revaloración, actualización y trámite de convalidación de las Tablas de Valoración Documental de una entidad. El expediente finaliza con el certificado de inscripción de series y subseries.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y que registran el origen, programas, políticas, procedimientos, manuales y operaciones, entre otros. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original.</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 27. Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación. 1. Formular políticas, planes y programas orientados a coordinar y controlar las estrategias, procedimientos y métodos internos para el buen funcionamiento del Archivo del Departamento. 6. Aplicar las políticas, reglamentos y metodologías para garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de Gestión Documental en sus diferentes soportes, teniendo en cuenta la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación.	600	6000	Secretaría General	600	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	009	PLANES	042	Planes de Conservación Documental	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954. Art.único.</p> <p>Subserie integrada por el documento que registra las acciones a corto, mediano y largo plazo que tienen como fin implementar los programas, procesos y procedimientos, tendientes a mantener las características físicas y funcionales de los documentos de archivo conservan con sus características de autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad a través del tiempo. El expediente finaliza con los informes realizados durante el año de gestión.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y que consolida las actividades de conservación y preservación que lleva a cabo el DNP. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original.</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 27. Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación. 1. Formular políticas, planes y programas orientados a coordinar y controlar las estrategias, procedimientos y métodos internos para el buen funcionamiento del Archivo del Departamento. 6. Aplicar las políticas, reglamentos y metodologías para garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de Gestión Documental en sus diferentes soportes, teniendo en cuenta la normativa expedida por el Archivo General de la Nación.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	009	PLANES	043	Planes de Preservación Digital a Largo Plazo	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y que consolida las actividades de conservación y preservación que lleva a cabo el DNP. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se tendrá en cuenta lo establecido en los acuerdos</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 3. Elaborar el Plan de Selección y Adquisición del material bibliográfico con el fin de reunir, organizar, conservar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico del Departamento, en sus diferentes soportes acorde con las necesidades y demandas de los usuarios.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	009	PLANES	037	Planes de Selección y Adquisición del Material Bibliográfico	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece selección por método sistemático con criterio temático un 20% a continuar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hecho e involucrar información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Gestión Documental y</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO. - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 8. Realizar los procesos de transferencias primarias y secundarias.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	009	PLANES	039	Planes de Transferencias Documentales	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Registro del proceso técnico, administrativo y legal mediante el cual se trasladan los documentos del archivo de gestión al central y del central al histórico, según los tiempos de retención establecidos en tablas de valoración documental. Artículo 2.8.2.9.3 del Decreto 1050 de 2015. El expediente finaliza con la comunicación de recibo por parte del AGN de la Transferencia.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad y registra información que no se encuentra en otros documentos, permite evidenciar el origen y las actividades realizadas como parte del proceso de transferencia que se lleva a cabo. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	Artículo 27. Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación. 1. Formular políticas, planes y programas orientados a coordinar y controlar las estrategias, procedimientos y métodos internos para el buen funcionamiento del Archivo del Departamento. 6. Aplicar las políticas, reglamentos y metodologías para garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de Gestión Documental en sus diferentes soportes, teniendo en cuenta la normativa expedida por el Archivo General de la Nación.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	002	PROGRAMAS	053	Programas de Conservación Preventiva	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art.95, Decreto 2527 de 1950 art.1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos y que consolida las actividades de conservación y preservación que lleva a cabo el DNP. Una vez cumplidos los tiempos de retención se transferirá al Archivo Central, por tanto, se digitalizará, se conservará y se preservará en su totalidad en su soporte original. Teniendo en cuenta los atributos de esta a largo plazo, como son: autenticidad, integridad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y disponibilidad. Para la conservación de los documentos, se tendrá en cuenta lo establecido en los acuerdos</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 4. Fortalecer el análisis y la organización sistemática de las colecciones de la Biblioteca en sus diferentes soportes, a partir del uso de estándares y normativas internacionales y nacionales que faciliten diseñar y desarrollar planes y programas de divulgación y difusión de la información bibliográfica por medio de boletines, alertas, entre otros, de las nuevas publicaciones que se adquieren por compra, carga o donación con el fin de que contribuyan a fortalecer la identidad corporativa de la Biblioteca y del Departamento.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	296	REGISTROS	026	Registros de Distribución y Recepción de Publicaciones	1	4	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental que registra el cumplimiento de la distribución de las publicaciones y documentos realizados en cumplimiento de sus funciones el DNP. El expediente finaliza con el certificado de depósito legal.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático un 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la selección serán</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 7. Clasificar, organizar y custodiar el acervo documental con el fin de fortalecer la gestión documental en el Departamento garantizando la eficacia, la eficiencia, la conservación y salvaguarda de patrimonio documental para ponerlo al servicio, teniendo en cuenta las políticas establecidas para tal fin.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	296	REGISTROS	028	Registros de Préstamos del Archivo	2	3	X	<p>Subserie documental donde se registran los préstamos que se generan desde el Archivo Central como respuesta a las solicitudes hechas por las oficinas productoras. El expediente finaliza con el registro de préstamos realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad debido a que la información contenida dentro de los documentos es temporal y termina con la actividad realizada en cuanto al préstamo documental. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 4. Fortalecer el análisis y la organización sistemática de las colecciones de la Biblioteca en sus diferentes soportes, a partir del uso de estándares y normativas internacionales y nacionales que faciliten diseñar y desarrollar planes y programas de divulgación y difusión de la información bibliográfica por medio de boletines, alertas, entre otros, de las nuevas publicaciones que se adquieren por compra, carga o donación con el fin de que contribuyan a fortalecer la identidad corporativa de la Biblioteca y del Departamento.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	296	REGISTROS	027	Registros de Préstamos Interbibliotecarios	2	3	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental donde se registran los préstamos de tipo especial que se realizan eventualmente entre bibliotecas y facilita el acceso de forma equitativa a los acervos bibliográficos. El expediente finaliza con el registro de préstamo interbibliotecario realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio 10% a conservar por cada dos años de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que pueden contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO DÉCIMO VIGESIMO SEPTIMO - GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOTECA. 10. Gestionar el trámite de las comunicaciones oficiales. 11. Recibir y zonificar las comunicaciones oficiales que genera el DNP para su despacho y entrega al destinatario por las diferentes modalidades de envío.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	663	6404	Grupo de Gestión Documental y Biblioteca	296	REGISTROS	024	Registros de Entrega Comunicaciones Oficiales	1	4	X	<p>Documentos que permiten certificar la recepción de los documentos, por parte de los funcionarios competentes, así como el seguimiento a los tiempos de respuesta de las comunicaciones recibidas. El expediente finaliza con las planillas enviadas o recibidas durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad debido a que la información contenida dentro de los documentos es temporal y termina con la actividad realizada en cuanto a la entrega documental. Por ser una subserie que se conforma con base en requerimientos permanentes de gestión que no adquieren valores secundarios, se eliminará. La actividad de eliminación se realizará</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 7. Responder por las actividades relacionadas con los ingresos y bajas de elementos y actualizaciones de los activos fijos en servicio 8. Elaborar y firmar los comprobantes de ingreso y egreso que se generen por entrada y salida de bienes del almacén.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	366	COMPROBANTES DE ALMACÉN	001	Comprobantes de Bajas de Bienes de Almacén	1	9	X	Es la agrupación documental mediante la cual se refleja el proceso de retirar definitivamente un bien, tanto físicamente, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad. El expediente finaliza con los comprobantes de baja de almacenado o acta del Comité De Gestión y Desempeño Institucional de la Entidad. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta debido a que la información se encuentra contenida en otros documentos tales como los Inventarios Generales de Bienes de la dependencia Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina. El tiempo de retención para los comprobantes de baja de bienes es de 10 años, en los cuales se contemplan tres (3) años de la prescripción ordinaria para los
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 8. Elaborar y firmar los comprobantes de ingreso y egreso que se generen por entrada y salida de bienes del almacén.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	366	COMPROBANTES DE ALMACÉN	003	Comprobantes de Entrega de Elementos de Consumo	1	9	X	Documento documental que contiene los elementos de consumo que son producidos con el fin de satisfacer necesidades y que se consumen con su primer uso o en un período razonable de tiempo. El expediente finaliza con los comprobantes de entrega generados durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta debido a que la información se encuentra contenida en otros documentos tales como los Inventarios Generales de Bienes de la dependencia Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina. El tiempo de retención para los comprobantes de baja de bienes es de 10 años, en los cuales se contemplan tres (3) años de la prescripción ordinaria para los
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 8. Elaborar y firmar los comprobantes de ingreso y egreso que se generen por entrada y salida de bienes del almacén.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	366	COMPROBANTES DE ALMACÉN	004	Comprobantes de Ingreso de Bienes de Almacén	1	9	X	Documento oficial que acredita el ingreso material y real de un bien o elemento al almacén de la entidad, constituyéndose así en el soporte para legalizar los registros en inventario y efectuar los asientos de contabilidad. El expediente finaliza con los comprobantes de ingreso al almacén y soportes generados durante el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta debido a que la información se encuentra contenida en otros documentos tales como los Inventarios Generales de Bienes de la dependencia Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina. El tiempo de retención para los comprobantes de baja de bienes es de 10 años, en los cuales se contemplan tres (3) años de
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 8. Elaborar y firmar los comprobantes de ingreso y egreso que se generen por entrada y salida de bienes del almacén.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	366	COMPROBANTES DE ALMACÉN	005	Comprobantes de Ingreso de Consumo	1	9	X	El comprobante de ingreso registra la entrada del material con sus respectivos soportes. El expediente finaliza con los comprobantes de ingreso de consumo realizados en el año de gestión. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta debido a que la información se encuentra contenida en otros documentos tales como los Inventarios Generales de Bienes de la dependencia Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos el cual se encuentra en el M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administrador de Archivos. La actividad de eliminación

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 8. Elaborar y firmar los comprobantes de ingreso y egreso que se generen por entrada y salida de bienes de almacén.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	366	COMPROBANTES DE ALMACÉN	006	Comprobantes de Reintegros de Bienes a Almacén	1	9	X	<p>Estos comprobantes de reintegro registran las devoluciones a Almacén de los bienes que no se requieren en las dependencias para el cumplimiento del objetivo al cual fueron asignados. El expediente finaliza con los comprobantes de reintegro realizados durante el año de gestión.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta debido a que la información se encuentra contenida en otros documentos tales como los Inventarios Generales de Bienes de la Dependencia Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del MAD-UGS Manual para la Gestión de</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 8. Elaborar y firmar los comprobantes de ingreso y egreso que se generen por entrada y salida de bienes de almacén.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	366	COMPROBANTES DE ALMACÉN	007	Comprobantes de Traslado de Bienes entre Usuarios	1	9	X	<p>El comprobante de traslado de cuenta de la formalización de entrega a los funcionarios o contratistas, de los bienes recibidos en transferencia entre usuarios, de tal forma que se cuenta con un soporte para legalizar los registros en almacén y efectuar los asientos de contabilidad. El expediente finaliza con los comprobantes de traslado de B generados en el año.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta debido a que la información se encuentra contenida en otros documentos tales como los Inventarios Generales de Bienes de la Dependencia Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 8. Elaborar y firmar los comprobantes de ingreso y egreso que se generen por entrada y salida de bienes de almacén.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	366	COMPROBANTES DE ALMACÉN	008	Comprobantes de Traslado de Bienes recibidos en transferencia o adquiridos	1	9	X	<p>El comprobante de traslado de cuenta de la formalización de entrega a los funcionarios o contratistas, de los bienes recibidos en transferencia o de los bienes nuevos adquiridos por la entidad, de tal forma que se cuenta con un soporte para legalizar los registros en almacén y efectuar los asientos de contabilidad. El expediente finaliza con los comprobantes de traslado de bienes generados en el año.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta debido a que la información se encuentra contenida en otros documentos tales como los Inventarios Generales de Bienes de la Dependencia Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 10. Verificar la permanente actualización de los activos fijos en servicio.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	264	HISTORIALES DE BIENES INMUEBLES			1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y control de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 584 de 2000 Art. 19, Ley 36 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1994, Art. único.</p> <p>Serie que evidencia las actividades administrativas para llevar a cabo el control y el mantenimiento preventivo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 584 de 2000 Art. 19, Ley 36 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 85, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1994, Art. único.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos bienes inmuebles que hayan sido usado por la entidad por más de 20 años, que puedan contribuir con investigaciones de un orden histórico, pues describen las características del bien inmueble en aspectos estéticos, simbólicos, arqueológicos y paleontológicos para una comunidad. Esta selección será realizada por el Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina con el acompañamiento del</p>

Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 5. Gestionar contratación de las pólizas de seguros que amparen personas y los bienes patrimoniales del DNP y administrar el programa de seguros de la entidad	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	003	INFORMES	068	Informes de Reclamación de Sinistros y Novedades	1	9	X	<p>Esta subserie documental registra los informes que se generan a partir de los daños o siniestros de bienes que pueden ser indemnizados aplicando el contrato de seguro. El expediente finaliza con el informe de la aseguradora.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temáticas que pueda ser fuente de consulta. La documentación se encuentra contenida en la subserie Contratos de Seguros de la dependencia Subdirección de Contratación. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1050 de 2015 Artículo 2.8.2.2.5. La actividad</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 14. Presentar informes sobre las actividades realizadas	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	003	INFORMES	102	Informes Técnicos de Inventarios	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de resguardo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Los informes técnicos de inventarios, son aquellos que den cuenta de las justificaciones o cambios realizados a los Activos de la Entidad cuando esto difiere de lo establecido en el Manual de Políticas Contables o en el Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Estos informes también podrán contener información relacionada con las afectaciones contables o administrativas que puedan llegar a sufrir los bienes, debido a cambios de políticas internas o externas. El expediente finaliza con la verificación del deterioro.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterios temáticos en 20% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos. Esta selección será realizada por el Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina con el</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 6. Supervisar y controlar la recepción, almacenamiento y administración de los activos fijos que recibe el Departamento por cualquier concepto, así como los bienes de consumo adquiridos por el grupo.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	053	INVENTARIOS	020	Inventarios Generales de Bienes	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de administrativo que ayudan a soportar la gestión de la entidad en relación con los controles establecidos para la salvaguarda de los bienes. El expediente finaliza con el inventario consolidado generado en el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterios temáticos 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos. Esta selección será realizada por el Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca. Los documentos resultantes de la selección serán procesados por un medio tecnológico, se garantizará la conservación y preservación de la información, en su soporte original.</p>
Resolución 530 del 2022. "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"	ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -GRUPO DE INVENTARIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA 14. Presentar informes sobre las actividades realizadas.	600	6000	Secretaría General	660	6400	Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía	664	6405	Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina	296	REGISTROS	067	Registros de Daños o Pérdidas de Bienes	1	4	X	<p>Subserie en la cual se registra el daño o pérdida del bien realizada por los funcionarios o contratistas del DNP. El expediente finaliza con la respuesta a pérdida o daño del bien por parte del Grupo de Inventarios y Suministros de Oficina.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temáticas que pueda ser fuente de consulta. La documentación se encuentra contenida en la subserie Contratos de Seguros de la dependencia Subdirección de Contratación. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del M-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1050 de 2015 Artículo 2.8.2.2.5. La actividad</p>

Resolución 0071 de 2022. Por la cual se otorga la Resolución 2960 del 2021, modificación a la conformación del Comité de Contratación del DNP.	Artículo Primero. Derogar la resolución 2960 del 2021, modificar la conformación del comité de contratación del DNP. 10. El Subdirector de contratación, quien ejercerá como secretario técnico del Comité	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						004	ACTAS	024	Actas del Comité de Contratación	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará en la totalidad de la subserie documental con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>En esta subserie se registra la información que evidencia la toma de decisiones del Comité de Contratación que es una instancia de consulta, definición y de orientación de los lineamientos generales que regirán la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la entidad. El expediente finaliza con la totalidad de las actas efectuadas en las sesiones del Comité de Contratación de acuerdo con lo establecido en el reglamento de funcionamiento.</p> <p>Su contenido contribuye a la memoria histórica de la Entidad, registran información que no se encuentra en otros documentos, responde a las necesidades investigativas de estudios históricos, económicos, sociales, políticos. La subserie goza de valores administrativos y jurídicos, sustanciales para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales. Una vez cumplidos los tiempos de retención se</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, mínimos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						011	ACUERDOS	001	Acuerdos de Intención	1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio un 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del hecho e involucren información sobre los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que puedan contribuir a la administración o gestión de la Entidad. Esta selección será realizada por el Subdirector de Contratación con el acompañamiento del Grupo de</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 11. Expedir las certificaciones contractuales de los contratos que suscribe el Departamento Nacional de Planeación.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						065	CERTIFICACIONES	013	Certificaciones Contractuales	1	4	X	<p>Subserie documental que registra la expedición de certificación de contratos suscritos por la Entidad con personas naturales o jurídicas. El expediente finaliza con las certificaciones solicitadas en el año.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieren valores secundarios y que no involucran hechos que puedan ser fuente de consulta se eliminan en su totalidad ya que la información se conserva en los distintos contratos de la dependencia Subdirección de Contratación. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del IA-AD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el Decreto 1090 de 2015 Artículo 2.8.2.2.5. La actividad de eliminación la realizará el Grupo de</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, mínimos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						014	CONTRATOS	040	Contratos Acuerdo Marco de Precios y Otros Instrumentos de Agregación de Demanda	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1991 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954. Art. único.</p> <p>Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación entre representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, compra o venta de unos determinados valores, este proceso de contratación se materializa con la Orden de Compra como soporte documental de la relación entre el proveedor y el DNP. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.</p> <p>Por tanto, cumplido su tiempo de retención documental, se establece seleccionar por método sistemático con criterio bencílico un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación							014	CONTRATOS	004	Contratos de Arrendamiento	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación celebrado por las entidades estatales con una persona natural o jurídica que cede temporalmente el uso de un bien o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación							014	CONTRATOS	025	Contratos de Comisión	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación entre un comisionista y el comitente en la suscripción, compra o venta de una determinada relación. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación							014	CONTRATOS	007	Contratos de Comodato	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación celebrado por las entidades estatales con una persona natural o jurídica, en la que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación							014	CONTRATOS	008	Contratos de Compraventa	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2527 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación							014	CONTRATOS	012	Contratos de Consultoría	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación celebrado por las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las sesiones técnicas de coordinación, control y supervisión. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, esta subserie tiene valor administrativo ya
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación							014	CONTRATOS	014	Contratos de Interventoría	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación de una persona natural o jurídica para que controle, vigile, inspeccione y verifique a nombre y en representación de una entidad estatal el cumplimiento de una, varias o todas las obligaciones derivadas de un contrato. La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, cuando el seguimiento del contrato requiere del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación							014	CONTRATOS	010	Contratos de Obra	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación celebrado por las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y otros trabajos materiales sobre bienes inmuebles. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático 20% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, esta subserie tiene valor administrativo ya que evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Contratación mediante el Decreto
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación							014	CONTRATOS	026	Contratos de Prestación de Servicios	1	19	X	Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 95, Decreto 2327 de 1950 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único. Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación celebrado por las entidades estatales con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes. Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método sistemático con criterio temático 5% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, esta subserie tiene valor administrativo ya que evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Contratación mediante el Decreto

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						014	CONTRATOS	027	Contratos de Seguros	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación celebrado por las partes el asegurador y el tomador, el primero es la persona que asume los riesgos a cambio de una remuneración, y el segundo es quien traslada los riesgos del asegurador. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector por método sistemático con criterio temático 20% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						014	CONTRATOS	028	Contratos de Suministros	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación celebrado por las entidades estatales con personas naturales o jurídicas en el cual una parte se obliga, a cambio de una prestación periódica o continuada de cosas o servicios. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector por método sistemático con criterio temático 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, esta subserie tiene valor administrativo ya que evidencia el cumplimiento de las</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						014	CONTRATOS	029	Contratos Interadministrativos	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos generados en el proceso de contratación donde las entidades celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, esta subserie tiene valor administrativo ya que evidencia el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						015	CONVENIOS	004	Convenios de Asociación	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1995, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental en la que se conservan los documentos mediante los cuales se susciben convenios entre dos o más personas jurídicas públicas, o entre una o varias de estas y una persona natural o jurídica de carácter particular, con el objeto de crear una nueva entidad de naturaleza pública o modificar el carácter del mismo. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector por método sistemático con criterio temático 20% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						015	CONVENIOS	002	Convenios de Cooperación	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental en la que se conservan los documentos mediante los cuales se suscriben convenios de participación voluntaria y temporal en un acuerdo de mutua colaboración entre entidades públicas del territorio nacional, para desarrollar un objeto definido que beneficia a las partes mutuamente. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector por método sistemático con criterio temático 20% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						015	CONVENIOS	001	Convenios Interadministrativos	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Subserie documental en la que se conservan de manera cronológica los documentos mediante los cuales se suscriben convenios entre dos o más entidades públicas gubernamentales en virtud al principio de coordinación que debe existir entre las mismas, con el propósito de cumplir los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscriptoras. El expediente finaliza con una acta de liquidación bilateral o unilateral, o acta de archivo o informe de gestión, para finalizar las obligaciones de las partes.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector por método sistemático con criterio temático 10% a conservar por cada año de producción según la producción documental, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellos que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran información sobre los</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 14. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						176	DERECHOS DE PETICIÓN			1	9	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de respaldo y consulta de acuerdo con lo establecido en Ley 527 de 1999, Art. 11 al 13, la Ley 594 de 2000 Art. 19, Ley 39 de 1981 Art. 2, Ley 720 de 1996 Art. 66, Decreto 2327 de 1990 art. 1 y Decreto 3354 de 1954, Art. único.</p> <p>Serie documental que contiene información acerca de los requerimientos que los ciudadanos, han hecho directamente de manera verbal o escrita al DNP, cuyos temas responden a las necesidades de información de diferente índole, con el fin de obtener respuestas prontas y oportunas que sean competencia del DNP. El cierre del expediente se genera con los desechos de petición que han sido resueltos durante el año de gestión.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece selector por método sistemático con criterio temático un 10% a conservar por cada año de producción, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, en especial aquellas peticiones que por la importancia de su contenido puedan servir como testimonio del trámite e involucran contenidos sobre los procesos</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 10. Expedir conceptos de orden contractual e informes, con relación a los asuntos a su cargo, solicitados por el ordenador del gasto y demás dependencias del Departamento Nacional de Planeación.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación						003	INFORMES	004	Informes de Gestión	1	4	X	<p>Los informes son evidencia del cumplimiento de las funciones que cada una de las dependencias debe ejecutar, los cuales complen el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades. El expediente finaliza con los informes solicitados por la alta Dirección gestionados en el año.</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, las series y subseries documentales que no adquieran valores secundarios y que no involucran temáticas que puedan ser fuente de consulta se eliminarán en su totalidad ya que la información se conserva en los distintos contextos de la Subdirección de Contratación. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado Disposición Final de Documentos del MAD-003 Manual para la Gestión de Documentos y Administración de Archivos y en el</p>

Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 3. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y hacerle el seguimiento.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación				009	PLANES	027	Planes Anuales de Adquisiciones	1	19	X	<p>Reprografía: El proceso de digitalización se realizará con fines de preservación y gestión de los recursos necesarios para apoyar los proyectos, planes y procesos de la necesidad de contratación de acuerdo a los lineamientos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y sus dependencias. El expediente finaliza con ejecución del proceso de acuerdo con cada modalidad de contratación, publicación en la página en la página web y SECOP del Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>Una vez cumplido los tiempos de retención en el Archivo Central, se establece seleccionar por método aleatorio un Plan Anual de Adquisiciones por cada año de producción documental a conservar, teniendo en cuenta el contenido cualitativo de los documentos, se establece seleccionar una muestra de los diferentes planes que pudo tener la entidad en la adquisición de bienes.</p>
Decreto 1893 del 2021. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación	Artículo 80. Funciones de la Subdirección de Contratación. 5. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, convenios, modificaciones y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad vigente, y velar por el perfeccionamiento de los contratos, legalización, ejecución y correcta liquidación en los términos de ley.	600	6000	Secretaría General	640	6500	Subdirección de Contratación				142	PROCESOS	009	Procesos Declarados Desiertos o no Adjudicados	1	19	X	<p>Son documentos que evidencian el proceso precontractual, en especial las propuestas de las solicitudes no seleccionadas. En algunos casos presentan la resolución por medio de la cual se declara desierto o no adjudicada el proceso. El expediente finaliza con Acto Administrativo de Declaratoria Desierta</p> <p>Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión y en el Archivo Central, se elimina totalmente por pérdida de sus valores primarios y secundarios, no involucra temática que pueda ser fuente de consulta. Esta documentación no cuenta con valores secundarios que ameriten su conservación total, ya que la serie solo goza de valores administrativos y jurídicos. Su trámite no genera implicaciones futuras por lo cual cumplido el tiempo de retención se debe eliminar. La actividad de eliminación se realizará de acuerdo con lo descrito en el apartado</p>

Presentación del área de gestión documental de la entidad		Secretaría General o funcionario administrativo de igual o superior jerarquía	
Nombre: Sandra Patricia Arango Díaz		Nombre: Luis Mayr Pachón Díaz	
Cargo: Coordinadora Área de Gestión Documental y Biblioteca (2018)		Cargo: Asesoría jurídica	
Fecha:		Fecha:	
Firma de elaboración:		Firma de validación:	